

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**ESTUDIO SOBRE EL DELITO DE SECUESTRO
EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

SANDRA DOMINGA TOC LÓPEZ

GUATEMALA, MARZO DE 2007.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ESTUDIO SOBRE EL DELITO DE SECUESTRO EN LA SOCIEDAD
GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SANDRA DOMINGA TOC LÓPEZ

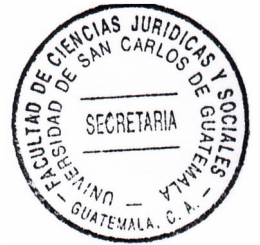
Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA

EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2007.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. José Domingo Rodríguez Marroquín
VOCAL V: Br. Edgar Alfredo Valdez López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

RAZON: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.)

LIC. JOSÉ RAFAEL SÁNCHEZ FAJARDO
22 ave. 16-23 zona 10
Tel. 22513615



GUATEMALA 19-08-2005

LICENCIADO
BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RESPETABLE LICENCIADO:

Cumpliendo con lo requerido en providencia emanada por el decanato, me permito hacer de su conocimiento que procedí a asesorar el trabajo de tesis de la bachiller Sandra Dominga Toc López, carné: 9413018, denominado: "ESTUDIO SOBRE EL DELITO DE SECUESTRO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA"; y al respecto me permito dictaminar de la siguiente manera:

- a. El trabajo realizado denota empeño, interés y responsabilidad por parte de la estudiante con que el mismo se llevo a cabo.
- b. El tema expuesto por la sustentante, constituye un aporte muy valioso ya que se analiza y estudia profundamente el delito de secuestro en la sociedad guatemalteca.
- c. Estimo que el trabajo de tesis mencionado reúne los requerimientos que el reglamento de la materia exige, por lo que procedo a dictaminar favorablemente.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Licenciado. José Rafael Sánchez Fajardo
Asesor de tesis
Col.1543

José Rafael Sánchez Fajardo
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, seis de septiembre del año dos mil cinco.-----

Atentamente, pase al LIC. EDDY GIOVANNI ORELLANA DONIS, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la estudiante SANDRA DOMINGA TOC LÓPEZ, Intitulado: "ESTUDIO SOBRE EL DELITO DE SECUESTRO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA" y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.-

~~MIAE/sih~~



Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
7ave. 3-14 Zona 9 2do. nivel oficina 201
Tels. 23340088 – 23319042- 23324494



Guatemala 04 de Noviembre del 2005

Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

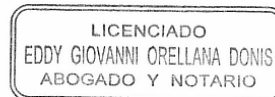
Señor Decano:

Atentamente y respetuosamente me dirijo a usted, en cumplimiento a la resolución emanada de ese Decanato, en la cual se me nombró REVISOR de tesis de la Bachiller SANDRA DOMINGA TOC LÓPEZ, intitulado, "Estudio sobre el Delito de Secuestro en la sociedad guatemalteca"; con el objeto de rendirle informe del trabajo realizado y para el efecto expongo:

- 1.- Con el propósito de darle respuesta al problema definido y verificar el enunciado hipotético, se orientó a la Bachiller SANDRA DOMINGA TOC LÓPEZ, en el proceso metodológico y técnico del trabajo de investigación realizado.
- 2.- Se elaboró el fundamento teórico, doctrinario y jurídico, de la problemática objeto de estudio, lo cual se encuentra descrita y analizada en base a la realidad guatemalteca en el campo del Derecho Penal en relación al Delito de Plagio o Secuestro.
- 3.- El presente trabajo de tesis contribuye en gran escala al desarrollo del Derecho Penal en Guatemala, y considerando el análisis, la metodología y técnicas empleadas en el presente trabajo, se emite; *DICTAMEN FAVORABLE* al trabajo de tesis realizado por la bachiller SANDRA DOMINGA TOC LÓPEZ; y se devuelve el expediente para que continúe la tramitación correspondiente.

Esperando haber cumplido con la designación efectuada por el señor decano, atentamente y respetuosamente;

Lic. EDDY GIOVANNI ORELLANA DONIS
REVISOR
Col. No. 4940



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 1
Guatemala, G.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES Guatemala, dieciocho de octubre del año dos mil ses-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante SANDRA DOMINGA TOC LÓPEZ, Intitulado "ESTUDIO SOBRE EL DELITO DE SECUESTRO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

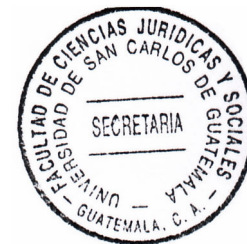
MTCL/slth





DEDICATORIA

- A DIOS:** Supremo creador, mi fe, fortaleza y refugio.
- A MIS PADRES:** Francisco Toc Hernández y Jesús López de Toc. Por sus sabios consejos y amor, de ellos seguiré su ejemplo.
- EN ESPECIAL A MI HERMANO:** Rodolfo Daniel Toc López. Por su amor y apoyo en el camino difícil y por todos los momentos maravillosos que compartimos con todo mi amor especialmente para ti hermanito. Que Dios te tenga entre sus brazos.
- A MI HERMANO:** Edwin Toc López. Que en paz descanse.
- A MI HERMANA Y SOBRINOS:** Silvia Toc López, Jacky ,Silvia,Bryan, Kevin, David y Daniela. Mi cuñado Manuel Cutuc.
- A :** Cristián Sánchez por su amor y comprensión y a su apreciada familia. Por su apoyo en los momentos difíciles.
- A MIS AMIGAS:** Evelyn Maribel Ortiz y Verónica Carvalhais
- A LA AGENCIA DE VIAJES:** Clark Tours. Su gerente señor, Mark Rogers.
- A:** Katy de Nes,Irma Azurdia , Zeida , Ligia.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala. En especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Aspectos fundamentales del delito de secuestro.....	1
1.1. Definición del delito de secuestro.....	1
1.2. Antecedentes históricos del secuestro.....	8
1.2.1. El secuestro en el mundo.....	8
1.2.2. Venta de personas.....	8
1.2.3. La iliada.....	9
1.2.4. Antes de cristo.....	10
1.2.5. El secuestro de Julio César.....	10
1.2.6. Secuestro bíblico.....	11
1.2.7. Inglaterra.....	12
1.2.8. China.....	12
1.2.9. Rusia.....	12
1.2.10. Septiembre negro.....	13
1.2.11. Siria.....	14
1.3. Breves consideraciones históricas.....	14
1.3.1. Roma.....	14
1.3.2. España.....	17

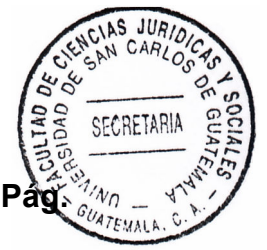


Pág

1.4.	Elementos constitutivos del delito de secuestro.....	19
1.5.	Bien jurídico tutelado.....	20
1.6.	El secuestro como delito permanente.....	24
1.7.	Naturaleza y causas del delito de secuestro.....	25
1.7.1.	De acuerdo a la causa.....	26
1.7.2.	De acuerdo a los autores.....	27
1.7.3.	De acuerdo a la delincuencia profesional.....	27

CAPÍTULO II

2.	Problemática en el delito de secuestro.....	33
2.1.	Participación en el delito.....	33
2.1.1.	Autoría y participación.....	33
2.1.1.1.	Concepto antológico y concepto legal.....	33
2.1.2.	La autoría.....	35
2.1.3.	Autores y partícipes.....	35
2.2.	La tentativa en el secuestro.....	36
2.2.1.	Tentativa elemento del delito de Secuestro.....	40
2.3.	Consumación del delito de secuestro.....	41
2.3.1.	Consumación.....	41
2.3.2.	Finalización del delito.....	44



Pág

2.3.2.1.	En delitos de mera Actividad.....	44
2.3.2.2.	En los delitos de resultado.....	45
2.4.	Concurrencia del delito de secuestro.....	45
2.4.1.	Concurso de delitos.....	46
2.4.2.	Concurso ideal de delitos.....	48
2.4.3.	Aplicación de la pena en caso de concurso ideal.....	51
2.4.4.	Concurso real de delitos.....	53
2.5.	Prescripción de la acción penal en el delito de secuestro.....	55
2.5.1.	Efectos y características de la prescripción.....	55
2.5.2.	Impedimento legal para correr los plazos.....	56
2.5.3.	Plazos de la prescripción de la pretensión punitiva.....	56
2.5.4.	Prescripción en caso de concurso de delitos.....	57
2.6.	Causas excluyentes de responsabilidad en el delito de secuestro.....	58
2.7.	La libertad del ser humano.....	60
2.7.1.	Breves consideraciones históricas de la libertad.....	60
2.7.2.	Concepto de libertad.....	61
2.7.3.	Esencia de la libertad.....	62



Pág

2.7.4. Clasificación de la libertad.....	63
2.7.4.1 Libertad natural.....	63
2.7.4.2 Libertad moral.....	64
2.7.4.3 Libertad política.....	64
2.7.4.4 Libertad desde el punto de vista filosófico.....	64
2.7.4.5 Libertad individual.....	65
2.8. Clasificación del delito de secuestro.....	66
2.8.1. Secuestro extorsivo.....	66
2.8.2. Secuestro express.....	67
2.8.3. Secuestro virtual.....	71
2.8.4. Secuestro simple.....	72
2.9. Otros tipos de secuestros.....	73
2.9.1. Secuestros profesional.....	73
2.9.2. Secuestro improvisado.....	74
2.9.3. Secuestro de aviones.....	74
2.9.4. Secuestro de autos y otros bienes.....	74
2.9.5. Autosecuestro.....	74
2.9.6. Secuestro sin finalidad establecida.....	75



CAPÍTULO III

3.	La víctima del delito de secuestro.....	77
3.1.	La víctima del delito de secuestro.....	77
3.2.	La amenaza de secuestro.....	78
3.3.	El secuestro efectos psicológicos.....	85
3.3.1.	Amenaza de secuestro.....	85
3.3.2.	El arrebatamiento de la víctima.....	88
3.3.3.	El miedo del secuestro.....	90
3.3.4.	El maltrato a la víctima.....	98
3.4.	La familia del secuestrado.....	101
3.4.1.	Ampliación sobre la culpa.....	103
3.5.	Las recomendaciones para la familia del secuestrado.....	117

CAPÍTULO IV

4.	Aspectos importantes del secuestrador.....	121
4.1.	El secuestrador.....	121
4.2.	Los secuestradores desde la perspectiva del secuestrado.....	121
4.3.	Tipos de secuestradores.....	123



Pág

4.3.1. Secuestradores blandos y secuestradores duros.....	126
4.4. Perfil psicológico del secuestrador.....	127

CAPÍTULO V

5. El delito de secuestro en el Código Penal y la Constitución Política de la República de Guatemala.....	135
5.1. Delito de secuestro tipificado en el Código Penal.....	135
5.2. Las garantías constitucionales.....	141
5.3. Concepto de delito.....	143
5.3.1. Conducta típica.....	145
5.4. Sujetos del delito.....	148
5.4.1 Sujeto activo.....	149
5.4.2 Sujeto pasivo.....	150
5.5. Objeto del delito.....	151
5.5.1 Objeto material.....	151
5.5.2 Objeto jurídico.....	151
5.5.3 Resultado.....	151
5.6. Tipicidad y tipo (funciones del tipo).....	152
5.6.1. Atipicidad.....	154
5.7. Tipicidad y antijuricidad (tipo injusto).....	156

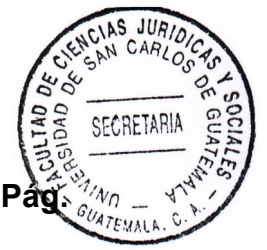


Pág

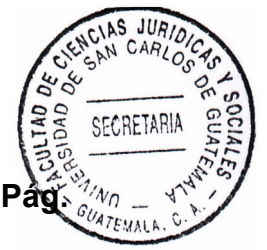
5.8.	Culpabilidad.....	158
5.8.1.	Elementos de la culpabilidad.....	158
5.9.	Punibilidad.....	160

CAPÍTULO VI

6.	El secuestro en Guatemala y modo de operar de los secuestradores.....	165
6.1.	Reseña histórica a nivel guatemalteco.....	165
6.2.	Algunas formas utilizadas por los criminales para cometer el delito de secuestro.....	167
6.2.1.	Retenes ilegales.....	168
6.2.2.	Secuestros colectivos.....	169
6.2.3.	Circunstancias agravantes de las penas, en el secuestro.....	169
6.3.	Formas y medios de ejecución de privar de su libertad a una persona.....	170
6.4.	Conformación de una banda de Secuestradores.....	171
6.4.1.	Iniciador.....	171
6.4.2.	Plantero.....	171
6.4.3.	Grupo de aprehensión o levante.....	172
6.4.4.	Grupo de vigilancia.....	172
6.4.5.	Persona o personas encargadas de negociar la liberación de la víctima.....	172



6.4.6. concepción de la idea.....	174
6.4.7. Selección de la víctima.....	174
6.5. Operativo para un secuestro.....	175
6.5.1. La venta del secuestrado.....	179
6.6. Planificación del secuestro.....	180
6.6.1. Información pre-secuestro.....	180
6.6.2. Elaboración del plan.....	181
6.6.3. Ejecución del plan.....	182
6.6.4. Día.....	182
6.6.5. Hora.....	183
6.6.6. Lugar.....	183
6.6.7. Aprehensión de la víctima.....	183
6.6.8. Trato o ardid.....	184
6.6.9. Numero de autores	185
6.6.10. Transporte.....	185
6.6.11. Recorrido.....	185
6.6.12. Cautiverio.....	186
6.7. Negociación durante el secuestro.....	188
6.7.1. Formas de negociación.....	189
6.7.2. Carta.....	190
6.7.3. Teléfono.....	191
6.7.4. Emisarios.....	192



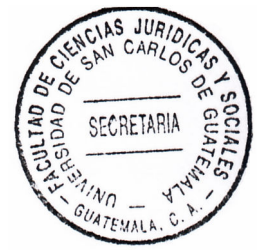
Pág

6.8.	Monto del rescate.....	193
6.8.1.	Desenlace del hecho.....	193
6.8.2.	La hora.....	194
6.8.3.	El lugar.....	194
6.8.4.	Receptor del dinero.....	195
6.8.4.1	Sistema de recorrido previo.....	196
6.8.4.2	Sistema del hotel.....	196
6.8.4.3	Sistema del abandono del dinero.....	196
6.8.4.4	Sistema de entrega personal.....	196
6.8.4.5	Sistema de entrega en el campo.....	197
6.8.4.6	Sistema de consignación.....	197
6.9.	Consideraciones especiales de la negociación.....	199
6.10.	Aspectos psicológicos durante la negociación.....	200
6.10.1.	Tipo de situaciones con rehenes	200
6.10.2.	Pautas psicológicas a tener en cuenta.....	200
6.10.3.	Estabilidad emocional.....	201
6.11.	Pautas en la negociación.....	203
6.11.1.	Lo que tiene que ser identificado desde un principio.....	204
6.12.	Aspectos sobre el secuestro.....	206
6.13.	La liberación del secuestrado.....	209
6.13.1.	La hora.....	209



Pág

6.13.2. El lugar.....	210
6.14. Medidas preventivas de secuestro.....	210
CONCLUSIONES.....	217
RECOMENDACIONES.....	219
BIBLIOGRAFÍA.....	221



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo trata sobre el delito de secuestro que es un tema importante y delicado, muy de moda en nuestra sociedad guatemalteca, y por eso podemos remitirnos a los antecedentes, las causas, la tentativa y sus consecuencias surgidas a raíz del mismo, tanto morales, físicas y pecuniarias de las víctimas de dicho delito; tanto familiares y la sociedad en general corren peligro ya que es un atentado contra la libertad y la vida del hombre, derechos intrínsecos esenciales con lo que puede contar todo ser humano.

Mucho se habla y escribe sobre el secuestro en Guatemala, desde el punto de vista de nuestra legislación vigente, y desde la fría estadística y tratamiento jurídico que al tema se le da en nuestro país. Pero de lo que no se conoce mucho es de las verdaderas investigaciones sobre el fenómeno del secuestro respecto a su faceta humana con relación al secuestrado y su cautiverio, su trauma durante y después de su retención, el trauma de su familia, el contacto con los plagiarios, las negociaciones, las relaciones interfamiliares, el regreso de la víctima y el post-trauma.

Pocos se atreven a inmiscuirse en este tipo de investigación quizá porque revivir el sufrimiento de las víctimas y sus allegados es una tarea realmente difícil, la mayoría de secuestrados desearían olvidar para siempre sus recuerdos sobre la experiencia vivida.



He decidido con el presente trabajo de investigación involucrarme en la dura problemática que representa un secuestro, sus repercusiones tanto personales, familiares y sociales.

Este flagelo se convirtió en una pesadilla que no hace distinciones en Guatemala, cualquiera puede ser secuestrable, desde esta perspectiva a todos nos debe interesar saber más sobre este delito.

El secuestro ya no es solamente el arma contra un determinado gobierno, se ha convertido en una industria con crecimiento en Guatemala. Las personas de todos los niveles sociales, las corporaciones y empresas han experimentado en algún momento este tipo de delito, debido a esto han creado políticas y medidas específicas para tratar el creciente peligro del secuestro que corren sus altos funcionarios.

Una de las cosas más alarmantes es el grado de planeamiento y organización bajo las cuales se conducen los secuestros actuales, el dinero que ha representado para las víctimas, sus familias y las consecuencias posteriores al secuestro.

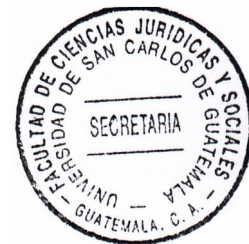
Los secuestradores se han provisto de las armas, tecnologías, amplias redes de comunicación y transporte.



El secuestro reduce al mundo a exclusivas demandas y puede cambiar el horizonte sicosocial de una sociedad. Por todo lo expuesto el secuestro necesita ser estudiado como una problemática, así como otros hechos de tipo criminal que afectan notoriamente la tranquilidad, seguridad y la paz de las personas.

Se cumplieron con los objetivos planteados para así contribuir con la reflexión acerca del presente que vivimos y el futuro que nos espera. Y que este estudio permita establecer la situación actual y adaptar la información para formular y aplicar estrategias que permitan combatir, reducir y prevenir este crimen.

El presente trabajo de investigación se encuentra comprendida en seis capítulos, se establecen los aspectos fundamentales del delito de secuestro; su definición; antecedentes y consideraciones históricas; elementos; bien jurídico tutelado y su naturaleza; participación y autoría en el delito; la tentativa; consumación; concurrencia y prescripción penal en el delito de secuestro; la libertad; clasificación del secuestro; la víctima; la amenaza; los efectos psicológicos; la familia del secuestrado; los aspectos del secuestrador; el delito de secuestro tipificado en el Código Penal; las Garantías Constitucionales; el concepto y sujetos del delito; la tipicidad, tipo, punibilidad y culpabilidad; reseña histórica guatemalteca; formas y medios de ejecución; conformación de una banda de secuestradores; operativo, planificación, negociación, rescate; y los aspectos psicológicos sobre el secuestrado y las medidas preventivas del secuestro.



CAPÍTULO I

1. Aspectos fundamentales del delito de secuestro

1.1. Definición del delito de plagio o secuestro

Para comenzar resulta importante identificar la definición dada en torno a este aspecto. Etimológicamente hablando, la palabra secuestro tiene su origen en el vocablo latino secuestrare, que significa "apoderarse de una persona para exigir rescate, o encerrar a una persona ilegalmente". Además se conoció en la antigüedad con la denominación de "plagio", término que se refiere a una "red de pescar".

Según Guillermo Cabanillas, "el secuestro consiste en la detención o retención forzosa de una persona para exigir por su rescate o liberación una cantidad u otra prestación sin derecho, como prenda ilegal".

El concepto de secuestro ha merecido la atención de connotadas doctrinas.

El ilustre jurista Francisco Carrara dice que "el plagio es la sustracción de una persona con fines de lucro o venganza, hecho por medio de la violencia o fraude".



Guiseppe Maggiore dice que "el plagio consiste en someter a una persona al propio poder, reduciéndola a un estado de sujeción".

Como podemos ver, para este último autor el plagio consiste en la privación total de la libertad personal del ser humano.

Por otra parte, Etcheverry dice que el secuestro consiste en encerrar o detener a otro sin el derecho, privándolo de la libertad.

Para otros autores, la esencia de este delito, consiste en poner materialmente a una persona en tales condiciones que no puedan usar la libertad de locomoción, sea totalmente, sea también dentro de los límites señalados por el sujeto activo.

Por las definiciones anteriormente señaladas podemos llegar a la conclusión, que el delito de secuestro consiste en privar ilegalmente de la libertad a una persona con fines de lucro o venganza, por medio de la violencia física o moral.

Secuestro es la privación ilegal de la libertad de una persona con fines de lucro o venganza llevada a cabo por medio de la violencia física o moral.



Código penal Artículo 201, plagio o secuestro. “A los autores materiales o intelectuales del delito de plagio o secuestro de una o mas personas con el propósito de lograr rescate, canje de personas o la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad del secuestrado o con cualquier otro propósito similar o igual, se les aplicará la pena de muerte y cuando esta no pueda ser impuesta, se aplicará prisión de veinticinco a cincuenta años. En este caso no se apreciará ninguna circunstancia atenuante”.¹

Desde el punto de vista jurídico penal, por secuestro se entiende al apoderamiento y retención que se hace de una persona con el fin de pedir rescate en dinero o en especie, que la autoridad realice o deje de realizar un acto, causar un daño o perjuicio al secuestrado u otra persona, y se le utiliza como sinónimo de plagio. Lo básico, lo que caracteriza al tipo legal es, en general, la privación arbitraria, antijurídica, de la libertad al secuestrado.

El secuestro es una figura delictiva cuyo contenido ha variado de acuerdo con la evolución misma de las sociedades. En la época romana, esta entidad jurídica se configuraba en dos formas: una, con el apoderamiento de un hombre libre para venderlo como esclavo, y otra, con la retención o aprehensión de un esclavo con graves

¹ ver artículo 201, **Código Penal** Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Pág. 165



perjuicios para su dueño. Las legislaciones recientes, sobre todo de origen anglosajón, sancionaban el secuestro o plagio de un adulto o menor de edad, ora porque la finalidad consista en obtener un rescate, ora porque tenga como objeto una extorsión. Existe además la amenaza latente de privarlo de la vida si no satisfacen las pretensiones aludidas. Empero, esta condición no es requisito esencial para la integración del secuestro.

El delito de secuestro ha sufrido las vicisitudes y transformaciones consustanciales al cambio de las costumbres y a la evolución de los tiempos. Durante el paganismo imperó el desconocimiento de la personalidad del hombre y fue considerado éste como una cosa susceptible de propiedad privada. De ahí la institución de la esclavitud, universal entre los pueblos de la antigüedad y que tuvo su génesis en el desconocimiento de la naturaleza espiritual del hombre y de la igualdad de su estirpe y en la negociación de la fraternidad humana. Mientras perduró la esclavitud fue muy frecuente el robo del hombre para ser vendido como esclavo y alcanzar un lucro. La palabra plagio o secuestro expresó en su origen, tanto la sustracción de un siervo en daño de su dueño, como el secuestro de un hombre libre para venderlo como esclavo.

El secuestro aparece de la asociación compenetrada -dicen Bernardo de Quiros y Ardila- de dos crímenes graves: el rapto, en su sentido amplio y

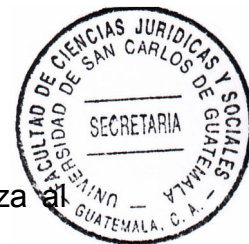


general, y el robo. Los penalistas describen la figura del secuestro como el raptó furtivo, seguido de detención ilegal, de una persona, realizando con ánimo de codicia y subordinando la devolución de la misma al rescate mediante dinero entregado sigilosamente y bajo la amenaza condicional ordinaria de la muerte del secuestrado, si no accede al pago.

Esta descripción vívida y sugerente debe ser jurídicamente aceptada, sin otra salvedad que la de que la furtividad es armonizable con la violencia.

El secuestro ha sido uno de los fenómenos que a lo largo de la historia se ha venido presentando de diversas maneras, en la actualidad y en nuestro país, el secuestro se ha convertido en un problema social que causa miedo y zozobra en la población en general, ya que su frecuencia ha aumentado. La Delincuencia común y la descomposición social. Es por esto que es importante conocer acerca del tema y tener presente las dimensiones, los tipos, consecuencias y demás temas que encierran este delito contra la libertad del ser humano.

El secuestro constituye una violación a los derechos humanos, que atenta contra la libertad, integridad y tranquilidad de las familias víctimas del delito. Igualmente, es una violación a los derechos. Por lo tanto, el secuestro no solo afecta a la víctima sino a la familia en general; ya que éstos son sometidos a lo que los psicólogos, que trabajan el duelo, conocen como el



proceso de la "muerte suspendida", que es la angustia que caracteriza al secuestro, y que se suma a lo que los juristas llaman la pérdida de libertad.

Ahora bien, el enfoque del secuestro desde la perspectiva psicológica tiene un valor de denuncia de la violación de la integridad de los afectados. Muestra que el secuestro no se reduce a la mera pérdida arbitraria de la libertad por un sector de la sociedad civil, o un resultado más de la lucha política que vive el país; sino que es uno de los componentes preponderantes de la guerra. Este enfoque resalta la parte psicológica del enfrentamiento armado, mostrando que el secuestro produce terror en los secuestrados y en quienes lo rodean; desorienta y tiende a provocar inacción y un sentimiento de impotencia en la población civil.

El derecho a la libertad personal es la facultad que tiene el hombre para ejercer sus actividades, tanto morales como físicas, en servicio de sus propias necesidades y con el fin de alcanzar su destino en esta vida terrestre. La libertad personal de los seres humanos, esto es, su señorío de conducirse con voluntad y madurez, en sus relaciones interpersonales, constituye también un bien jurídicamente tutelado por la Legislación Penal, aún antes de que adquieran aquellas condiciones psíquicas que les habilitan para consentir y decidir.

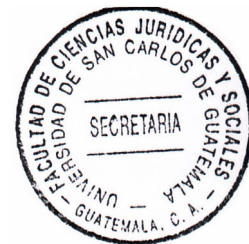


En su acepción gramatical con trascendencia penalista, la palabra SECUESTRO significa la acción de "aprehender y retener a una persona exigiendo dinero por su rescate". Y por RESCATE se entiende el propósito de lucro del agente, quien pone precio (dinero o alguna cosa) como condición exigida para dejar en libertad a la persona privada ilegalmente de su libertad.

Es importante señalar que este delito tanto en la Legislación Penal es considerado como grave, y si bien no está directamente relacionado con la seguridad pública en general, ni con la seguridad nacional, su incidencia afecta directamente a la sociedad, además de que es difícil de perseguir, dada la complejidad de estructura que se requiere para su comisión.

Este delito puede ser cometido y de hecho se comete, principalmente, por miembros de una banda u organización delictiva; esto es, por miembros de la delincuencia organizada.

Cuando dos o tres personas acuerden organizarse o se organizan para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que atenten contra la libertad de las personas, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.



1.2. Antecedentes históricos del secuestro

1.2.1. El secuestro en el mundo

La historia reseña a través de los tiempos, múltiples secuestros a tal nivel que este fenómeno trascendió a las obras cumbres de la literatura épica como: La Iliada y la Odisea, religiosas; la Biblia de los Cristianos, el Corán de los Musulmanes y el Torá de los Judíos. Hasta el Baga Bagdita, libro sagrado de los Bedas escrito en el año 7000 AC ya registraba hechos de secuestro. Y qué no decir del libro “El Arte de la Guerra” del maestro Shun Shu de la misma época, que enseña cómo hacer la guerra y cómo tomar prisioneros para presionar.

1.2.2. Venta de Personas

La antigüedad, el secuestro era una forma normal de sometimiento o comercio de personas, pues la superioridad era dada por las artes bélicas, y quien vencía tenía el derecho de tomar para sí el territorio conquistado, además de las personas derrotadas. Por las múltiples guerras entre los pueblos, se empezó a comerciar con las personas libres caídas en cautiverio. Así nació la esclavitud. Los fenicios plagiaban a doncellas y mancebos



griegos y exigían por ellos un rescate, o los enviaban a Delos, una isla del Egeo, centro internacional de este tipo de negocio.

1.2.3. Iliada

En esta época ocurre el famoso rapto de la bella Helena, realizado por Paris, el cual provocó la guerra de Troya. Ambos huyen y Menelao, el esposo burlado, viaja con su ejército para obligar a su mujer a que retorne a su lado. Esta histórica confrontación, que duró más de doce años, es el eje de La Iliada, una de las obras poéticas de Homero. En el mundo romano se practicaba el crimen plagium, que consistía en el rapto de esclavos para apropiarse de estos.

El secuestro era utilizado por el Imperio para derrotar a sus enemigos, pues capturaba a las principales personas de un reino para cobrar rescate por ellas.

² Cárdenas González, Ignacio. **Análisis jurídico social del delito de secuestro**, pág. 120.



1.2.4. Antes de cristo

A pesar de que se piensa que el secuestro es una nueva modalidad de delito, o mejor, un producto de la época moderna; dicho acto tiene vigencia desde los tiempos primitivos cuando, según la tradición, hubo casos innumerables de secuestros de princesas, héroes etc. No solamente con el propósito de obtener y recompensas en especie y dinero, sino también para fijar condiciones de guerra. Hacia el año 1500 antes de Cristo la piratería había echado hondas raíces en Grecia, Libia, Egipto y Sicilia y constituidas bases significativas para acrecentar el crimen que se cometía en el mar, y así mitificar y casi legalizar el sistema. En esos momentos iniciales de la piratería fue cuando el “secuestro” llegó a su apogeo y se consolidó como sistema económico.

1.2.5. El secuestro de Julio Cesar

Es famoso lo ocurrido al joven Julio César, quien fue secuestrado en una isla del Mediterráneo. Cuando el futuro cónsul romano se enteró de la suma exigida por sus plagiarios -veinte talentos-, esta le pareció poca, dada la posición que él tenía, y la



hizo ascender a cincuenta, advirtiéndole que cuando quedara en libertad los crucificaría a todos. Cuando le entregaron a los cabecillas, decidió decapitarlos.

1.2.6. Secuestro bíblico

Los judíos, por su parte, vivieron muy de cerca el secuestro, especialmente el de José, hijo de Jacob, quien fue vendido por sus hermanos a los egipcios, simplemente por ser el hijo preferido del Gran Patriarca. Sin embargo, mucho tiempo después, con el advenimiento de Moisés, el pueblo elegido pudo ser liberado de su esclavitud. En la Edad Media, especialmente en Alemania, el secuestro era considerado un robo y se castigaba como tal. Durante las cruzadas, Ricardo Corazón de León, uno de los generales cristianos, fue retenido, no precisamente por los moros, sino por un aliado suyo, el Duque, quien le puso precio a su libertad. Ya en los siglos XVI y XVII era muy frecuente, en el Mediterráneo, la captura de cristianos por piratas moros o mahometanos, quienes para liberarlos exigían siempre un rescate. También surgieron órdenes religiosas que ayudaban a recolectar el

³ *Ibid*, Pág. 121



dinero. Miguel de Cervantes Saavedra, autor del famoso Don Quijote, estuvo cautivo bastante tiempo, luego de ser tomado como prisionero de guerra en la famosa batalla de Lepanto.

1.2.7. Inglaterra

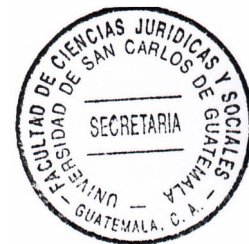
En la Inglaterra del siglo XVIII aparecieron los press-gangs, bandas de secuestradores que operaban a favor del ejército y la marina, que obligaban a los hombres a alistarse en las filas de los regimientos británicos.

1.2.8. China

En la China del siglo pasado era muy frecuente el shanghaien o secuestro de personas a quienes drogaban para obligarlas a subir a barcos especializados en comercio y tráfico de esclavos.

1.2.9. Rusia

El zar Nicolás II fue secuestrado y asesinado, junto con toda su familia, el 16 de julio de 1918, en Ekaterinemburgo (Rusia).



1.2.10. Septiembre negro:

El 5 de septiembre de 1972, el grupo Septiembre Negro, un comando terrorista árabe, ingresa en la ciudad olímpica de Munich e invade los departamentos ocupados por los miembros de la delegación de Israel. Muchos atletas consiguen escapar, pero el entrenador del equipo de lucha, Moshe Weinberg, y el pesista Romano son asesinados al oponerse al asalto. Los terroristas retienen a otros nueve israelíes como rehenes y dan a conocer su exigencia: la liberación de 250 palestinos presos en cárceles israelíes y el transporte de guerrilleros y rehenes a una capital árabe.

El gobierno de Israel anuncia que no cederá al chantaje. Tres helicópteros despegan de la villa olímpica hacia el aeródromo militar de Fuerstenfeldbruck, transportando a los terroristas, a los rehenes y a oficiales alemanes.

Los pilotos están constantemente encañonados por un hombre de Septiembre Negro. Cuando los helicópteros aterrizan, las pistas del aeropuerto son iluminadas súbitamente con bengalas

⁴ *Ibid*, pág. 122



y suenan disparos. Dos de los terroristas caen bajo las certeras balas disparadas por los policías alemanes.

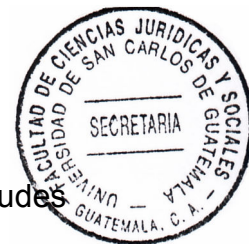
El comando vuelve entonces sus metralletas contra los rehenes y los asesina en el acto. La policía mata a cinco terroristas, y otros tres son detenidos. Por su parte, el Comité Olímpico Internacional decide que, a pesar de los cruentos acontecimientos, los Juegos deben seguir, después de las ceremonias fúnebres.

1.2.11. Siria

En marzo de 1990, secuestradores libaneses dejaron en libertad al periodista británico John McCarthy, a quien mantuvieron cautivo durante más de cinco años. McCarthy llegó a Damasco (Siria) pocas horas después de haber sido entregado a funcionarios sirios en el Líbano por la Jihad Islámica (Guerra Santa), un grupo pro iraní.

1.3. Breves consideraciones históricas

1.3.1. Roma



El tipo de este delito también ha sufrido aquellas vicisitudes y transformaciones que los cambios de las costumbres populares les impone a las cosas humanas. Mientras duró el paganismo y con él la ignorancia de la inmortalidad del alma y de personalidad humana, el hombre considerado apenas un animal más perfecto, se vio enumerado entre las cosas y se le reconoció como posible propiedad de otro hombre.

He aquí la institución de la esclavitud, que puede decirse universalmente entre los hombres antiguos, que tuvo su primer origen en el desconocimiento de la naturaleza espiritual del hombre y de unidad de principio, con la consiguiente negación de la fraternidad de todos los pueblos extranjeros, como pertenecientes a razas totalmente diferentes, se creyó lícitamente someterlos a la dominación de los que consideraban a sí mismo como la raza más perfecta.

La aceptación en un pueblo de la institución de la esclavitud cuando se admite que el hombre puede ser propiedad de otro

⁵ **Ibid**, pág. 125



hombre induce a la codicia la cual se ejercerá en este terreno de la misma manera que se ejerce sobre todas las cosas inanimadas que son susceptibles de dominio y de las que el hombre puede hacerse dueño y transmitir las de una mano a otra donde la esclavitud es permitida tiene que ser frecuente el robo de hombres con el propósito de venderlos como esclavos y obtener de sus cuerpos indebida ganancia.

También las prácticas antiguas reconocieron distintas especies de plagio se tuvo el plagio político, consistente en alistar a un súbdito de una nación en el servicio militar de un país extranjero; el plagio literario; y finalmente el plagio civil que consistía en la privación de la libertad al hombre.

Esta última especie también sufrió transformaciones en cuanto a sus elementos, porque no se exigió ya como condición exclusiva de este delito la intención de lucro, sino que se consideró suficiente para constituirlo, el deseo de venganza.

En cuanto a la clase este delito de plagio lo tenían clasificado dentro de la serie de los crímenes contra la libertad individual, pues los romanos habrían errado si hubieran incluido el

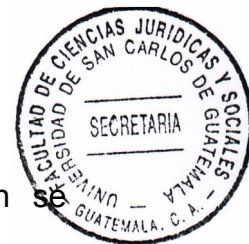


plagio dentro de los delitos contra la libertad, ya que para ellos este delito se realizaba comúnmente entre los siervos que ya se consideraban como legítimamente privados de la libertad. En este derecho no era concebible el objeto del presente delito. Es decir, se consideraba un delito contra la propiedad y ésta era el bien jurídico tutelado.

1.3.2. España

Los primeros secuestros se presentan hasta principios del año 1869, en la provincia de Málaga, por Alameda y Alora, especialmente la primera sensación fue de estupor, luego de alarma, cuando la epidemia empieza a correrse pasando a las provincias colindantes, Acá y allá, de improviso desaparecían personas, misteriosos mensajes planteaban la alternativa de su muerte o su rescate a precios abrumadores que sé hacia preciso conseguir, en gestiones difíciles y a breve plazo, los niños no se escapaban a la codicia de estas personas sin escrúpulos.

⁶ **Ibid**, pág. 126



Los secuestros de personas que a diario imponían se cometían, y los robos y violencia de las fincas rurales de cada población iban colocando a la mayoría de sus propietarios y colonos en la gran necesidad de abandonar el cultivo de sus terrenos, los secuestradores llegaron a constituir un peligro tan grave para las vidas y haciendas de los habitantes de Andalucía, que ni las más prudentes medidas de seguridad adoptadas por los vecinos en sus casas libraban a estos de ser víctimas de los secuestradores. Sorprendiendo los malhechores a la autoridad local del pueblo, con oficios falsos de juzgados limítrofes y disfrazados con uniformes de la guardia civil, una vez cometido el delito, sujetaban a las personas objeto de sus crímenes llevándolas a habitaciones ocultas exigiéndoles cantidades que la mayoría de las veces les era imposible disponer.

Fue el ocho de enero de 1877 cuando se ordenó que tan luego de verificarse un secuestro de una o más personas con el objeto de robo en una provincia, se aplicaría en ella, dentro de los limítrofes que se consideran en cada caso análoga previa declaración del gobierno, con la penalidad y procedimiento que la propia ley establece, castigo para los que promueven o ejecutan secuestros y para los que incurran en la comisión de este delito,



con los actos sin los cuales hubiera sido imposible su realización, se eleva a cadena perpetua hasta la pena de muerte, considerándose como consecuencia agravante de haber sido detenido bajo rescate el agraviado y por más de un día, el conocimiento de estos delitos correspondía a un Consejo de Guerra permanente que se constituía una vez llegado el caso, en cada provincia, se consideraba a toda persona investida de autoridad pública para proceder a la captura de los reos a quienes por el consejo de guerra se hubiera impuesto la última pena, empleando al efecto medios prudentes y racionales. El consejo de Guerra podía autorizar las recompensas en metálico que las corporaciones o particulares ofrecieran por la captura de los reos.

1.4. Elementos constitutivos del delito de secuestro

- Que exista materialmente una detención de persona;
- Que la detención sea arbitraria o ilegal:
- Que exista la intencionalidad de dicha detención y
- Los fines de la detención

⁷ *Ibid*, pág. 127



- Que exista la detención de una persona. Es decir, que exista una detención material de una persona.

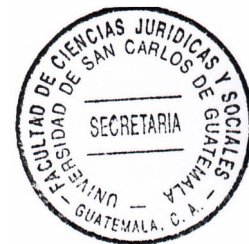
- Que dicha detención sea arbitraria o ilegal Es decir, que la detención sea llevada a cabo bajo violencia física o moral y el agente no tenga autoridad ni derecho para hacerla.

- La intencionalidad de la detención. Es decir, que exista en el agente la intención de privar de la libertad a una persona.

- Fines de la detención. Es decir, que los motivos de la detención sean cobrar un rescate por la libertad de la víctima; que la autoridad realice o deje de hacer alguna actividad; o, causar daño a la víctima o a personas relacionadas con el.

1.5. Bien jurídico tutelado

El bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y moverse, y como elemento subjetivo del tipo distinto del dolo se requiere que la privación ilegal de la libertad personal del sujeto pasivo tenga por finalidad el pedir un rescate o el causar daños y perjuicios al plagiado o a otras personas.



En otras palabras, es indispensable, para la configuración del delito de referencia, que el sujeto activo no solo quiera directamente la producción del resultado típico, que es la privación ilegal de la libertad del pasivo, sino que el objeto de dicha privación debe ser con el propósito de tratar de obtener un rescate o el cumplimiento de cualquier condición, que la autoridad realice o deje de realizar un acto de cualquier índole, o causar daño o perjuicio al secuestrado o a otra persona.

La libertad del ser humano como bien jurídico tutelado por la ley es, después de la vida es el máspreciado y necesario para la realización plena del hombre, por lo que se podría definir de la siguiente manera:

Es la facultad del hombre para desarrollar su personalidad y conducta conforme a su voluntad frente a la sociedad.

⁸ **Ibid**, pág. 140



El bien jurídico protegido de este delito de secuestro es la libertad sin embargo es indudable que también pueda lesionarse la seguridad y el patrimonio de la persona, ya que para devolverle la libertad a la misma se le exige cierta cantidad de dinero.

Para Maggiore el objeto jurídico protegido del secuestro es "la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y de moverse de la persona física del sujeto pasivo"

Por su parte Puig Peña nos dice lo siguiente "Nuestro ordenamiento disciplina aquellos actos que ponen en peligro la vida y la seguridad de las personas, por lo que llegamos a la conclusión de que son dos los bienes protegidos por la ley en el delito de secuestro: la libertad y la seguridad"

Al igual que el autor anterior, para Etchaverry, él "bien jurídico tutelado es la libertad, la cual adquiere significación en dos sentidos, en que se refiere a los actos obligatorios o prohibitivos, aquí el orden jurídico tiene interés en que los ciudadanos puedan realizar o abstenerse de ellos y por lo tanto estima lesionado este interés, considera como un bien digno de protección el derecho de los ciudadanos para autodeterminarse y por lo tanto tutela el interés de estos, en conducirse de conformidad con sus deseos y preferencias"

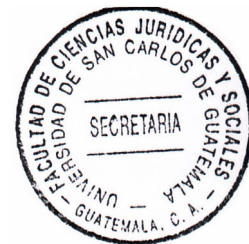


No así para el autor Jiménez Huerta, que considera que "el bien jurídico tutelado penalmente es: la libertad interpersonal, abarcando tanto la psíquica como la física o de movimiento".

Algunos autores difieren en cuanto al objeto jurídico tutelado de este delito, como Puig Peña, que le confiere primacía a la seguridad que pierde el ser humano al ser privado de su libertad y como Jiménez Huerta que opina que también se le priva de la libertad psíquica, pero en general la mayoría de los autores coinciden en considerar la libertad ambulatoria o de movimiento, como el objeto que la ley protege en el delito de secuestro.

El bien jurídico tutelado por el derecho en el delito de secuestro es la libertad física del hombre, es decir la libertad de hacer determinados actos o dejarlos de hacer por su propia voluntad y no forzados por un tercero, quien no tiene el derecho ni la autoridad para hacerlo.

⁹ *Ibid*, pág. 150



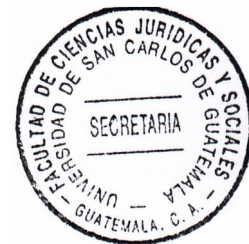
1.6. El secuestro como delito permanente

A continuación se tratara en forma breve acerca de la permanencia en el delito de secuestro.

Sebastián Soler nos dice "todas las figuras que consisten en la privación de la libertad de la facultad de desplegar la propia conducta según plazca, necesariamente asumen la forma de delito permanente"

Al respecto Ignacio Villalobos nos dice lo siguiente "que habiéndose apoderado de una persona para exigir un rescate el plagio está consumado lo cual es verdad pero sin que esto el delito o ponga fin a su ejecución consumado al quitarse la libertad, pero perdura hasta el momento en que se le restituye esto es importante para los efectos de la participación y de la prescripción el delito permanente tiene puntos de contacto con la acción continuada su esencia consiste en que no siempre está determinado con la consumación del delito".

¹⁰ *Ibid*, pág. 155



1.7. Naturaleza y causas del delito de secuestro

1.7.1 De Acuerdo a la causa:

Las causas del secuestro son varias, causas sociales, psicológicos, económicas, culturales y aun religiosas. Indudablemente que el dinero, el cual se encuentra generalmente en las raíces de todo crimen. Las ganancias ostentan a los delincuentes, han hecho de este delito, junto con el narcotráfico, uno de los de mayor impacto.

Es difícil realizar una clasificación de los secuestradores debido a lo variado del crimen. Los comunes que estos individuos comparten son la falta de ética y valores morales, combinado con una vida y dignidad humana. La magnitud de estas fuerzas o la falta de las mismas son quizás los que conducen a estos individuos a cometer este crimen.

También debemos admitir que algunos secuestros son llevados a cabo por presiones de la sociedad sea económica y mental, lo cual maneja a ciertos individuos a cometer actos y



facultades, e ingnorando sus principios morales y éticos . Los casos mas comunes de este tipo de delitos perpetrados por padres o madres que secuestran a sus hijos después de haber perdido la custodia esta índole se puede citar aquellos secuestros de exempleados que secuestran a para que se les devuelva su empleo.

Indudablemente que la justicia ha establecido mecanismos para castigar este crimen, con ello definir claramente para quienes la cometen, tomando en cuenta algunos atenuantes.

1.7.2. De acuerdo a los autores:

La delincuencia común tiene su origen en la actitud apática por el trabajo honesto justo con los principios morales que debieron ser inculcados desde la niñez por la educación recibida.

¹¹ **Ibid**, pág. 180



Los delincuentes que tienen aspiraciones a vivir igual que al resto de la sociedad sin trabajar encuentran en el secuestro una actividad que les permite obtener sumas cuantiosas de dinero. A la vez existen factores cómplices que les motivan a cometer el delito; siendo satisfacer vicios como el consumo de drogas. Además de combinarse con sus ansias de poder derecho de dinero.

1.7.3. De acuerdo a la delincuencia profesional:

En cuanto a la delincuencia profesional se refiere a los grupos organizados del crimen dedicados que utilizan el secuestro de personas de connotada importancia nacional o sus familiares con el propósito de tomar importantes decisiones a nivel gubernamental. También utilizan éste delito, para efecto empleando como “modus operandi” la retención de un familiar o del deudor hasta la obtención de una recompensa.

El secuestro al igual que cualquier otro crimen refleja el carácter de la gente. Esta es una penosa realidad que la sociedad no le gusta confrontar. Debido a que otras premisas son mas fáciles aceptar, y otras mas fáciles de controlar. No hay simples soluciones para reformar el carácter delictivo en ciertos miembros de la sociedad.



Todas aquellas cualidades que determinan quienes somos también son en parte las que causan nuestra capacidad de cometer crímenes. Herencia y ambiente, la interacción del individuo y la sociedad, la totalidad de las experiencias humanas y su naturaleza humana, hacen de estos elementos la base para el origen del crimen. Ninguno de estos elementos por si solos nos pueden dar la respuesta para prevenir efectivamente las conductas antisociales, especialmente aquella que llevan al individuo a cometer un secuestro.

El secuestro al igual que cualquier otro crimen no son acontecimientos esporádicos. Son parte del comportamiento humano a través de la historia. Algunos filósofos consideran que el hombre es esencialmente bueno y que, dotado de oportunidades, él se desarrollará en una buena persona. Conciben que el hombre es esencialmente malo y creen que debe ser controlado para su propia protección y la existencia de una sociedad ordenada. Para los primeros, la libertad es esencial como medio del desarrollo integral del hombre. Para lo últimos la libertad solo traerá las debilidades básicas, el egoísmo y la ambición inherente en

¹² **Ibid**, pág.230



el hombre, quien por ende debe ser disciplinado y controlado de sus instintos más básicos. Al final lo que la mayoría de nosotros creemos es que hay gente buena y hay gente mala. Los filósofos han debatido el tema desde que el hombre empezó a reflexionar . Sin embargo lo único claro es que las respuestas emitidas por los sociólogos , siquiátras y filósofos nos confunden más que nunca, por ser un ejercicio en la inutilidad.

Lo que sabemos a ciencia cierta es que el secuestro es perpetuado por individuos a quienes le importa muy poco la vida de otros, tienen tan poco respeto al sistema legal y normativo de la sociedad en la que se desenvuelven, o quienes tienen poco control sobre si mismos que son capaces de tomar a una persona a la fuerza, robar vehículos para este propósito, tomar propiedades que no son de ellos y violar la ley. En tanto la sociedad tenga individuos así, los secuestros continuaran. Sin importar la efectividad del gobierno en combatir y controlar este crimen, mientras existan ciudadanos dispuestos a violar la ley, la sociedad está en una competencia que nunca podrá ganar. Jamás puede existir la convicción de seguridad por parte de los ciudadanos de depender de la fuerza pública, pues la policía no puede ser omnipresente. (sucede cuando ellos no están ahí) (cuando el crimen ocurre constantemente). Podemos citar casos en Guatemala, en donde la policía se ha visto involucrada en varios secuestros de sus propios ciudadanos y extranjeros. Entonces los



ciudadanos empiezan a ver con ojos llenos de miedo a ciudadanos prójimos, al igual que a la autoridades.

En Latinoamérica bien se puede concluir que la naturaleza del secuestro conspiró para hacer la inestabilidad social y el crimen del secuestro parte de la historia y la sociedad. Los españoles encontraron civilizaciones extrañas y sus conocimientos, así como también tribus sin civilización alguna, europeos institucionalizaron el secuestro para conquistar el continente.

Pronto esclavizaron a nativos e importaron esclavos negros del Africa para, a través de la brutalidad y crueldad establecer ciudades con un sistema de explotación de las riquezas.

Pero en el proceso establecieron una mezcla de religiones , culturas, razas y gente quienes tuvieron que enfrentarse al trauma de asimilar ideologías e idiosincrasias de diferentes países y continentes con amplia disparidades sociales, culturales y raciales.

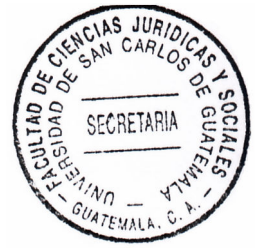
¹³ **ibid**, pág. 240

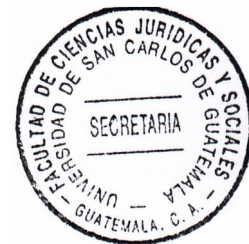


Esto eventualmente ha creado un nuevo ambiente de inestabilidad social, económica y racial que a su vez debe enfrentarse a los problemas inherentes de las poblaciones masivas, alta urbanización y desarrollo tecnológico. Al considerar todas las presiones de cambio en el continente Latinoamericano y en cierto grado Norteamericano se puede asegurar que nuestras sociedades han soportado la tormenta del cambio y turbulencia histórica mas allá de lo que ninguna otra gente ha tenido que soportar en toda la historia de la humanidad.

El secuestro refleja el carácter de los delincuentes que la cometen. Pero en cierto grado refleja el carácter entero de la sociedad. Por eso debemos preguntarnos como un individuo llega a ser capaz de robar un auto, para secuestrar a una persona a quien le va a forzar a entregar grandes cantidades de dinero, los cuales esa persona trabajo arduamente para conseguirlo.

¹⁴ **ibid**, Pág. 148





CAPITULO II

2. Problemática en el delito de secuestro

2.1. Participación en el delito

La participación se da cuando varios sujetos activos intervienen en la comisión del acto o del conjunto de actos que constituyen la infracción penal y ameritan ser sancionados por la ley.

2.1.1. Autoría y participación

2.1.1.1. Concepto antológico y concepto legal.

Según el concepto antológico o real, este será el sujeto a quien se le pueda imputar un hecho como suyo. Welzel señalaba que autor es el “quien” anónimo de los tipos legales. Así es en el artículo 123 del Código Penal, es autor del delito de homicidio quien diere muerte a alguna persona. El verdadero autor de un hecho es aquel que lo realiza y del que se puede afirmar que es suyo.

A la hora de diferencias la autoría y la participación



hay que recurrir al concepto antológico de autor. Ello es necesario porque solo quien es autor en sentido estricto puede realizar un tipo sin necesidad de la concurrencia de otra persona. Los partícipes están sometidos al principio de accesoriedad de la participación respecto del hecho realizado por el autor real. Por mucho que el Código diga que el inductor es autor, para que se de inducción será necesaria la existencia de un hecho antijurídico por parte del autor real, porque la inducción a cometer un hecho atípico no es delito.

En este sentido, el Código Penal, en su artículo 17, señala que la inducción, la instigación, la conspiración, la proposición o la provocación a cometer un delito no son en si mismas punibles salva cuando la ley lo indique expresamente. Por Ejemplo, la inducción a cometer un homicidio no se sancionara si el inducido no inicia la ejecución de este delito. Como lo indica el artículo, la excepción se dará cuando el Código cree un tipo penal que describa este tipo de acciones.

¹⁵ González Cauhapé-Cazaux, Eduardo. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**, pág. 119



2.1.2. La autoría

Se da autoría mediata cuando se realiza el hecho utilizando a otro como instrumento que se invierten los papeles. Normalmente, autor es el que realiza materialmente el hecho y el hombre de atrás. Es partícipe, sin embargo, en la autoría mediata el autor es el hombre de atrás, miembros de la persona instrumento no comete delito.

2.1.3. Autores y partícipes

Son autores o partícipes del delito cometido, según el caso:

- Autores directos: Los que lo realicen por si:
- Coautores: Los que lo realicen conjuntamente:
- Autores inmediatos: Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otros como instrumentos;
- Instigadores: Los que determinen dolosamente a otros a cometerlo;

¹⁶ **Ibid**, pág. 122

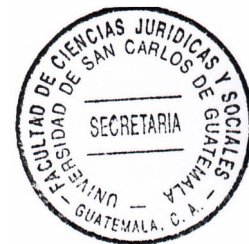


- Cómplice: Los que dolosamente presten ayuda o auxilio a otro para su comisión: y
- Auxilio en cumplimiento de promesas anteriores los que con posterioridad a su ejecución auxilién al autor en cumplimiento de una promesa anterior al delito

Etcheverry nos dice al respecto que "participará en un delito el que proporcione lugar para la ejecución de este si ha mediado concierto previo, será esta persona considerada siempre autor, y si no ha habido tal concierto previo, la conducta en cuestión sería la de complicidad, sancionada en este caso con la misma pena de la autoría"

2.2. La tentativa en el secuestro

Habría tentativa cuando el iter criminis no se completa, dándose únicamente tres primeras etapas. Artículo 14 Código Penal dispone que "hay tentativa, cuando con el fin de cometer un delito, se comienza su ejecución por actos exteriores, idóneos y no se consuma por causas independientes de la voluntad del agente. Del contenido del artículo se extraen los tres elementos esenciales de la tentativa.



- La decisión del autor de cometer el hecho

- La puesta en marcha de medios idóneos para la realización del tipo

- La falta de realización del tipo objetivo por causas ajenas a la voluntad del agente, aunque el tipo subjetivo si que se completa. (el dolo va a ser el mismo en el delito tentado que el consumado).

Sin embargo, no en todos los delitos puede configurarse la tentativa. En aquellos en los que puesta en marcha de los medios para realizar el tipo implican su realización inmediata no habrá posibilidad de tentativa. Por Ejemplo. No es posible realizar una tentativa de potación ilegal de armas o de posesión para el consumo, por cuanto a partir del momento que se porta el arma o la droga se consuma el tipo penal.

En este delito se admite la tentativa en aquellos casos donde se exterioriza la conducta que debiera producir el resultado típico, si éste no se consuma por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo, como lo sería por la oportuna intervención policial que frustré la consumación del hecho, dándose en consecuencia, la tentativa acabada.

¹⁷ **Ibid**, pág. 113



La tentativa será punible cuando se exterioriza la decisión del agente en cometer el delito del secuestro, ejecutando actos encaminados a ello y el delito no es consumado por causas ajenas a su voluntad. Los autores que manifiestan la existencia de la tentativa en el delito de secuestro, ya que el agente demuestra su ánimo delictivo llevando a cabo actos encaminados a ello, pero la consumación del mismo nunca llega a darse por razones ajenas a su voluntad, quedando al arbitrio del juzgador la clasificación del delito o la tentativa en su caso, tomando en consideración las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

La tentativa del delito de secuestro es una figura jurídica que se presenta en el Ínter Criminal.

Como tentativa podemos definir que “es la intencionalidad del agente de cometer un acto delictivo, ejecutando u omitiendo acciones, encaminadas a la consumación del mismo”.

El propósito o la intención de delinquir, cuando no pasan de eso, son cosas de las que la Ley Penal se desatiende, y sólo las castiga cuando ése propósito o intención de delinquir son seguidos de hechos encaminados directa o inmediatamente a la realización de un delito, si éste no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.



Eduardo Nova Monreal dice "cuando la ley sanciona un hecho precisa en qué consiste y cómo debe ser realizado, determinación que se efectúa en el Código Penal respectivo o en las leyes especiales pero a través de inclusión en el tipo penal "

Históricamente el tratadista Scareno nos dice que la tentativa surge en el siglo XVIII para proteger la libertad de los individuos frente al absolutismo de la época.

En Alemania, en la Edad Media no se logró integrar un concepto de tentativa del delito pues en ocasiones eran contagiadas las agresiones a la vida y a la integridad corporal. Sin haber causado ningún resultado.

Delito en grado de tentativa el delito intentado se castigará conforme a las siguientes reglas.

- Cuando se intente contra personas o bienes determinados y se consumare involuntariamente en persona o bienes diversos, se impondrá pena del delito que resulte consumado.

- Cuando la consumación no se verifique por imposible sólo de presente pero se pudiere consumir después del delito con otros medios o



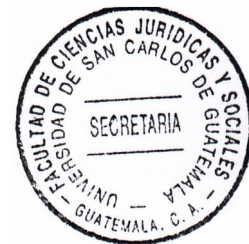
en circunstancias diversas. la pena será de un tercio o de dos quintas partes de las que se impondrían si el delito se hubiere consumado.

- Cuando se deje de realizar por la imposibilidad absoluta. se impondrá una multa de diez mil pesos.

2.2.1. Tentativa elemento del delito de secuestro

La tentativa se integra con dos elementos, el subjetivo consistente en la intención dirigida a cometer un delito y el objetivo consistente en los actos realizados por el agente y que deben, ser de naturaleza ejecutiva, y un resultado no verificado por causas ajenas a la voluntad del sujeto.

¹⁷ **ibid**, pág. 114



2.3. Consumación del delito de secuestro

2.3.1. Consumación

Podemos entender por consumación la plena realización del tipo en todos sus elementos. En los delitos de lesión al bien jurídico, la consumación se da en el momento de la producción del resultado lesivo. El homicidio del Artículo 123 Código Penal se consumara en el momento en que fallezca el sujeto pasivo.

En los delitos de peligro, el legislador no espera a que se produzca el resultado lesivo que con la prohibición penal se trata de evitar, sino que declara ya consumado el hecho en un momento anterior. El delito de portación ilegal de armas se consuma a partir del momento en que la persona porta un arma sin su licencia respectiva, sin necesidad que se lesione ningún bien jurídico.

En el delito de secuestro se consuma cuando el agente realiza el elemento material descrito en el tipo, o sea, cuando priva de la libertad a una persona con el propósito de:



- Obtener un rescate, un derecho o el cumplimiento de cualquier condición;
- Que la autoridad realice o deje de realizar un acto de cualquier índole; o
- Causar daño o perjuicio al secuestrado o a otra persona.

El delito de secuestro es un delito permanente ya que la consumación se prolonga en el tiempo, teniendo puntos de contacto con la acción continuada. Su esencia consiste en que no siempre esta determinado con la consumación del mismo, es decir, aunque se prolongue en el tiempo no siempre estará condicionado a la consumación del mismo, si esta no se llevare a cabo por circunstancias ajenas a la voluntad del agente.

Maggiore dice: "se consuma el delito de secuestro apenas efectuada la privación de la libertad".

¹⁸ *Ibid*, pág. 112



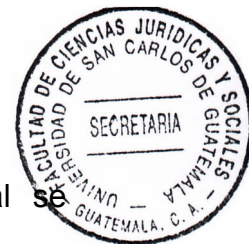
Para Sebastián Soler, este delito es consumado "tan pronto como el estado de sujeción ha sido creado, sin necesidad de reducir a una persona a servidumbre, ya que puede ocurrir sin necesidad de que la víctima sea trasladada, trátese pues de una fracción material como resultado de daño claramente definido".

Por lo anterior, diremos que el instante en el cual se consume el delito de secuestro es en el momento de que el agente priva de la libertad al secuestrado.

El delito de secuestro "se consume el delito de secuestro apenas efectuada la privación de la libertad".

El delito es consumado "tan pronto como el estado de sujeción ha sido creado, sin necesidad de reducir a una persona a servidumbre, ya que puede ocurrir sin necesidad de que la víctima sea trasladada, trátese pues de una fracción material como resultado de daño claramente definido".

¹⁹ **Ibid**, pág. 112



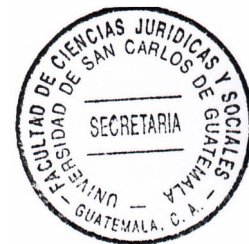
Por lo anterior, diremos que el instante en el cual se consuma el delito de secuestro es en el momento de que el agente priva de la libertad al secuestrado.

2.3.2. Finalización del delito

La consumación del delito no siempre es sinónimo de finalización, Por ello es conveniente distinguir aquellos supuestos en los que ambos no son coincidentes.

2.3.2.1. En los delitos de “mera actividad”.

El delito se consuma a partir del momento en que el autor realiza todas las acciones descritas en el tipo. Sin embargo, el delito solo se finalizará cuando dicho autor deje de realizar la conducta prohibida. En un delito de exhibiciones obscenas, el delito se consuma a partir del momento en el que la persona ejecute en público actos obscenos, pero no finalizará hasta que no cese sus actividades.



2.3.2.2. En los delitos de resultado se distinguen:

2.3.2.2.1. Delitos instantáneos

En estos delitos se consuman a partir del momento en que se produce el resultado, sin que se determine una situación jurídica duradera. Ejemplo Homicidio (art 123 Código Penal).

2.3.2.2.2. Delitos permanentes

Son aquellos en los que una vez producido el resultado, se mantiene una situación antijurídica por voluntad del autor. Ejemplo son el Secuestro (art 201 Código Penal) o la desaparición forzada (artículo 201 ter Código Penal). En estos casos, el delito se consuma a partir del momento en el que la persona es secuestrada o desaparecida, pero el delito continua “consumándose” hasta que cesa la situación antijurídica.



2.3.2.2.3. Delitos que causan estado

Son aquellos en los que aunque se crea el estado antijurídico duradero, la consumación cesa a partir del momento que se da el resultado, ya que el tipo solo describe la producción del estado y no su mantenimiento. Un delito de estado es el matrimonio ilegal (artículo 226 Código Penal).

2.4. Concurrencia del delito de secuestro

2.4.1. Concurso de delitos

Habrán un concurso de delitos cuando para tipificar la conducta realizada por un autor sea necesario recurrir a más de un delito. Si el autor realiza varios hechos y cada uno de ellos es delito, se estará ante un concurso de delitos. Por el contrario,

²⁰ **ibid**, pág. 113



si varios delitos son cometidos con un mismo hecho, se esta ante el concurso ideal de delitos.

Por ello, previo a analizar los distintos concursos, hay que determinar cuando concurre un hecho o cuando son varios. El concepto de unidad de hecho es eminentemente valorativo. Seria absurdo identificar “hecho” con movimiento buscar se moviesen. La doctrina ha elaborado una serie de criterios de los que destacamos dos:

- **Concepción natural de la vida**

La determinación sobre si varios movimientos corporales constituyen uno o más hechos queda confiado a la valoración usual en la sociedad. Este criterio es demasiado vago.

- **El criterio ha de ser jurídico y desprenderse de los tipos correspondientes:**



La característica de tipicidad delimita cuando nos encontramos ante un hecho. Una conducta puede ser un hecho bajo un tipo. (el apoderamiento con violencia física sería un hecho de robo del Artículo 251 Código Penal) y varios bajo otros tipos.

A la hora de determinar el tipo se exigirá para que se pueda hablar de un hecho, una sola acción y un solo resultado material. (Aunque se vulneren muchos resultados típicos). De esta manera cuando se mata a un policía se produce una sola acción y un solo resultado, aunque se realicen dos delitos.

2.4.2. Concurso ideal de delitos:

Habrá concurso ideal de delitos cuando un solo hecho constituya uno o más delitos. El Código Penal guatemalteco lo contempla en el Artículo 70. A diferencia de lo que sucede en el concurso real, un solo tipo penal no puede englobar todo el desvalor del hecho.

²¹ **ibid**, pág. 132



El fundamento de la regulación estriba en que no puede valorarse igual los supuestos en los que un hecho produce varios delitos y aquellos en los que un hecho produce un delito. Por otro lado tampoco se valorará igual que si se hubiesen producido varios hechos.

Muñoz conde distingue entre:

Concurso Ideal homogéneo: Se dará cuando los delitos cometidos sean los mismos:

- Concurso Ideal heterogéneo: existirá este concurso cuando los delitos cometidos son distintos.

El problema de fondo en esta distinción es que se incluyen en el concurso ideal homogéneo supuesto de unidad de acción pero no de hecho. Por ejemplo el supuesto de la Bomba que mata a cinco personas. En la práctica los auténticos casos de concurso ideal homogéneo son muy reducidos (algunos supuestos de error en el golpe)

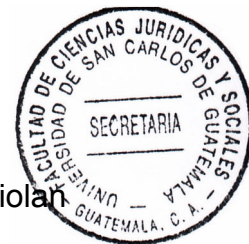


Así mismo a través de esta figura se solucionan problemas que se plantearon en temas anteriores. Así en los casos de error en el golpe o en la persona en los que había circunstancias especiales que diferenciaban los sujetos pasivos que recurre a esta figura. Por ejemplo si quiero matar a mi padre y al fallar mato a un tercero, habría un delito de tentativa de parricidio en concurso ideal con un homicidio imprudente consumado.

El Código Penal le da a los supuestos de concurso ideal un tratamiento legal mas benévolo que al real. La solución consiste en imponer la pena correspondiente al delito que tenga sanción mayor, aumentada hasta en un tercio salvo que sea más beneficioso para el reo la imposición de todas las penas por separado. Cuando las penas a imponer sean de distinta naturaleza (prisión, multa, etc) se tendrá siempre en cuenta la más favorable para el reo.

Concurso real. El concurso es el modo en que puede aparecer el delito en relación con la conducta y su resultado.

²² **ibid**, pág. 133



Hay concurso ideal cuando con una sola conducta se violan varias disposiciones penales. Hay concurso real cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos en caso de concurso de delitos.

- Concurso Real.- Cuando con pluralidad de acciones u omisiones se comenten varios delitos.

- Concurso Ideal.- Cuando con una sola acción u omisión se cometen varios delitos.

En el caso del secuestro, sí se puede dar cualquiera de estos dos tipos de concurso.

2.4.3. Aplicación de la pena en caso de concurso ideal

En caso de concurso ideal se aplicarán las penas correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse hasta en una cuarta parte del máximo de su duración.

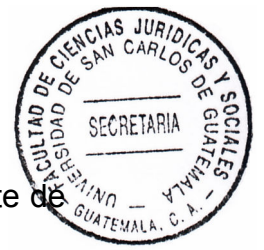


Aplicación de la pena en caso de concurso real. En caso de concurso real, se impondrá la pena correspondiente al delito que merezca la mayor, la que podrá aumentarse en una mitad más de las penas correspondientes por cada uno de los demás delitos cometidos.

En lo que se refiere a la acumulación por existir algún tipo de concurso ya sea real o ideal. "Por principio de economía procesal, deben tramitarse en un solo proceso todas aquellas averiguaciones que se refieren a hechos conexos, conexidad que puede existir por los sujetos activos (caso de concurso, en que se acusa a una misma persona por varios delitos); por los actos (averiguación contra los partícipes de un mismo delito); y por el objeto, el sujeto pasivo o el resultado, como el robo y la receptación.

Esta forma de seguir conjuntamente los procesos por varios hechos conexos, persigue además, como efecto de fondo, el conocer con la mayor información posible todo el hecho, en

²³ **ibid**, pág. 133



sentido lato, así como también (y este es el caso especialmente de concurso de delitos sobre un mismo agente) capta mejor la personalidad del responsable para dictar un juicio más exacto y lograr una mayor adecuación de la pena.

Casi todos los tratadistas señalan tres regímenes que se han ensayado para los casos de concurso.

- El de la acumulación material, en que se suman todas las sanciones correspondientes a las infracciones que se juzgan;

- El de absorción, en que sólo se impone la pena del delito mayor; y

- El llamado de acumulación jurídica, por el que la pena es superior a la correspondiente al delito más grave.

2.4.4. Concurso real de delitos

Existe concurso real de delitos cuando una pluralidad de



hechos de un mismo sujeto constituye una pluralidad de delitos. El Código Penal guatemalteco lo contempla en el artículo 69, en principio el tratamiento legal será el de acumulación de las penas. Si la persona ha cometido cinco delitos responderá por los cinco.

Sin embargo, esta medida puede llevar a soluciones injustas, si a un ladrón habitual le aplicamos la suma de las penas de todos los delitos que ha cometido, al final le castigaríamos igual que a un asesino. Por ello el Código Penal guatemalteco pone como limite a esta acumulación el que no se supere el triple de la de mayor gravedad.

Finalmente el artículo 69 del Código Penal en su párrafo establece un tope máximo de pena. En ningún caso la pena efectiva a imponer puede superar a los cincuenta años de condena ni los cien mil quetzales de multa.

²⁴ ver artículo 69, **Código Penal** decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, pág. 81

²⁵ González Cauhapé-Cazaux , Eduardo. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**, pág. 134



2.5. Prescripción de la acción penal en el delito de secuestro

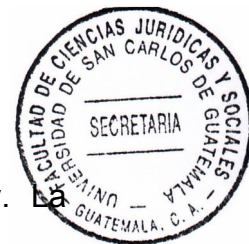
La prescripción es la extinción del derecho que tiene la autoridad de perseguir y castigar al delincuente por haber transcurrido el tiempo fijado por la ley para hacerlo. La prescripción en el delito de secuestro comienza a contar desde que cesa la privación de la libertad del secuestrado.

Primeramente definiremos lo que significa prescripción. El vocablo proviene del latín *prescriber*, en su connotación de extinción de una carga u obligación, al cabo de cierto tiempo.

La prescripción en materia penal consiste en la extinción de la pretensión punitiva mediante el transcurso del tiempo señalado por la ley. En la actualidad todas las legislaciones reconocen y reglamentan a ésta como medio extintor de la pretensión punitiva.

2.5.1. Efectos y características de la prescripción

La prescripción extingue la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad; es personal y para



ello bastará el transcurso del tiempo señalado por la ley. La prescripción será declarada de oficio o a petición de parte.

2.5.2. Impedimento legal para correr los plazos

No correrán los plazos para la prescripción cuando existan algunos impedimentos legales para el ejercicio de la pretensión.

2.5.3. Plazos de la prescripción de la pretensión punitiva

Los plazos de la prescripción de la pretensión punitiva serán continuos y se contarán:

- A partir del momento en que se consumó el delito, si fuere instantáneo;
- A partir del día en que se realiza el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si el delito fuere en grado de tentativa;

²⁶ Cárdenas González, Ignacio. **Análisis jurídico social del delito de secuestro**, pág. 260



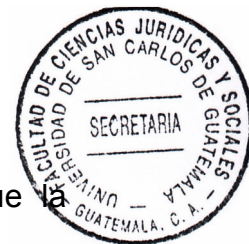
- Desde el día en que se realizó la última conducta, tratándose de delitos continuados y
- Desde la cesación de la consumación en el delito permanente

2.5.4. Prescripción en caso de concurso de delitos

En los casos de concurso real o ideal de delitos, los plazos de prescripción de la pretensión punitiva se computará separadamente para cada delito.

"Se le llama prescripción a la cesión de la potestad punitiva del estado al transcurrir un periodo fijado por la ley; sencillamente, es la extinción del derecho de perseguir y castigar al delincuente por haber pasado el tiempo fijado por la ley para hacerlo".

²⁷ **ibid**, Pág. 260



La mayoría de los autores están de acuerdo en que la prescripción del delito que no ocupa comienza desde que cesa la privación de la libertad.

2.6. Causas excluyentes de responsabilidad en el delito de secuestro.

La legítima defensa se da cuando se repela una agresión real, actual o inminente, sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa o racionalidad de los medios empleados y no medie provocación suficiente inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

La legítima defensa en el delito de secuestro por ser un delito permanente es operante en cualquiera de los momentos en que la afectación al bien jurídico se encuentra consumándose.

La legítima defensa en la agresión en este tipo de delito debe recaer en bienes jurídicos propios o ajenos de los que se defiende o de terceros a quienes se defiende, los bienes pueden pertenecer a personas físicas o morales, por lo que en nuestro caso, es decir, en el delito de

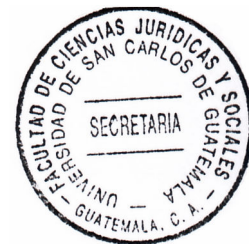


secuestro, recae sobre la persona física ya que los ataques van en contra de la libertad de la persona, así como contra su vida o su integridad física

Se presumirá que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, el hecho de causar un daño a quien a través de la violencia o cualquier otro medio, trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en uno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión el bien jurídico tutelado en el delito de secuestro.

Se presumirá que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, el hecho de causar un daño a quien a través de la violencia o cualquier otro medio.

²⁸ **ibid**, pág. 261



2.7. La libertad del ser humano

2.7.1. Breves consideraciones históricas de la libertad

En el derecho romano la libertad era el fundamento de los tres Estados que integraban en Roma la capacidad jurídica civil de las personas, los otros eran el de la ciudad y el de la familia. En el concepto que da Justiniano acerca de la libertad admite que ésta es un don de Dios al hombre, no-creación de la ley a la que sólo le toca reconocerla y, que los únicos obstáculos que se oponen a ella son el derecho o la fuerza moral a la que todos debemos someternos, pues como escribe Cicerone solo puede ser libre siendo esclavo de las leyes.

El concepto de libertad deba lugar en el Derecho Romano a la más importante división del derecho acerca de las personas, la de los hombres libres y, esclavos que la ley les permite o no el ejercicio de la libertad que tenían por naturaleza, dedúcese de esto que lo opuesto al estado libre era la esclavitud.



2.7.2. Concepto de libertad

La libertad es la facultad que se tiene de obrar de una manera o de otra y de no obrar.

A simple vista parece sencillo conceptuar la libertad, sin embargo, existen varios autores con diferentes criterios acerca de tal definición por lo que solamente citaré la opinión de sólo algunos de ellos.

En primer lugar, para Justiniano la libertad es solamente la facultad natural de hacer cada uno lo que quiere, salvo que impida la fuerza o el derecho.

Según Etcheverry, la libertad es la facultad del hombre para resolver su personalidad y determinar su conducta conforme a su voluntad, por otra parte.

²⁹ **Ibid**, pág. 266



Mariano Ruiz Funez, dice que debe entenderse por libertad como el bien jurídico de mayor categoría de cuantos merecen la protección de la norma del derecho. Como se observa para este último autor. La libertad es la garantía individual de mayor importancia que puede gozar todo individuo por lo que debe ser protegida por el derecho.

La libertad es solamente la facultad natural de hacer cada uno lo que quiere, salvo que impida la fuerza o el derecho.

La libertad es la facultad del hombre para resolver su personalidad y determinar su conducta conforme a su voluntad. Debe entenderse por libertad, como el bien jurídico de mayor categoría de cuantos merecen la protección de la norma del derecho. La libertad es la garantía individual de mayor importancia que puede gozar todo individuo. Por lo que debe ser protegida por el derecho.

2.7.3. Esencia de la libertad

Para Jiménez Huerta, la esencia de la libertad es una esplendorosa manifestación del potencial de soberanía, es atributo



de la persona humana y que sólo puede negarla aquellas personas inmaduras que no han experimentado ninguna evolución y carecen de moral.

El signo esencial de la libertad consiste en la espontaneidad, certeramente ha escrito Dugoit Bajo, la luz de la razón, el hombre tiene el poder de perseguir y alcanzar su fama, no bajo el imperio de un determinismo, como el animal o la planta, sino por su voluntad,]a libertad reside en la voluntad que es por naturaleza un deseo que la razón controla, esto es, una facultad de optar.

2.7.4. Clasificación de la libertad

2.7.4.1 Libertad natural

Es la potestad de proceder por reflexión mental y por elección de nuestra voluntad y no por violencia ajena. Esto no quiere decir que todas las personas tienen un libre

³⁰ **Ibid**, pág. 268



albedrío para decidir sus actos conscientemente de una manera libre sin presiones de ninguna índole, para que la propia libertad sea pura, en lo esencial .

2.7.4.2 Libertad moral

Es la capacidad de obrar según las propias ideas, necesidades o conveniencias asentándose dicha libertad sobre una razón, un motivo o un interés.

2.7.4.3 Libertad política

Es el conjunto de derechos reconocidos al ciudadano para su propia persona, elegir sus representantes y ejercer las facultades establecidas en la Constitución de su Patria.

2.7.4.4 Libertad desde el punto de vista filosófico

Es un atributo circunstancial de la naturaleza humana, esto quiere decir que en su íntima esencia, es la libertad por



necesidad ineludible de su personalidad, de su auto teología
como elementos sustancial de su ser.

2.7.4.5 Libertad individual

Esta libertad se refiere al poder de que se haya revestido naturalmente el hombre para emplear sus facultades en la ejecución de aquellos que le parezca más útil o agradable. Como ya se dijo, todo ser humano tiene una teoría que perseguir que es inherente a su ser, el individuo escoge los medios que estime conveniente para lograr sus objetivos, ya que es en la elección de fines vitales y medios, donde se ostenta relevantemente la libertad del ser humano. como conclusión de los expuesto anteriormente, la libertad, es después de la vida, es el don más sagrado que cuenta todo ser humano, ya que si no cuenta con ella le será casi imposible cumplir con sus metas y objetivos, por lo cual es un bien jurídico que debe de estar bajo el amparo de la norma jurídica.

³¹ **Ibid**, pág. 270



2.8. Clasificación del delito de secuestro

2.8.1. Tipos de secuestro

2.8.1.1. El secuestro extorsivo

Es el tipo de secuestro que se caracteriza por sustraer, retener u ocultar a una persona, con el fin de exigir por su libertad algún provecho.

También se puede ejercer con propósitos publicitarios o de carácter político:

Este tipo se refiere a aquel que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, con el propósito de exigir por su libertad algún provecho, o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político.

Dentro del secuestro extorsivo, en varios países de Latinoamérica, se viene presentando tanto el Secuestro



Express como el Secuestro Virtual.

Este tipo de secuestro presenta a su vez dos modalidades:

2.8.2. Secuestro express

El "Secuestro Express" se puede definir como la retención de una o más personas por un período corto de tiempo (horas o días), durante el cual, los delincuentes exigen dinero a los familiares de las víctimas para su liberación.

Otra modalidad de extorsión que frecuentemente se confunde con Secuestro Express es aquella en la que los delincuentes retienen a la víctima y la someten a sacar su dinero de los telecajeros o cajeros electrónicos. También le roban el vehículo y sus pertenencias de valor como las joyas y el teléfono celular y luego la dejan abandonada en algún sitio. Además se han

³¹ Jiménez Ornelas, Rene A. **El secuestro, problemas sociales y jurídicos**, cap v



presentado casos en que obligan a la víctima a ir no sólo a los telecajeros sino también a cobrar cheques, o a ir a tiendas a comprar joyas o artículos de valor.

Vale la pena aclarar que para que exista la utilización apropiada de la palabra secuestro extorsivo, es necesario que los delincuentes exijan una suma de dinero por su liberación y exista negociación en ese proceso.

La segunda modalidad mencionada anteriormente no podría llamarse secuestro, ya que es literalmente un rapto con robo. Parece ser que esta nueva modalidad de secuestro se está presentando en respuesta a el uso masivo de tarjetas de crédito en la población, ya que a los criminales hoy en día se les dificulta robar dinero en efectivo y con el secuestro Express encontraron una manera de lograr este dinero.

Entre los delincuentes que suelen secuestrar en esta modalidad son personas de estratos socio-económico bajo (de escasos recursos económicos) con edades que oscilan entre los 17 y los 25 años. Pertenecientes a la Delincuencia Común. Operan en



grupos de dos y tres personas donde alguno suele ser el líder durante la ejecución del delito.

Frecuentemente los autores del Secuestro Express son individuos con antecedentes penales en la adolescencia. Probablemente robaron vehículos o cometieron delitos menores. También se observan delincuentes fármaco dependientes cometiendo este crimen. En algunos casos los autores son personas conocidas por las víctimas, como meseros de un restaurante visitado frecuentemente o el portero del edificio donde se habita.

En cuanto al modus operante de este tipo de secuestro y a diferencia del planificado, carece de labor de inteligencia, logística, etc. Es un delito que se ejecuta sin estrategias previas. Dos o tres individuos salen a la calle en busca de una víctima distraída que lleve puesta ropa y artículos de valor (Joyas, celular) o que se encuentre en un carro lujoso. Buscan a sus víctimas en las gasolineras, estacionamientos de centros comerciales o personas saliendo de un local, oficina o residencia, donde las encañonan con armas de corto alcance y las presionan con amenazas fuertes.

³² Ibid.



Posteriormente, trasladan a la víctima de vehículo comienzan a circular por la ciudad al tiempo que realizan llamadas telefónicas a los familiares exigiéndoles el pago del rescate.

Estos delincuentes tratan de ejecutar el delito, cobrando el dinero, en el menor tiempo posible, ya que no están preparados para mantener por mucho tiempo a la víctima en cautiverio; por lo tanto presionan para que se logre todo en el mismo día. Además el 90 por ciento de los Secuestros Express ocurre en horas de la mañana y las víctima preferidas son mujeres. 90% una mujer sola en un carro, 70% dos mujeres solas, 50% un hombre y una mujer y menos del 50%: dos hombres en un carro.

En los casos de Secuestro Express estudiados hemos visto que a los delincuentes no les interesa hacer daño, no quieren mayores complicaciones, sólo buscan obtener dinero en efectivo de una manera rápida y segura para ellos.

³³ **Ibid.**



Después de cometido el ilícito, la víctima presenta características psicológicas somatizadas tales como angustia, irritabilidad, malhumor, insomnio.

Este camino podría conducir a un síndrome depresivo, añadiéndose a lo anterior decaimiento, tristeza, falta de apetito, ideas obsesivas de tipo catastrófico y hasta paranoicas. La solución implica dos aspectos:

- **Inmediata.** Abordar la situación estresante del pasado que continúa reviviéndose en el presente, con el objeto de que la persona active mecanismos psicológicos que le permitan cerrar dicha situación y quede realmente sólo como un recuerdo del pasado.

- **Mediata.** Explorar y transformar los mapas existentes que determinan la debilidad e invalidez del individuo frente a los hechos violentos del medio ambiente. Obviamente, estas soluciones se refieren a incidencias de tipo psicoterapéutico.

2.8.3. Secuestro virtual



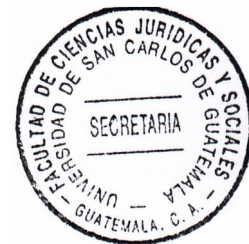
Es un tipo de secuestro que no existe, en donde los plagiaros aprovechan la ausencia de la víctima para extorsionar a su familia y obtener un monto determinado de dinero o cantidades fáciles de conseguir en poco tiempo.

2.8.4. Secuestro simple

Es aquél en el que se arrebatada, sustrae, retiene u oculta a una persona con fines o propósitos diferentes a la exigencia de un rescate. Esta modalidad arroja a su vez el rapto.

El que con propósitos distintos a los previstos en el artículo anterior arrebatada, sustraiga, retenga u oculte a una persona. Dentro de las diferentes modalidades del secuestro extorsivo se encuentra:

³³ **Ibid.**



1. Económico

Esto es responsivo de los resentimientos sociales o producto del secuestro y la extorsión. Esta modalidad es la más usual y presenta las siguientes características:

- No requiere ni conviene publicidad.
- Los autores permanecen en el anonimato o se identifican con otras organizaciones, generalmente como Delincuencia Común.
- El dinero recolectado se emplea para el desarrollo de planes terroristas, planeamiento de otros secuestros, adquisición de material de guerra y para usufructo personal.

2. Político

Busca principalmente chantajear al gobierno para presionar causas perdidas, especialmente en los grupos subversivos y narcotraficantes.

2. 9. Otros tipos de secuestro existentes:

2.9.1. Secuestro profesional



Es aquél que se lleva a cabo por grupos entrenados y bien organizados. Su trabajo bajo un plan diseñado.

2.9.2. Secuestro improvisado

Se realiza por delincuentes sin experiencia y sin mucha educación.

2.9.3. Secuestro de aviones

Es una modalidad de plagio característico del terrorismo.

2.9.4. Secuestro de autos y otros bienes

El vehículo es arrebatado a su propietario y se le exige una cantidad por su devolución.

2.9.5 Autosecuestro



Es aquél en el que un individuo pide cierta cantidad de dinero por su propio rescate.

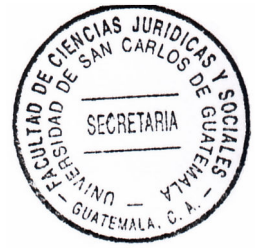
2.9.6. Secuestro sin finalidad establecida

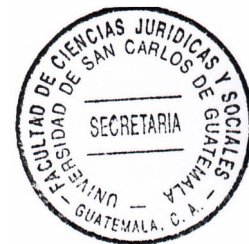
Dado que muchos de los reportes de secuestros no especifican su finalidad o propósito, existe dificultad para determinar el desenlace de los hechos.

El suministro de una completa información procedente de la ciudadanía puede contribuir en gran parte a consolidar en forma mas precisa los datos por parte de las autoridades y por ende imprimir una mayor confiabilidad a los registros.

A través del avance de las investigaciones posteriores al delito y la verificación de los datos con los diferentes organismos, permite posteriormente establecer la finalidad de dichos secuestros.

³³ **Ibid.**





CAPÍTULO III

3.1. La víctima del delito de secuestro

Los criminólogos consideran al delito de secuestro como uno de los crímenes más graves; como una infamia monstruosa que pone a las víctimas y a sus familiares en un estado de ansiedad extrema y en la más aguda de las desesperaciones e impotencia humana; cuyo cuadro fenomenológico trasciende en una psicosis social y en la movilización -y a veces inmovilización- de la autoridad por lograr el rescate de la víctima sin que le ocurra un daño físico, lo cual constituye, sin duda alguna, un desafío de los más difíciles de superar.

En la actualidad, el secuestro se ha recrudecido. Desde hace aproximadamente una década se practica en las ciudades y recae sobre personas de alto signo político o diplomático o pertenecientes a potentadas familias, para de esta manera hacer factible la tendencia interna trascendente que preside el comportamiento antijurídico, esto es: obtener rescate, o de una manera efectiva, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a otra persona relacionada con aquélla.



La víctima de este delito puede recibir en su persona daños materiales o morales, por los servicios empleadas durante su arbitraria detención. Implican daños morales las "amenazas graves"; representan daños materiales, el uso de "maltrato o de tormento". Unos y otros magnifican la antijuridicidad de la detención arbitraria, por la innecesaria lesión de otros bienes jurídicos de la propia víctima que aumentan, lógicamente, su primigenia intensidad.

3.2. La amenaza de secuestro

Entre las amenazas que pueden poner a la Empresa frente a una crisis, figura la del secuestro. Las empresas de investigación privada tienen abundante experiencia sobre la materia, de la que hemos extraído lo que a nuestro parecer, es importante que el personal, sobre todo a nivel gerencial, debe conocer, no a fin de evitarlo, sino de reducir al mínimo sus posibilidades.

³⁴ Meluk, Emilio. **El secuestro una muerte suspendida –su impacto psicológico 1998,**

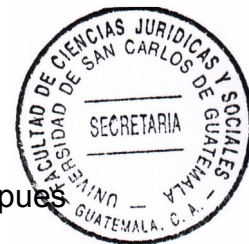


Existe una gran variedad de actitudes frente a los esfuerzos que la seguridad está obligada a realizar en este sentido:

- Hay quienes entienden claramente el problema y colaboran, aplicando las recomendaciones que se le dan.
- Otros se muestran reacios en vista de las incomodidades que inevitablemente este tipo de protección genera.
- Otros lo creen tan poco probable, que no llegan a justificar la toma de ciertas medidas, atribuyéndolas a alguna posición que consideran exagerada y además "alarmista".

En algunos países, el fenómeno es tan frecuente, que oímos las cifras con verdadero asombro, y siempre pensamos que eso entre nosotros, afortunadamente, no ocurre.

La característica del "Robo con Secuestro" o "Extorsión" es la de ser mucho menos riesgosa y las cifras suelen ser altas. Pero sabemos que su gran vulnerabilidad está en la fase imprescindible de planificación. Y como, justamente, de la buena planificación resulta la disminución de los riesgos, esta requiere tiempo y precisión de detalles.



Se dice, que su gran vulnerabilidad es la planificación, pues aunque parezca paradójico, tal actividad requiere seguimiento de la víctima seleccionada, en forma casi continua, no solo del trabajo a su casa y viceversa, sino a los sitios habituales, tanto de él, como de su familia. Lo que para un gerente adiestrado debe significar la mejor de sus oportunidades de defenderse, es contra lo que se planea contra él y en contra de la Empresa.

Resulta difícil al personal de Seguridad convencer a los Ejecutivos de la conveniencia de este estado de alerta.

El ejecutivo debe fijarse por ejemplo, si al salir de su casa, todo lo que ocurre alrededor es normal y conocido por la rutina con que sucede. O si por el contrario, hay un auto parado cerca, que arranca después de su salida y lo sigue a cierta distancia; si hay un heladero, o un empleado de limpieza o de algún servicio público, teléfono, electricidad, agua, merodeando por su casa, en actitud rara, deberá interesarse por averiguar datos que justifiquen la presencia de estos sujetos.

³⁵ **ibid.**



Para aquellos ejecutivos que tienen chofer, éste deberá poner atención a todo lo que resulte anormal alrededor de la vivienda o en la ruta. Los seguimientos que se producen en la planificación de un secuestro, no tienen nada de agresivos, son solo un síntoma de la amenaza. Si el caso se presenta, al ser detectado, debe comunicarse enseguida a Seguridad. Es incomodo vivir bajo la sensación de acecho, pero las angustias por las que pasa un ejecutivo por no haber sido suficientemente precavido, hacen palidecer esta incomodidad y la justifican plenamente.

Ni el robo a mano armada (atraco), ni el secuestro, se suelen hacer normalmente sin una cuidadosa planificación. Son delitos muy difíciles de impedir en el momento mismo de su desarrollo. No obstante, y lo repetimos, si se detecta durante su preparación es muy probable que se pueda evitar.

Ninguna empresa tiene medios suficientes para rodear a cada ejecutivo de la protección necesaria (en personal y otros recursos) para dar una custodia constante. Sabemos además de personajes sumamente importantes que han sido víctimas de secuestro y otros graves atentados pese a estar provistos de las mejores escoltas.



La experiencia ha demostrado que el ejecutivo mismo, con su actitud de alerta permanente, es su mejor protección. Aquí juega un papel importante la manera como él adiestra a su familia, y al servicio doméstico de su casa, para que, quien contesta al teléfono, quién abre la puerta, quién acompaña a los niños al colegio, etc., adopte actitudes vigilantes y comunique de inmediato cualquier irregularidad. No Importa equivocarse, es preferible, a tener que confesar luego, ya tarde, que se había detectado algo sospechoso y nada se dijo, por no estar seguro o porque no se quería molestar. Generalmente las molestias serán muy superiores por haberlo llamado.

Debe haber un número de teléfono de protección y debe ser conocido por todos los que en un momento deseen alertar o ubicar personal que los auxilie. El personal de seguridad sabe localizar de inmediato a quien deba intervenir, aparte de tener conexión inmediata con los policías, si el caso lo amerita. Están alerta las 24 horas de cualquier día del año. Tienen experiencia y un buen adiestramiento.

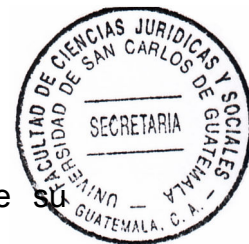
³⁶ **Ibid.**



Quien presionado por los delincuentes bajo la amenaza de asesinar a su familia; dispone de valores de la Empresa para satisfacer la demanda de los secuestradores, justifica el hecho con un argumento sentimental muy poderoso. Pero, si cumple con las medidas que se recomiendan para la protección, puede más oportunamente liberar a su familia de esas angustias y a la institución de las pérdidas consiguientes.

A nadie se le desea atravesar esa situación. Pero si la misma se puede frustrar a base de estar alerta, por incómodo que sea, debe resultar preferible a sufrir semejantes experiencias. Una vez que sucede un hecho de este género, y se tiene la satisfacción de saber que el gerente y su familia han resultado ilesos, es probable, dado el botín del que lograron apoderarse, que otros se animen a repetir la hazaña. Entre menos experiencia tengan los plagiarios, mayores serán los riesgos. Es por eso por lo que las precauciones deben intensificarse, pues los delincuentes imitadores y sin habilidad, pueden ser fatales.

Se recomiendan tomar varias precauciones, además de hacerlas conocer por los familiares, que por cualquier razón deben colaborar en alguno de los aspectos señalados. Conviene además adiestrar hábilmente al servicio doméstico, todo lo cual debe hacerse sin alarmar, sin crear

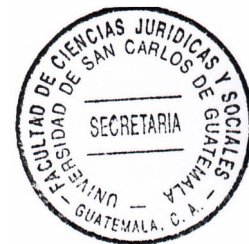


nerviosismo, y tomándose la molestia de verificar rutinariamente su cumplimiento.

Para hacer un plan de prevenciones habrá la necesidad de requerir una serie de informaciones que el propio ejecutivo proporciona, escribiéndola en formatos adecuados, y que son conservados en el Departamento de Seguridad en sobres cerrados que el mismo ejecutivo mete en un sobre que él cierra y que quedara archivado para, solo ser abierto cuando ese ejecutivo sea víctima, o cuando el quiera actualizar la información allí contenida, en caso de alteración por cambio de teléfono, dirección, número de hijos, etc. Sabemos que, en parte, la resistencia habida al desarrollo de este Plan, se ha basado en el temor de que tal información no se maneje con la debida confidencialidad. Con tal actitud, se nos limitará mucho la posibilidad de prestar un mejor servicio a la hora de una emergencia.

Los formatos están redactados de acuerdo a experiencias, y éstos deben contener toda la información que nos debe facilitar la manera de auxiliar a un ejecutivo en problemas.

³⁷ **Ibid.**



3.3. El secuestro efectos psicológicos

3.3.1. La amenaza de secuestro

En los casos de secuestro la negación como defensa psicológica parece estar activada por la angustia, la ansiedad y la impotencia generada por la probabilidad de perder la vida-la libertad y los bienes. Este mecanismo psicológico estaría seleccionado entre múltiples posibilidades defensivas, por una compleja combinación entre las limitaciones sociales, económicas y políticas, de inseguridad y violencia que rodean a la víctima potencial; y por las limitaciones psicológicas entendidas estas como los rasgos de personalidad existentes antes de la amenaza, no adecuados para enfrentar este tipo de riesgos. La amenaza de secuestro es un componente previo importante que determina la manera como se desarrolla un secuestro posteriormente, tanto para el cautivo como para la familia de este.

Aunque lo más frecuente es que los plagiarios no anuncien ni prevengan sobre sus propósitos, si se dan algunos casos en que lo hacen. En esto se desarrolla una dinámica psicológica individual y familiar algo diferente, que vale la pena tener en cuenta; entre



otras razones, porque el ex-secuestrado después de recuperar la libertad presenta siempre con mayor o menor intensidad el temor a ser secuestrado nuevamente, temor que guarda una gran similitud con la simple amenaza.

Frente a un proceso prolongado de temor y ansiedad, como es el caso de la amenaza de secuestro, las personas tienen múltiples y variadas formas de reacción psicológica. Estas dependen, básicamente, de las circunstancias sociales y económicas que les son propias y de los rasgos de personalidad previos que fueron configurados a través del tiempo. Los amenazados de secuestro sufren la violencia de una agresión permanente que se basa en la posibilidad de ser raptados en cualquier momento de su medio natural y de perder su familia, sus amigos, su trabajo. Para la familia esa agresión se da porque puede ser mutilada temporal o definitivamente por la sustracción de uno de sus miembros.

³⁸ **Ibid.**

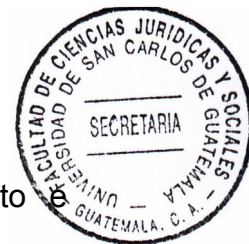


La negación, el aislamiento y la involución social, como mecanismo de protección ante este tipo de amenaza suelen ser las respuestas inmediatas en la gran mayoría de los casos. Por ello las posibles víctimas abandonan ciertas actividades sociales y se alejan de los lugares que frecuentaban habitualmente.

Estas reacciones valían dependiendo de la intensidad con que se presenten y de las características que adopten en cada caso en particular y que no necesariamente implican que otros tipos de reacciones, como contraatacar avisando a las autoridades, no se presenten también.

Si las amenazas de secuestro se mantienen o se incrementan y predominan las reacciones de parálisis, aislamiento e involución, las personas van perdiendo poco a poco la capacidad de recoger una actitud activa frente a tales amenazas.

La respuesta defensiva, de contraataque se debilita. La confianza en la eficacia de las autoridades legítimas y las propias capacidades se desmoronan progresivamente dejando el espacio libre para que se entronicen la desesperanza y la desconfianza en



casi todos los que lo rodean. La paralización, aislamiento e involución son reacciones adaptativas a la amenaza vital que representa un secuestro.

Frecuentes y normales por ser los recursos más elaborados que tiene la persona en el momento de la amenaza para hacer frente a la situación. Pero implica una adaptación autodestructiva en el sentido existencial, ya que las personas dejan de desarrollarse de acuerdo a su proyecto vital, se sacrifican en este sentido para poder sobrevivir físicamente. Reduce sus relaciones cotidianas al espacio mínimo para conjurar el peligro.

3.3.2. El arrebatamiento de la víctima

El riesgo real de morir en la operación de secuestro es la primera y principal lectura que hace la víctima. Es un temor que lo acompañará siempre, independientemente del trato que le den los secuestradores, y que seguirá presente aún después de haber sido liberado. Este temor lo hace dócil y manejable.

³⁹ **Ibid.**



Durante la operación de secuestro los procesos de pensamiento tienden a paralizarse. El análisis objetivo de lo que sucede en el entorno, el ordenamiento de ideas y la selección de respuestas posibles para ejecutar en el momento se sustituyen por impulsos gobernados por el miedo y el terror.

Si la persona que es plagiada tiene algún adiestramiento previo para enfrentar situaciones de alto riesgo o similares, puede conservar alguna capacidad de seguir pensando a pesar del miedo, ordenar ideas y actuar en consecuencia y con éxito. En caso contrario aparecen respuestas automáticas y caóticas que poco o nada tienen que ver con lo que está sucediendo, arriesgando su vida y su integridad física. La parálisis y el estupor, que son quizás las respuestas más frecuentes en las operaciones de secuestro, convierten a la persona en alguien dócil y fácilmente manejable por los plagiarios. Casi todos los ex secuestrados fueron informados inmediatamente o tuvieron conciencia de que estaban siendo secuestrados. Este último aspecto es importante, porque la víctima no queda sumida por largo tiempo en la incertidumbre ansiosa de

⁴⁰ **Ibid.**



saber qué ocurrió. Aunque hay algunos casos en los que a pesar de ser informados inmediatamente acerca de los propósitos de los plagiarios, solo varios días después toman conciencia y asimilan que se trata de un secuestro.

Aquellos que logran reaccionar con rapidez ante el secuestro, sin violencia, optan en el camino por invitar a los secuestradores a dialogar sobre las razones del mismo, o a negociar inmediatamente el monto del rescate y el modo de pago, pero ninguna de las personas entrevistadas logró arreglar los términos del rescate.

3.3.3. El miedo del secuestrado

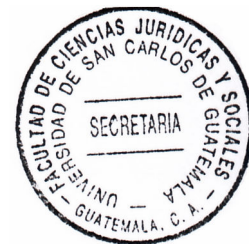
Consumada la operación de secuestro, la víctima entra a vivir hechos inesperados, en espacios físicos absolutamente desconocidos. Desvinculado de su espacio natural contra su voluntad, solo dispone de recursos psicológicos internos, de las vivencias, experiencias y conocimientos acumulados a través de su vida. La necesidad de manejar la ansiedad y el miedo provocado por el impacto de la operación de secuestro y por las condiciones



generales del cautiverio, es el punto más crítico para el plagiado a lo largo de todo el proceso de un secuestro. Ansiedad y miedo cuya intensidad oscila entre momentos de confusión severa, llantos prolongados, desesperanza profunda y alteraciones graves del sueño, hasta momentos en que la víctima logra disfrutar del paisaje, interactuar con los plagiarios en charlas y discusiones y llevar a cabo actividades que requieran de gran concentración.

La presencia del insomnio es quizás el síntoma más evidente de que el plagiado tiene ansiedad y miedo. Se presenta en todas las víctimas de secuestro, con variación de matices, independientemente del trato a que esté sometida la víctima, del tiempo que dure el cautiverio o del lugar donde esté retenida. En algunos casos se presentan alteraciones graves, pues además de la imposibilidad de dormir, los secuestrados sufren, durante todo el tiempo, pesadillas recurrentes en las que son asesinados, maltratados y son objeto de abuso y burla por parte de sus captores.

⁴¹ **Ibid.**



Solamente se presentó un caso en el que en lugar de insomnio, se presentó un estado de hipersomnía, o exceso de dormir, durante los tres meses de secuestro.

Si se tiene en cuenta que la amenaza contra la vida produce en casi todo el mundo un estado defensivo, de alerta permanente para protegerse de la amenaza y que el sueño es el estado contrario, de relación, se entiende que durante el cautiverio se presente el insomnio en el secuestrado de una manera atenuada. Dormirse equivaldría a no defenderse, a bajar la guardia y correr el riesgo de ser asesinado por los plagiarios en medio del sueño.

La intensidad del insomnio en el cautiverio suele ser mayor durante los primeros días, cuando el secuestrado aún está bajo el influjo del impacto inicial y apenas se inicia el proceso de reconocimiento del entorno, de las personas y del lugar donde se encuentra. En ese momento el estado de alerta funciona al máximo, es un estado de Hipervigilia.



El insomnio del secuestrado tiende a disminuir en intensidad en la medida en que conoce los hábitos y comportamientos de las personas que lo vigilan, sopesa la veracidad de las amenazas y calcula sus propios riesgos, se ubica geográficamente y se adapta al tipo de alimentación y de vivienda. Es una respuesta obvia que se da después de que la ansiedad y el miedo han disminuido y el secuestrado ha logrado un mínimo control sobre sí mismo y sobre la situación de secuestro.

Claro está que en ningún caso el insomnio desaparece durante el período de cautiverio. Se mantiene presente con fluctuaciones periódicas determinadas por diferentes clases de sucesos, jornadas en las cuales se siente acoso por las autoridades o la probabilidad de liberación, o por largas caminatas llevadas a cabo por razones de seguridad.

La presencia de ansiedad y miedo hay que entenderla como el mecanismo que el secuestrado tiene para adaptarse y transformar la situación de cautiverio. Su presencia es el motor que lo impulsa a sobrevivir, adaptarse a las dificultades propias del encerramiento, tales como la limitación en el desplazamiento, y a elaborar maniobras que le permitan modificar la situación a la que



está sometido o a escaparse. Pero una ansiedad y un miedo que son alternantes en el sentido de que generalmente no se polarizan por mucho tiempo, hecho que le permite al secuestrado organizar el proceso de pensamiento, analizar la realidad que vive y no presentar comportamientos erráticos que vayan en contravía de su misma supervivencia. Pero no desaparecen y ello hace que el secuestrado se preocupe por su situación, no se vuelva pasivo y paralice al punto de no importarle el trato y condiciones físicas a que está sometido.

Durante la presente investigación se presentaron dos casos atípicos en los cuales la ansiedad y el miedo desorganizaron psicológicamente a las víctimas y las paralizaron.

Para explicarse la manera como una persona reacciona ante un evento que la aproxima a la muerte, como es el caso del secuestro, algunos especialistas de la psicología tienen la

⁴² Ibid.



tendencia a darle mayor importancia a la personalidad previa de la víctima que a las características propias del evento mismo. Sin embargo, en este estudio quedó bastante clara la importancia, de primer orden, que tiene la situación de secuestro en sí misma como determinante del tipo de reacciones psicológicas del secuestrado. Los secuestros marcados por una extrema violencia y sevicia, produjeron siempre reacciones masivas, desorganizadas y paralizantes en las víctimas, independientemente de la edad, el sexo, el sitio de cautiverio y demás factores que la rodeaban. Lo cual no le resta importancia, claro está, a la personalidad de la víctima y al entrenamiento o aprendizaje anterior al secuestro que haya tenido para enfrentar situaciones bélicas o de alto riesgo.

Las condiciones físicas del secuestro, entendiendo por ellas la alimentación. el lugar de cautiverio bien sea a la intemperie o en un lugar muy estrecho- , el lugar donde se hacen las necesidades fisiológicas, las condiciones en que se duerme, etc, son otros factores que determinan la aparición de síntomas de ansiedad y miedo en la víctima.

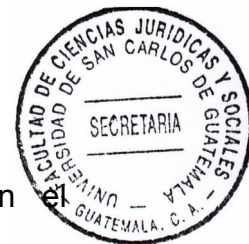
Cuando los ex secuestrados calificaron las condiciones físicas del cautiverio como malas también expresaron haber



padecido ansiedad y miedo extremos, reflejados en embotamiento mental, insomnios duraderos, pesadillas recurrentes y sensaciones generalizadas de angustia. "Vivir con la cabeza embotada y como un sonámbulo casi todos los días", o levantarse "con tontina en la cabeza, con ideas confusas de persona loca", o tener "pesadillas casi todos los días en las que el tal Danny, me disparaba la ametralladora en la boca", son situaciones reportadas por ex secuestrados que ejemplifican la manera particular como se presentaron estas reacciones psicológicas en sus respectivos secuestros, cuando las condiciones físicas de los mismos fueron extremadamente malas.

Por lo general, en aquellos plagios en los cuales los secuestrados están sometidos a condiciones físicas insoportables, el trato que les dan los plagiarios suele ser del mismo orden. Trato que se caracteriza por los simulacros de fusilamiento, el tener que vivir amarrados durante meses a un árbol o a la pata de una cama, tener que vivir en repetidas ocasiones la inminencia de un ataque o el intento de rescate por parte de las autoridades, o los insultos y las amenazas constantes de muerte por una u otra razón.

⁴² **Ibid.**



La manera como los plagiarios se relacionan con secuestrado está mediatizada por la necesidad de controlarlo y mantenerlo impotente; esto hace que la víctima sienta más ansiedad y miedo a la muerte. No son necesarios los insultos y las palabras soeces. Las rondas nocturnas para constatar la presencia de la víctima, son de por sí hechos que la trastornan, haciéndola sentir limitada. Con los insultos y el lenguaje soez, los secuestradores buscan mantener un control más efectivo, asegurándose ellos mismos que controlan la situación y que el objetivo del secuestro no está en riesgo.

Vale la pena destacar que la edad de la víctima de secuestro influye en la manera como se enfrenta y maneja la situación durante el cautiverio. Aquellas personas de mayor edad presentan menos signos que se puedan catalogar de ansiedad o de miedo, tienen más control sobre sus estados emocionales, la desesperanza es menos intensa y aparece con menos regularidad, el insomnio es menos marcado y las pesadillas son poco frecuentes; además, tienen mayor tolerancia y capacidad para esperar que la situación se resuelva de alguna manera, bien sea para que culminen las negociaciones con el pago del rescate, para urdir alguna trampa o fuga para que las autoridades los liberen con una operación militar.



En cambio, en los secuestrados más jóvenes, la ansiedad, el miedo, la desesperación y la impaciencia tienden a provocar una desorganización psicológica intensa que facilita la aparición de comportamientos erráticos. Las reacciones intempestivas, retadoras y violentas, son más frecuentes en ellos, algunas veces aun a riesgo de perder su propia vida. Sienten el ultraje que representa el secuestro con mayor profundidad y vehemencia y, siendo jóvenes fuertes, tienden a reaccionar con mayor energía. Así también, el llanto frecuente e intenso es más común en ellos. Esta mayor tolerancia al secuestro de las personas de edad, la explicó el psicólogo César Constaín Mosquera, así: " Es como si los años enseñaran a tolerar las injusticias".

3.3.4. El maltrato a la víctima

Si bien en el secuestro no hay maltrato físico, si lo hay psicológico. Lo hay en la medida en que el secuestrado es privado arbitrariamente de su libertad, colocado en una situación límite de

⁴³ **ibid.**



proximidad real con la muerte y sometido a la condiciones degradante de ser convertido en objeto de negociación pecuniaria, con todas las secuelas negativas que ellos tienen para su autoestima. A esto hay que agregarle que en todos los secuestros son constante las incomodidades de los cambuches y sitios de reclusión, la deficiente alimentación y el encerramiento, lo cual produce un deterioro marcado y evidente en la salud física de la víctima. Todos los secuestrados, después de liberados presentan cambios en su salud, siendo los problemas gastrointestinales y la perdida de peso (Un secuestrado en promedio pierde 10 kilos en cautiverio) los más frecuentes. Usualmente estos cambios son minimizados porque comparados con la posibilidad de morir, representa una secuela infinitamente menor.

El maltrato físico intencional se presenta bien sea porque el secuestrado no se somete a los plagiarios y manifiesta algún tipo de resistencia, porque los plagiarios necesitan ejercer un control más estricto sobre la víctima, porque las autoridades están próximas al lugar del cautiverio o también, porque los familiares no ceden con facilidad a las peticiones de los plagiarios. En este último caso, el secuestrado se convierte en chivo expiatorio de las frustraciones y dificultades de los victimarios. Es una respuesta más emocional que lógica, pues el secuestrado es el que menos



tiene que ver con la manera como la familia analiza la situación y lleva a cabo las negociaciones.

Podría decirse que cuando esto ocurre, los secuestradores controlan su frustración y su propio miedo, amedrentando e intimidando al secuestrado.

El maltrato psicológico se expresa especialmente por medio de las reiteradas amenazas de muerte. El amedrantamiento, la manipulación de los estados emocionales del plagiado y la vigilancia permanente, aun para llevar a cabo las necesidades fisiológicas; también se da con desinformación sobre el desarrollo de las negociaciones y sobre el conocimiento que tienen de la vida familiar del secuestrado. El maltrato psicológico estimula el miedo, aumenta la aflicción y se transforma en un factor paralizador e inhibidor de respuestas físicas y psicológicas orientadas a la búsqueda de soluciones -huida, negociación, resistencia-, y más bien facilita y estimula respuestas de sumisión, como ser condescendiente con los captores e intentar ganarse la confianza con el objeto de obtener un mejor trato. A partir de allí, el secuestrado logra conjurar parcialmente el temor a morir y obtiene



un mínimo control sobre sí mismo y sobre la situación a la que está sometido.

3.4. La familia del secuestrado

En las familias víctimas de secuestro se produce un impacto emocional traumático. El efecto perturbador se hace extensivo a la actividad laboral y a la familia. Antes que la psicología lo formulara conceptualmente, era sabido que el comportamiento humano bajo presión sufre modificaciones sustanciales.

Cuando ocurre un secuestro, la actividad diaria y la vida familiar se desorganizan. Aparecen dificultades para dormir, para concentrarse, para comer. Generalmente, la memoria se altera y hasta los detalles más obvios se olvidan.

Los miembros de la familia reaccionan a la situación y la asimilan de forma diferente. Esto puede generar conflictos por el distinto grado en que cada uno siente la ausencia del secuestrado.



En estos momentos, la normalidad y la tranquilidad se rompen y el equilibrio de la familia desaparece. Papá o mamá no saben cómo asumir su nuevo rol familiar, laboral, social, y los hijos pueden convertirse en una carga más.

No se tienen la disponibilidad, ni la energía para continuar con las actividades que se venían desempeñando y simplemente no se puede y no se quiere hacer nada.

Los problemas familiares que existían antes del secuestro se agudizan en estos momentos y, en consecuencia, las peleas aumentan.

Durante la ausencia del secuestrado, el factor económico también puede desencadenar discusiones familiares, ya que poner precio a un ser humano, tratar de garantizar su vida, deshacer sociedades familiares, conyugales o laborales, conseguir préstamos y pagar intereses producen una gran tensión.

⁴⁴ **ibid.**



Al asistir a familias víctimas del secuestro recopiló información pertinente al impacto del secuestro en las familias con un miembro secuestrado y menciona los siguientes sentimientos que se dan con más frecuencia, durante los primeros meses del secuestro, en dicha población:

- La culpa: Dormir, comer, ver televisión, "distraerse", pueden ser vistos como actos de traición o deslealtad; se piensa en vivir en las mismas condiciones del secuestrado para solidarizarse con él.

3.4.1. Ampliación sobre la culpa

- La impotencia: La familia al no saber qué hacer, dónde pedir ayuda se sume en una constante frustración que le produce rabia, lo que aumenta las discusiones y conflictos, muchas veces sin razón aparente.
- La represión: La familia y los amigos consideran que todo sería mejor si no se experimentaran, ni se expresaran los sentimientos propios de esta situación, pero no expresarlos es perjudicial y a largo plazo conduce a dificultades mayores.



- El temor: Se tiene la sensación de estar siendo vigilados permanentemente y perseguidos tanto por los secuestradores como por otras personas que pueden causar daño. - El miedo: Los familiares temen por lo que pueda pasar con su ser querido o con alguno de ellos.
- La angustia: Aparece cuando se está ante lo desconocido; la incertidumbre y la zozobra, son resultado, muchas veces, del largo silencio de los secuestradores.
- La noticia del secuestro de un familiar siempre causa un gran impacto (shock), desconcierto y sorpresa en el núcleo familiar.
- El tiempo y el teléfono se convierten en los peores enemigos; quisiéramos que en cada llamada o en cada comunicación se resolviera el secuestro. Todos se preguntan si serán capaces de resistir tantos meses, tanta incertidumbre, desasosiego y dolor.

⁴⁵ **ibid.**



Todo este drama continúa con altibajos; unos días es más intenso que otros, menos. Sólo hasta que el secuestrado aparece, se desvanece.

La gran mayoría de las familias no establecen acuerdos previos sobre como actuar en caso de que alguno de sus miembros sea secuestrado, ya que ésta situación se presenta normalmente de manera inesperada. En los primeros momentos prima la confusión, el aturdimiento, el desconcierto, la angustia, el miedo y la desesperación, pero siempre se mantiene la esperanza de que el ser querido vuelva al hogar.

La mayoría de las personas secuestradas son cabeza de familia. Este miembro familiar tiene la particularidad de que es el elemento cohesionador del grupo, ejerce el liderazgo y en él descansa, la mayoría de las veces, la responsabilidad económica del núcleo familiar.

La necesidad de su presencia es entonces más imperiosa para la supervivencia económica de la familia y para reasegurarla emocionalmente, orientándola y generando el sentimiento de



protección que necesita para que sus miembros se sientan seguros frente a agentes externos amenazadores. Según esta argumentación, lo que prima no es la condición de cabeza de familia para ser elegido como posible víctima de secuestro; sino que el plagiado sea la persona por quien la familia está más dispuesta a negociar y a pagar rescate; bien sea, por el valor afectivo que representa para la totalidad de los miembros, o bien sea que es la persona que tiene mayor probabilidad de morir en el trance del cautiverio.

Sin embargo, cuando la familia aún no tiene certeza de que la desaparición del miembro es un secuestro, porque los plagiarios no se han comunicado, entonces busca a su ser querido en todo tipo de lugares, en casa de sus amigos, en clínicas, hospitales, estaciones de policía y en medicina legal. Posteriormente, al no encontrarlo sobreviene la ansiedad al esperar comunicación de parte de alguna organización delictiva. Dicha ansiedad y desesperación aumenta mientras el silencio continúa, además, denunciar a las autoridades el delito, es otro motivo más de angustia.

⁴⁶ **Ibid.**



A medida que transcurre el tiempo se hace más evidente la ausencia del secuestrado y aparecen pensamientos nuevos para minimizar el dolor como: "Él está de viaje" o "se quedó a dormir en la finca". Esto demuestra que no hay una asimilación inmediata de la desaparición de la persona.

Cuando la familia tiene la certeza de que es víctima de un secuestro, opta por buscar un negociador que adelante el proceso con los plagiarios y ejerza un liderazgo entre los miembros del grupo. Por lo general es alguien cercano a ella, sea por lazos familiares o de amistad. Las condiciones que se tienen en cuenta para la escogencia del negociador son: La capacidad de persuasión, la flexibilidad la tolerancia a la frustración, la experiencia adquirida en otros secuestros, el grado de proximidad que tenga a la familia y al plagiado antes de cometerse el secuestro; y, el tipo de relaciones que posea con instituciones gubernamentales, civiles y militares. El negociador no actúa solo, tiene como soporte a la familia, tomando las decisiones después de haber consultado con éstos. (Pulido, 1988).

En ésta etapa las pruebas de supervivencia representan un papel psicológico muy importante en la estabilidad de la familia. Éste es



el elemento de realidad sobre el cual se apoyan las esperanzas de vida, el que evita el incremento de incertidumbre y el estado de confusión; y, en últimas, que el proceso tome el rumbo de un duelo por muerte en el medio familiar.

Dada la necesidad de salvar la vida del plagiado, las familias para restituir la integridad grupal y finalizar el estado de incertidumbre, tienen la tendencia a aceptar con facilidad las pruebas de supervivencia, dejando a un segundo plano un análisis más crítico de ellas.

La tranquilidad y el equilibrio de la familia desaparecen. Los miembros no saben como asumir su nuevo rol familiar, laboral y social. No se tiene la disponibilidad ni la energía para continuar con las actividades que se venían desempeñando. Además, el factor económico también puede desencadenar discusiones familiares, ya que por un lado se esta poniendo precio a la vida del ser querido y, por otra parte, es necesario conseguir el dinero para lograr su

⁴⁷ **ibid.**



liberación. Generalmente los problemas familiares que existían antes del secuestro se agudizan con la nueva crisis.

Posteriormente el conocimiento del secuestro en las familias genera caos, miedo, desconsuelo, impotencia e incertidumbre.

Lo anterior se da porque las familias viven el secuestro como un ataque a su integridad, como una amenaza a su cohesión interna, por eso obran con un mecanismo ataque/fuga; se unen internamente para defenderse de la violencia de la que han sido objeto y cada miembro de la familia suele asimilar la situación de forma diferente, generando diversos conflictos. Por una parte en cuanto al manejo que se le dará al secuestro; y, en cuanto a la manera en que cada miembro asume su pérdida, algunos lloran constantemente, otros se aíslan, en otros despiertan conductas de agresividad, etc. (Ruiz, 1997).

Así, cuando ocurre un secuestro, la actividad diaria y la vida familiar se desorganizan; ya que la familia mantiene el foco de atención en el secuestro y cada miembro se atribuye una función para colaborar con la nueva misión impuesta al hogar: Recuperar o liberar al miembro secuestrado, con la asimilación del secuestro, es



frecuente observar que en las familias se presentan dificultades para dormir, para comer y para concentrarse; generalmente la memoria se altera y hasta los detalles más obvios se olvidan.

Por eso los familiares del secuestrado se distribuyen tareas y asumen responsabilidades, modificando sustancialmente su esquema de interacciones intra y extrafamiliares para hacerle frente a la situación del secuestro. Aunque la vida de la familia empieza a girar en torno a las negociaciones, a las indagaciones de las autoridades y a la expectativa por las pruebas de supervivencia; la familia trata de garantizar su integridad grupal. La manera como se da el reordenamiento está íntimamente ligada con los roles asumidos por los diferentes miembros antes de que ocurriera el delito (Meluk, 1998).

Las relaciones sociales se ven fuertemente afectadas durante el secuestro. A pesar de que la mayor parte de las amistades ofrecen su solidaridad, a la familia le resulta muy difícil hablar de lo que está sucediendo, ya que se busca confidencialidad

⁴⁸ **Ibid.**



en todo el proceso de negociación. Por otra parte las amistades suelen distraer a la familia, y ésta teme "perderse de algo importante" o "abandonar" al secuestrado, y suele castigarse haciendo sacrificios, como los que considera que está haciendo el secuestrado. Con el tiempo la familia se aísla casi completamente del medio social.

El manejo de la información en torno al secuestro crea nuevos conflictos dentro de las familias nucleares y periféricas. Todos los miembros de las mismas quieren estar enterados de los detalles de lo que está ocurriendo, pero la información no fluye con facilidad. Tiende a ser manejada por unos pocos miembros que actúan como filtro de ella, lo cual implica que algunos parientes próximos o lejanos queden excluidos.

Esto suele generar un gran malestar, puesto que llegan a sentir, algunos, que no son parte importante de la familia. El sentimiento que produce el encontrarse al margen de la información produce actitudes de desconfianza hacia quienes desarrollan el proceso de pesquisas y negociaciones, porque son ellos los que poseen dicha información. Ese hermetismo excluyente perdura hasta después de la liberación del secuestrado,



especialmente en torno a la manera como se llevaron a cabo las negociaciones, el monto pagado, intermediarios utilizados y demás.

Estas restricciones en la circulación de la información tienen como objetivo garantizar, en lo posible, el buen fin de las negociaciones, proteger la vida de quien está cautivo y, a su vez, proteger la integridad de quienes están al frente de las conversaciones.

Lo mas corriente es que los contactos que establecieron los secuestradores con los familiares sean de periodicidad irregular. Los contactos irregulares son una de las armas más eficaces que utilizan los secuestradores para presionar a la familia para el pago del rescate. Durante éste período el familiar negociador se ve obligado a permanecer recluido en su casa esperando la comunicación con los secuestradores. Cuando no se logra llegar a algún acuerdo en una conversación o en una serie de contactos, simplemente dejan de llamar por un período de tiempo determinado. Los secuestradores establecen nuevamente los

⁴⁹ Ibid.



contactos cuando consideran que han incrementado en la familia el temor por la vida del secuestrado y la han inundado de ansiedad, impotencia y desesperanza por la suerte del retenido.

En éstos períodos de incertidumbre ocasionados por el silencio de los plagiarios, es cuando la familia más se desestabiliza emocionalmente. Aparecen los auto reproches y las mutuas inculpaciones, se incrementan las discrepancias preexistentes entre sus miembros y la desesperanza tiende a apoderarse de ellos.

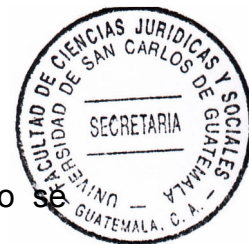
Son los períodos en los cuales las familias buscan intensamente el apoyo de sacerdotes y religiosos. Al mismo tiempo recurren a brujos y adivinos tratando de encontrar algún indicio que les permita "comprobar" que la víctima sigue con vida; igualmente, acuden a su propio sistema de creencias religiosas para lograr aminorar la ansiedad. Convirtiendo así lo religioso en una constante, sin dejar de ensayar estrategias tales como acudir a las autoridades, buscar contactos con los secuestradores por su propia cuenta o negociar con los plagiarios.



De otro lado, los secuestradores también producen intensos estados esperanzadores, en los períodos de contacto, cuando informan sobre el estado de la víctima o envían pruebas de supervivencia válidas para la familia. En estos momentos, la familia cree que habrá una solución afortunada. Cuando el proceso de negociación está dado, un motivo más de angustia y desasosiego es el deseo de saber cómo y en qué condiciones regresará el secuestrado a casa. En el hogar se desea mantener las cosas en orden para que el secuestrado, cuando regrese, encuentre todo tal y como lo dejó. La solidaridad de amigos y familiares durante el secuestro es indispensable. Al inicio la casa se llena de visitas, los teléfonos no paran de sonar, pero resulta muy difícil hablar de lo que está sucediendo. Sentirse acompañado es vital en estos momentos y se agradece enormemente.

Los allegados quieren colaborar y distraer a quienes sufren; pero la familia no desea salir de casa porque hacerlo significaría “perderse de algo importante”. Por otra parte, se sería como “abandonar” a su ser querido.

⁵⁰ *ibid.*



Las relaciones interpersonales se dificultan porque no se sabe qué decir, de qué hablar; los comentarios molestan, cualquier pregunta es recibida como una ofensa, y poco a poco la gente se aísla de su grupo social, porque a veces estar solo resulta más confortante. No obstante, la casa llega a convertirse en una especie de hotel; las visitas se quedan largas horas y sobreviene el cansancio. Para los hijos es molesto llegar a una casa que perdió la privacidad.

La familia busca sus propios recursos para sobrellevar esta situación. Hacer se constituye en algo muy importante. Se busca a costa de lo que sea y tiene como finalidad participar, estar interesado y, sobre todo, no abandonar al ser querido.

Algunas veces, las personas no salen de su casa, permanecen allí para sentir que acompañan a su familiar. Estar cerca significa no perderse de nada importante.

Por otra parte, en cuanto a la toma de decisiones, es importante que en la familia se cree un grupo que tome las decisiones y planifique la estrategia que se va a seguir, liderado por alguien cercano y de mucha confianza, puesto que además de



llevar a cabo una labor compleja, debe satisfacer las demandas de la familia y proteger la información que recibe.

Hay dos caminos: actuar solo o buscar ayuda.

De cualquier modo, no faltan las dificultades, debido al manejo cuidadoso y confidencial que se le debe dar a la información. Por una parte, se teme compartirla porque se puede 'dañar' el negocio; por otra, en el secuestro se resquebraja la confianza y no se sabe quién puede estar involucrado.

Es frecuente que mucho de lo que se conoce o se habla con los secuestradores se calle, ya sea porque no se puede saber, porque no se quiere hacer "daño" o porque hasta que todo esté resuelto no se debe comentar nada. Generalmente, las llamadas o cartas son amenazantes y buscan atemorizar a la familia. Muchas veces, tratando de evitar un dolor, al callar información, se genera, sin hacerlo a propósito, un malestar muy grande.

⁵¹ **ibid.**



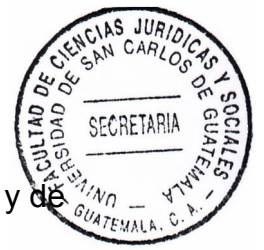
Estas actitudes pueden resentir a la familia, puesto que algunos llegan a sentir que no son parte importante de la misma, que no son tomados en cuenta y que no sirven para nada en la medida en que no pueden colaborar.

En casa, se desea mantener las cosas en orden, para que cuando el secuestrado regrese encuentre todo como lo dejó. Es una forma de manifestarle afecto y no defraudarlo, de demostrarle que se sobrellevó la situación y se cumplió con su voluntad y sus deseos.

Un motivo más de desasosiego es el deseo de saber cómo y en qué condiciones va a regresar el secuestrado.

Cuando la familia se entera del cierre del negocio o de la operación que van a realizar las autoridades, surgen muchas expectativas sobre el regreso.

3.5. Las Recomendaciones para la familia del secuestrado



- Avise a las autoridades del secuestro de algún miembro de su familia y de las amenazas recibidas posteriormente.

- Reconozca lo que esta situación les está produciendo a usted y a los miembros de su familia.

- Tenga en cuenta a los niños.

- Asesórese de profesionales que conozcan el problema.

- No asuma solo toda la responsabilidad.

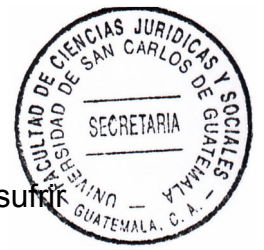
- Organícese para poder tomar decisiones y asuma las responsabilidades que adquirió, es decir, si sabe que no puede conocer o tener acceso a cierta información, no presione a los que la manejan.

- Hable frecuentemente con cada uno de los miembros de la familia y permítales la expresión de sus sentimientos.

- Permanezca unido con los demás, con la idea de que todos están sufriendo y luchando para que la situación se resuelva de la mejor manera posible.



- Apóyese en sus creencias religiosas.
- Si no tolera las visitas, no se sienta mal por querer estar a solas.
- Trate de enviar mensajes a su ser querido a través de los diferentes medios de comunicación. Lo que intente hacer es importante, aunque sienta que no resuelve la situación de inmediato.
- Corrobore si la información que le “venden” es real o los (as) están engañando.
- Lleve, si le es posible, un registro de lo que ha sucedido para que cuando la persona regrese tenga la posibilidad de conocer lo que la familia vivió.
- La comunicación es el factor más importante en esta situación; no permita que se deteriore.
- Trate de resolver, si surgen, las dificultades intra-familiares; no deje que crezcan.
- Busque asesoría de otras familias que hayan vivido el problema.
- Comunique sus sentimientos y preocupaciones.



- Trate de continuar con su vida normal; no se castigue tratando de sufrir como cree que su ser querido “está sufriendo”.

- Canalice su irritabilidad.

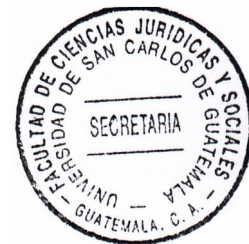
- Si ha recibido amenazas después del secuestro, instruya al resto de los miembros de su familia sobre el riesgo que corren; esto evitará sorpresas.

- Recuerde que los secuestradores pueden tener vigilados sus movimientos, o puede existir un cómplice en su propia casa; por lo tanto, sea prudente con la información.

- El comportamiento de la familia esté de acuerdo con las disposiciones legales.

- No pierda la esperanza del regreso de su ser querido.

⁵² Inid.



CAPÍTULO IV

Aspectos importantes del secuestrador

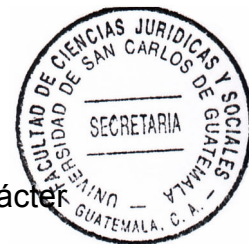
4.1 El secuestrador

La información presentada a continuación fue el resultado de una investigación "El Secuestro, una muerte suspendida" . Su estudio se centra en las experiencias vividas por ochenta ex secuestrados después de su liberación y un número similar de familias.

4.2 Los secuestradores desde la perspectiva del secuestrado

Durante los primeros días del cautiverio el secuestrado tiene como objetivo central, entre otros, analizar el comportamiento de cada una de las personas que lo retienen. Utiliza gran parte de su tiempo en observar sus hábitos, sus actitudes, el sistema de relaciones interpersonales que hay entre el grupo de plagiarios y las alianzas existentes.

Los objetivos que buscan los secuestradores y el modo como operan, varían dependiendo de quien haya realizado el secuestro; es diferente si es llevado a cabo por la delincuencia común, la guerrilla, el narcotráfico o cualquier combinación de estas. El comportamiento general



del secuestrador estaría entonces determinado, en parte, por el carácter de la organización a la que pertenece.

Casi todos los exsecuestrados que se abordaron manifestaron que sus secuestradores pertenecían a organizaciones guerrilleras o bandas organizadas. Así, los describen como hombres y mujeres con el comportamiento rígido, austero, a veces draconiano, de quienes tienen una formación castrense, orientados por la obediencia ciega a un superior jerárquico y con temor a los ajusticiamientos o represalias disciplinarias en caso de que el secuestrado se escape o que el secuestro fracase por algún motivo. Llama la atención en énfasis que hacen en calificar siempre a los secuestradores como inmaduros y limitados en su capacidad de discernimiento y toma de decisiones y en considerar que tienen una pobre preparación intelectual. Sólo los cerebros o comandante poseen esa preparación intelectual.

⁵¹ Ibid.

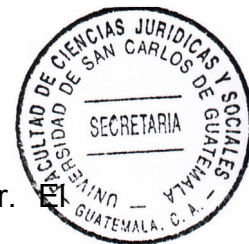


En muchos casos, entremezclados con ellos, encuentran personas que señalan como delincuentes comunes por ausencia de rasgos castrenses anteriormente mencionados. más bien los caracterizan por la indisciplina, en consumo de drogas, las discusiones permanentes por motivos baladíes, y por la violencia física y psicológica que ejercen contra los secuestrados, originada en el mero placer sádico de hacerlo.

4.2. Tipos de secuestradores

En un secuestrador prima el interés, por el dinero del rescate, o su equivalente, sobre cualquier otra consideración. Las tensiones y riesgos propios de la operación del secuestro, así como las del cautiverio, están sumidas bajo un interés y una motivación pertinente por obtener el pago del recate. Eso mismo les sirve para resistir y no ceder ni dejarse llevar por las súplicas y padecimientos del secuestrado, y hasta le facilita el poder sacrificarlo a sangre fría en caso de ser necesario. Aunque el rescate suele ser negociable, la modalidad de éste y su cantidad son susceptibles de modificarse siempre y cuando las opciones alternativas ofrecidas sean equivalentes para los secuestrados.

⁵² **Ibid.**



El oficio de secuestrar requiere una personalidad particular. El secuestro no es un delito como el atraco, la violación o el asesinato, en los que el victimario entra momentáneamente en relación con la víctima y luego se aleja de ella.

El secuestro supone convivir por semanas y meses con el plagiado, observar su deterioro físico y psicológico y tratar de no dejarse influenciar por ellos; supone, al mismo tiempo, tener que ejercer presión física y psicológica permanente con crueldad refinada, sin agotar a la víctima y sin permitirle sentir que se puede escapar o que puede salir con vida del secuestro sin haber pagado el recate.

Es más, aunque se puede aprender cuándo y de qué manera ejercer presión, se requiere de una buena dosis de intuición psicológica para saber hasta donde llevarla dependiendo del secuestro, y del momento del secuestro en que se encuentre la capacidad de tolerar el secuestro al lado de la víctima y presionarla sin destruirla, tiene algo de aprendido, pero también algo inherente a la constitución perversa del plagiario.

⁵³ Ibid.



El secuestrador no suele identificarse con la víctima, sin con sus padecimientos, ni con la situación que vive; aunque algunos exsecuestrados señalan, que si hay victimarios que lo hacen.

Por lo general, el secuestrador asimila los padecimientos, súplicas y ruegos del secuestrado como si se tratara de hechos aislados, con una aparente insensibilidad, y suele utilizarlo para controlarlos y someterlos y lograr su objetivo final.

Tanto en los casos de secuestro llevados a cabo por grupos o bandas organizadas, como en los efectuados por la delincuencia común, quienes vigilan a las víctimas durante semanas o meses suelen ser personas de baja posición en la organización delictiva con escasas o ninguna capacidad de decisión. Son individuos que solo cumplen órdenes superiores, lo cual les permite no comprometerse ni con el secuestrado ni con lo que ellos mismos le hacen. Se perciben a si mismos como una parte mínima e insignificante de un gran engranaje del que difícilmente se pueden sustraer y que los empuja a actuar sin autonomía sobre sus propios deseos y pareceres.



4.3.1. Secuestradores "blandos" y secuestradores "duros"

Tal vez los secuestradores de oficio saben que es posible que quienes vigilan al secuestrado terminen identificándose con su estado y cediendo a sus requerimientos de compasión y libertad, lo cual atenta contra el objetivo central del secuestro. Por ello las organizaciones criminales establecen turnos de vigilancia y rotan cada determinado tiempo a quienes vigilan, disminuyendo la posibilidad de fracaso de la operación. No hay que olvidar que quienes cuidan a un secuestrado también están limitados en sus desplazamientos y están sometidos a la tensión permanente de una posible operación de rescate por parte de las autoridades o a un intento de fuga, lo cual los hace más vulnerables psicológicamente.

Vulnerables bien sea para bajar la guardia con respecto al secuestrado, permitir su fuga o negociar el rescate separadamente; o lo que es más frecuente, para desconcentrarse, tornasen irritables, violentos y perder la capacidad de analizar lo que sucede en torno al secuestro, a la negociación y al secuestrado.

A través de los análisis hechos por los exsecuestrados, se observa que los secuestradores suelen dividirse en dos subgrupos. Unos,



que podrían denominarse como los "duros", los malos, los que amenazan y amedrentan a la víctima sin reparos éticos ni morales aparentes; y otros que podrían clasificarse como los "blandos" y buenos, y son quienes a través de una identificación parcial con las dificultades físicas y psicológicas del secuestrado, tratan de mejorar sus condiciones de cautiverio y lo apoyan en determinadas situaciones críticas.

4.4. Perfil psicológico del secuestrador

Tratar de comprender el perfil psicológico de un secuestrador supone hacer abstracción momentánea de las razones y justificaciones que el plagiario tiene para explicar su conducta. Los secuestradores dan cuenta de su comportamiento aduciendo razones políticas; otros, motivos personales como por ejemplo cuando se trata de venganzas, y otros expresan que se vieron compelidos a hacerlo por una situación económica precaria. Razones que independiente de su validez esconden también un modo de ser con ciertas características.

Los factores que determinan la personalidad del secuestrador se forman y consolidan a través de la vida. Se trata de experiencias

⁵⁴ **Ibid.**



primarias internalizadas, propias e intransferibles que determinan comportamiento general del secuestrador y explicarían, en parte, su tendencia a la trasgresión de las normas sociales que regulan la comunidad donde habitan. Estas experiencias primarias son de carácter inconsciente, lo cual indica que el plagiario no puede recordarlas. Posiblemente las sienten como una compulsión a obrar y las justifiquen con razones válidas para sí mismos que si hace conscientes.

El secuestrador en Guatemala no es la persona desesperada que halla furtiva y casualmente en el secuestro la salida a una situación política o económica agobiante. De acuerdo con las estadísticas, los casos que se dan de éste tipo son marginales.

El plagiario es más bien alguien que analiza a la víctima potencial en sus hábitos personales y familiares, organiza la operación de secuestro y el sitio de cautiverio y sopesa los riesgos del plagio antes de llevarlo a cabo.

Para analizar el perfil psicológico del secuestrador, se tendrá en cuenta la propuesta de clasificación hecha por Knutson; aunque esta no es muy rigurosa de algunos elementos que permiten comprender a los secuestradores.



Knutson divide a los secuestradores en dos, unos que son renuentes a secuestrar, y otros que lo hacen deliberadamente (Knutson, 1980:117-128). Los primeros nunca desarrollan procesos psicológicos para deshumanizar a sus víctimas. Siempre ven a los secuestrados como personas con miedo, desamparados, tienen en cuenta que son padres de familia y se conmueven cuando piensan en lo que le podría pasar a los hijos y la esposa del secuestrado si este llegase a morir; en últimas ven a un ser humano cercano a la muerte.

El papel de secuestradores lo desempeñan a un gran costo psicológico porque se dejan agobiar por el terror y el desamparo del retenido. Incluso vacilarían o serían capaces de asesinar al plagiario en el caso de darse una operación de rescate o si este intentase escapar. Estos secuestradores no suelen tener antecedentes judiciales ni de haber estado involucrados en situaciones violentas. Se podría decir que son unos intelectuales jóvenes, inteligentes, expansivos, idealistas, comprometidos con propuestas sociales utópicas, y que el secuestrar o no secuestrar es secundario con respecto a los propósitos que persiguen.

⁵⁵ **Ibid.**



Este tipo de personalidad entre guerrilleros y terroristas fue descrito hacia los años sesenta y setenta y algunos autores lo denominaron el "Síndrome del Icaro", lo cual no es más que una personalidad con rasgos narcisistas predominantes.

Son individuos que se encuentran limitados para formarse juicios objetivos sobre la realidad de su entorno, viven una vida de fantasías exaltadas, sienten un deseo intenso de ser admirados y universalmente amados, sueñan con ser el centro de adoración de los demás y ver al mundo entero rendido a sus pies por hazañas grandiosas que construyen en sus ensueños. Creen que la comunidad se va a poner en pie de guerra para respaldarlos en sus demandas y, necesariamente, sufren una desilusión cuando sus perentorios llamados no producen la respuesta esperada. Estas fantasías grandilocuentes hacen que en la vida cotidiana sean torpes y estén orientados más bien hacia el fracaso. Como el Icaro de la mitología griega, desobedecen con arrogancia juvenil la prevención paterna de no acercarse mucho al sol porque e les podría derretir las improvisadas alas; entonces se funde la cera y mueren lánguidamente al estrellarse contra el duro suelo de la realidad.

Los segundos, los que secuestran deliberadamente, planean el golpe de mano, lo llevan a cabo y, durante el cautiverio, trabajan para



controlar física y mentalmente al secuestrado y así obtener el beneficio del rescate exigido. Son personas capaces de ejecutar a sus víctimas sin ningún -o muy pocos- reatos de conciencia. Con su actitud buscan deshumanizar psicológicamente a los secuestrados, y distanciarse de los afectos y penalidades inherentes a la situación de cautiverio. Pero lo anterior no implica que desdeñen las necesidades del secuestrado.

Por el contrario, este tipo de secuestrador es un maestro de la introspección psicológica, captan intuitivamente todas aquellas debilidades del secuestrado que pueden utilizar a su favor, y que les garantiza su control y la obtención del beneficio del rescate.

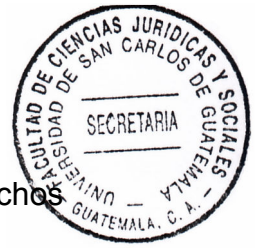
Los afectos del secuestrado, su angustia, sus súplicas, los ruegos de los familiares, son contemplados por estos secuestradores, pero de un modo alejado e impreciso; sus propias emociones están ligadas al cálculo racional que hace para garantizar el éxito del plagio. Después de que el secuestrado ha concluido, el plagiado deja de existir en su memoria, no queda perturbado por la acción que llevó a cabo, ni por la posible secuela que la experiencia haya dejado en la persona liberada.

⁵⁶ *Ibid.*



Knutson afirma que el secuestrador deliberado presenta bastantes elementos de psicopatología, particularmente la falta de afecto y un desconocimiento de que la reciprocidad es necesaria en las relaciones con los demás. Algunos pocos secuestradores deliberados que el autor entrevistó son a su juicio verdaderos psicópatas. La mayoría conserva - aunque profundamente escondido- algún grado de afecto y alguna conciencia de la necesidad de reciprocidad en las relaciones con sus semejantes. Sin embargo, estas características son vistas por el secuestrador deliberado como un obstáculo para su trabajo en términos generales, el secuestrador deliberado no se puede tipificar como una persona violenta con impulsos incontrolados; por el contrario, es un paradigma de quien se orienta únicamente por la obtención de resultados, un pragmático obstinado que se centra en vivir y tener en consideración solo el presente. Puede expresar frases de conmiseración hacia el secuestrado, pero en el fondo está convencido de que la fuerza física y la concentración psicológica son las claves fundamentales del éxito de un secuestro.

El plagiario obtiene diferentes ganancias a través del hecho de secuestrar; suele hacerse mayor énfasis en la pecuniaria y/o política. Pero también hay otros beneficios que se derivan de los anteriores. El secuestro es un acto de fuerza que denota tener la capacidad de controlar la libertad de algunos miembros de la comunidad; o vistos en espejos

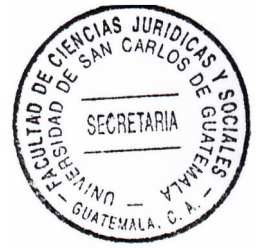


devela la limitación del estado para asegurar los derechos constitucionales de sus asociados.

Estas ganancias le dan a los plagiarios un sentido de territorialidad, de autoridad en las zonas de secuestro. Pero además, existe una ganancia psicológica, que es la satisfacción personal interna que se siente al llevar a cabo el acto de secuestrar.

Si no existiera tal satisfacción y el secuestro le fuera algo penoso, posiblemente buscaría otro tipo de actividad delictiva que le fuera más gratificante.

⁵⁷ **Ibid.**





CAPÍTULO V

5. El Delito de Secuestro Código Penal y Constitución Política de la Republica de Guatemala.

5.1. Delito de secuestro tipificado en el Código Penal

Artículo 201. Plagio o secuestro. A los autores materiales o intelectuales del delito de plagio o secuestro de una o mas personas con el propósito de lograr rescate, canje de personas o la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad del secuestrado o con cualquier otro propósito similar o igual, se les aplicará la pena de muerte y cuando esta no pueda ser impuesta, se aplicará prisión de veinticinco a cincuenta años. En este caso no se apreciará ninguna circunstancia atenuante.

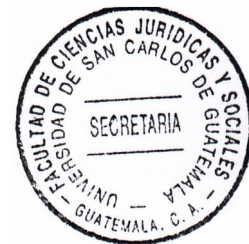
Artículo 43: Pena de muerte: La pena de muerte, tiene carácter extraordinario y solo podrá aplicarse en los casos expresamente consignados en la ley y no se ejecutará, sino después de agotarse los recursos legales. No podrá imponerse la pena de muerte:

- por delitos políticos
- cuando la condena se fundamente en presunciones a mujeres
- a varones mayores de setenta años



- a personas cuya extradición haya sido concedida bajo esa condición. En estos casos y siempre que la pena de muerte fuere conmutada por la privación de la libertad, se le aplicará prisión en su límite máximo.

⁵⁸ **Ver** Artículo 201, Código Penal decreto 17-73 del congreso de la Republica de Guatemala Pág. 165 –
Articulo 43 Pág. 59



Delitos contra la libertad individual y la seguridad de la persona

Código Penal de Guatemala.

Artículo 201. Bis: Tortura: Comete el delito de tortura, quien por orden, con la autorización, el apoyo o aquiescencia de las autoridades del Estado, inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, por su acto que haya cometido o se sospeche que hubiere cometido, o que persiga intimidar a una persona o , por ese medio, a otras personas. Igualmente cometen el delito de tortura los miembros de grupos o bandas organizadas con fines terroristas , subversivos o de cualquier otro fin delictivo.

El o los autores del delito de tortura serán juzgados igualmente por el delito de secuestro.

No se consieran torturas las consecuencias de los actos realizados por autoridad competente en el ejercicio legitimo de su deber y en el resguardo del orden público.

El o los responsables del delito de tortura serán sancionados con prisión de veinticinco años.



Artículo 201. Ter: Desaparición Forzada: Comete el delito de desaparición forzada quien, por orden, con la autorización o apoyo de autoridades del Estado, privare en cualquier forma de la libertad a una o mas personas, por motivos políticos, ocultando su paradero, negándose a revelar su destino o reconocer su detención, así como el funcionario o empleado público, pertenezca o no a los cuerpos de seguridad del Estado. Que ordene, autorice, apoye de la aquiescencia para tales acciones. Constituye delito de desaparición forzada, la privación de la libertad de una o mas personas , aunque no medie móvil político, cuando se cometa por elementos e los cuerpos de seguridad del estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o con abuso de exceso de fuerza. Igualmente comenten delito de desaparición forzada, los miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo, cuando cometan plagio o secuestro, participando como miembros o colaboradores de dichos grupos o bandas.

⁵⁹ **Ver** Artículo 201 bis,ter Código Penal decreto 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala Pág.



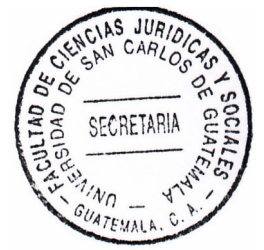
El delito se considera permanente en tanto no se libere a la víctima. El reo de desaparición forzada será sancionado con prisión de veinticinco a cuarenta años. Se impondrá la pena de muerte en lugar del máximo de prisión, cuando con motivo u ocasión de la desaparición forzada, la víctima resultare con lesiones graves o gravísimas, trauma psíquico o psicológico permanente o falleciere.

Artículo 202. Sometimiento a Servidumbre: Será reprimido con prisión de dos a diez años quien redujere a una persona a servidumbre o a otra condición análoga y a quienes la mantuvieren en ellas.

Artículo 203. Detenciones Ilegales: La persona que encerrare o detuviere a otro, privándolo de su libertad, será sancionado con prisión de uno a tres años. Igual sanción se impondrá a quien proporcionare lugar para la ejecución de este delito.

Art. 204. Agravantes Especificas: Las penas señaladas en los artículos anteriores se aumentarán en una tercera parte, si concurriere alguna de las circunstancias siguientes.

- si el secuestro o plagio, encierro o detención, durare mas de diez días,
- si la ejecución del delito mediare amenaza de muerte, trato cruel o infamante para la persona ofendida.



- si el delito fuere cometido por mas de dos personas
- si fuere debilitada o anulada la voluntad de la víctima, de propósito, por cualquier medio.
- si en los casos comprendidos en los artículos 201 y 203 la acción se hubiere ejecutado con simulación de autoridad.
- si la victima, a consecuencia del hecho , resultare afectada mentalmente, temporal o en forma definitiva.

⁶⁰ **Ver** Artículo 202,203,204 **Código Penal** decreto 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala

Págs. 169,170,171



Artículo 205. Aprehension Ilegal: el particular que, fuera de los casos permitidos por la ley, aprehendiere a una persona para presentarla a la autoridad, será sancionado con multa de doscientos cincuenta mil quetzales.

5.2. Las garantías constitucionales

Constitución Política de la República de Guatemala establece:

Derechos individuales

Artículo 1. Protección a la Persona: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2. Deberes del Estado: Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la Republica la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 3. Derecho a la Vida: El Estado garantiza y protege la



vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Artículo 4. Libertad e Igualdad: En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre si.

Artículo 5. Libertad de Acción: Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no esta obligada a acatar ordenes que no estén basadas en ley emitidas conforme a ella. Tampoco podra ser perseguida ni molestada por sus oponiones o por actos que no impliquen infracción a la misma.

Artículo 6. Detención Legal: Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de fragante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis



horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad.

Artículo 12. Derecho de Defensa: La defensa de la persona y sus derechos con inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos , sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Derechos sociales:

Artículo 47. Protección a la Familia: El estado garantiza la protección social económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número de espaciamento de sus hijos.

5.3. Definición de delito:

En el Código Penal Guatemalteco, al igual que muchos Códigos de

⁶¹ Ver Artículo 1, 2, 3, 4, 5,6 Constitución Política de la Republica de Guatemala, Pág. 16-21



otros países, no da una definición de delito. Sin embargo, la doctrina ha realizado numerosas definiciones. Reyes Echandia las clasifica en tres grupos:

- **Definición Formal:** “Delito es aquello que la ley describe como tal, toda conducta que el legislador sanciona con una pena”. Esta definición, aun siendo cierta, no aclara el concepto por cuando no deja de ser formulada vacía y tautológica.

- **Definición Sustancial:** “Delito es el comportamiento humano que, a juicio del legislador compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como respuesta una sanción penal. Esta definición explica el fundamento del delito y los motivos que impulsan al legislador a sancionar una conducta. Sin embargo, no responde a la naturaleza concreta del delito.

⁶² Ver Artículo 12, Pág. 23 y artículo 47 Pág. 57 **Constitución Política de la Republica de Guatemala,**

⁶³ Eduardo González Cauhapé-Cazaux, **Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco,** Pág. 27



- **Definición Dogmática:** “Delito es la acción (o conducta) típica, antijurídica y culpable”. Algunos autores añaden el requisito de “punible”. Esta definición sirve para determinar en concreto si una conducta es delictiva.

5.3.1. Conducta típica

En el delito de secuestro la conducta típica consiste en privar a otro de su libertad. Privar de la libertad, aquí significa eliminar la libertad ambulatoria, restringir la libertad de movimiento del pasivo, sustraer o separar a la víctima del lugar donde se halla en el momento de ejecutarse la acción típica, sea el sitio donde acostumbraba encontrarse o donde se encuentre de manera transitoria, o bien, retenerla impidiéndole irse del lugar donde se halla, con el fin de realizar con aquélla cualquiera de los actos previstos en dicho numeral.

No debe extrañarnos la extrema penalidad que acompaña en la ley a este delito, por ser el más grave atentado contra la libertad material de una persona, además de involucrar acciones que pueden agredir otros bienes jurídicos como la vida, la integridad personal o los bienes patrimoniales, lo que ocurre cuando dicha privación de libertad



lleva como propósito la obtención de un rescate, la causación de daños o perjuicios a la persona secuestrada o a otras, etc.:

- La primera de las formas de comisión del delito consiste en privar de la libertad a una persona con el propósito de obtener rescate, perfeccionándose el delito cuando la privación de la libertad se consuma, dado que en ella vive la intención señalada. No importa por tanto para su perfección que el rescate no se obtenga. Dicho de otra manera, esta forma típica de secuestro queda perfeccionada en el mismo instante en que se efectúa la detención arbitraria, con la finalidad de obtener rescate y para su consumación no se precisa que el sujeto activo hubiere logrado obtenerlo.

El rescate, o sea, el precio exigido o convenido para poner en libertad al secuestrado, no implica necesariamente el pago de una suma determinada de dinero, ya que lo solicitado por el o los secuestradores puede consistir en otros bienes con valor de cambio, o que solo tengan un valor personal o familiar, etc.

⁶⁴ González Cauhapé-Cazaux, Eduardo. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**, pág. 39



- El segundo propósito concurrente en la privación de la libertad consiste en que éste se realice para que la autoridad haga o deje de hacer un acto cualquiera. No basta para la perfección del delito el hecho de privar de la libertad a una persona: debe concurrir el específico. Propósito de una amenaza dirigida a la autoridad para que ésta realice o deje de realizar un acto cualquiera.

Se trata en realidad de una forma de extorsión sobre la autoridad, y las situaciones que pudieran ser comprendidas en su tipicidad son muy variadas, sin importar para la perfección del delito que se halla cedido o no a la ilícita pretensión de los secuestradores: es suficiente que la amenaza se vierta en circunstancias tales que la hagan factible.

Aquí se ha tratado de dar previsión legal al hecho cometido por terroristas o delincuentes comunes que pretenden lograr, al mantener como rehén a una o varias personas, amenazándolas con darles muerte para que la autoridad acceda a sus pretensiones, como lo son con frecuencia el poner en libertad a reos o facilitarles los medios para evadir la acción de la justicia, etc.

- El tercer propósito que la ley alude es el causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra, refiriéndose a la



intención del agente de causar un menoscabo o deterioro a bienes jurídicos cuyo titular es el secuestrado o un tercero (daños) o impedir la percepción de ganancias lícitas a que la víctima o el ofendido tengan derecho.

5.4. Sujetos del delito

5.4.1 Sujeto activo

Cualquier persona, y que debe ser calificado al exigirse que sea ex-servidor público en el caso del integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo. El sujeto es la o las personas que realizan la acción descrita en el tipo y a quien o quienes se sanciona con una pena. Por ejemplo, en el homicidio el que mata, en el robo el que roba, etc.

⁶⁵ **ibid**, pág. 43



En función de los requisitos exigidos al sujeto activo, los delitos pueden ser calificados como comunes o especiales.

- Delitos comunes: Son aquellos que no requieren ninguna cualidad especial en el autor. Pueden ser cometidos por cualquier persona. Por ejemplo, cualquier ciudadano puede cometer un delito de lesiones (artículo 144 Código Penal)

- Delitos especiales: El tipo exige una cualidades especiales en el sujeto activo del delito. Autor de estos delitos solo puede serlo aquella persona, que además de realizar la acción típica, tenga las cualidades personales exigidas en el tipo. Dentro de los delitos especiales, se distinguen:
 - En sentido propio: Son aquellos que no tienen correspondencia con uno común; la acción descrita solo la puede realizar la persona que tenga esa cualidad. Por ejemplo, el prevaricato de los Artículos 462 y 463 del Código Penal, solo podrá ser cometido por un juez.

 - En sentido impropio: Tienen correspondencia con uno común, pero la realización por determinadas personas hace que se convierta en tipo



autónomo distinto o en tipo derivado: el parricidio o el infanticidio respecto al homicidio.

5.4.2 Sujeto pasivo

sujeto Pasivo del delito es el titular del bien jurídico protegido. Es importante, no obstante distinguir el sujeto pasivo de otras figuras afines. Cualquier persona.

- El objeto de la acción. Es la persona o cosa sobre la que recae la acción, que no necesariamente coincide con el sujeto pasivo.
- El Agraviado. Es un concepto mas amplio, por que incluye además del sujeto pasivo, otras personas afectadas por el delito. Vienen por el articulo 117 del Código Procesal Penal. El agraviado es una de las personas legítimas para constituirse querellante adhesivo (articulo 116 Código Procesal Penal).

⁶⁶ **Ibid**, pág. 45



5.5. Objeto del delito

5.5.1 Objeto material

Es la persona o cosa sobre la cual recae directamente el daño causado por el delito cometido; en el caso del secuestro, éste lo constituye, indudablemente, el sujeto pasivo, es decir, cualquier persona en quien recae o se lleva a cabo el apoderamiento.

5.5.2 Objeto jurídico

Es el interés jurídicamente tutelado por la ley y como se mencionó anteriormente, en el delito de plagio o secuestro es la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y moverse.

5.5.3 Resultado

Por ser un delito de resultado material y permanente, se consuma en el momento mismo en que se detiene ilegalmente a la víctima con el fin de realizar cualquiera de los actos o mediante alguna de las conductas y



dura todo el tiempo que se prolongue, o sea, a partir de que se impone a aquélla el impedimento físico de su libertad de tránsito, se le detiene o encierra en algún lugar, continuándose su consumación por todo el tiempo de la privación de la libertad.

5.6. Tipicidad y tipo

Tipicidad y tipo (funciones del tipo)

Se puede definir el tipo penal como “la descripción de una conducta prohibida por una norma” Así, la conducta señalada en el artículo 123 del Código Penal, “matar a otro” es descripción de una acción que infringe la norma general de “no Mataras”.

⁶⁷ *Ibid*, pág. 39



Las tipicidades la adecuación de un hecho a la descripción que del mismo se hace en la ley penal. De esta manera la acción de disparar con una pistola sobre una persona produciéndole la muerte es una acción típica de homicidio del artículo 123 del Código Penal.

Según Muñoz Conde las principales funciones del tipo son:

- **Función seleccionadora de los comportamientos humanos penalmente relevantes.** De todas las acciones antijurídicas (incumplimiento contractual, infracción de normas de circulación, homicidio, impago de impuesto etc) el ordenamiento selecciona la mas intolerables y lesivas para los bienes jurídicos mas importantes (por ejemplo el homicidio) a efectos de castigarlas penalmente.
- **Función de garantía:** Su fundamento se encuentra en el principio de legalidad. Por ello, solo los hechos tipificados en la ley penal como delitos pueden ser considerados como tales. Es decir, únicamente los comportamientos subsumibles en un tipo pueden ser penalmente relevantes. Es necesario, para que una acción sea delito, que se describa en la ley penal.



- **Función motivadora general:** con la descripción de los comportamientos en el tipo penal, el legislador indica a los ciudadanos que comportamiento están prohibidos y espera que con la conminación penal contenida en los tipos los ciudadanos se abstengan de realizar la conducta prohibida. Esta función esta claramente relacionada con la teoría de prevención general sobre los fines de la pena.

La tipicidad es la adecuación de la conducta al tipo, o sea, el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal; de esta forma, habrá tipicidad cuando la conducta de alguien encaja exactamente en la abstracción plasmada en la ley.

En el secuestro, se dará la tipicidad cuando haya un encuadramiento al contenido que la privación de la libertad de una persona se haga con los propósitos ahí especificados.

⁶⁸ **ibid**, Pág. 39

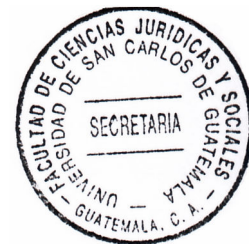


5.6.1. Atipicidad

En el caso de la atipicidad, ésta es el aspecto negativo de la tipicidad y se presenta cuando faltan algunos de los elementos típicos que en la descripción legal del delito se mencionan; esto es, cuando la conducta realizada no se adecua al tipo penal, dando lugar a la no existencia del delito.

La conducta del activo no se adecua al tipo, por falta de alguno de los requisitos o elementos que el tipo exige y que puede ser respecto de los medios de ejecución, el objeto material, las características del sujeto activo o pasivo, etc.

En el caso del secuestro, el elemento subjetivo es que la privación de la libertad del sujeto pasivo sea con la finalidad de pedir un rescate, un derecho o el cumplimiento de cualquier condición, que la autoridad realice o deje de realizar un acto de cualquier índole, o causar daño o perjuicio al secuestrado o a otra persona pero si la privación de la libertad de este sujeto no es con cualquiera de esos propósitos, la conducta será atípica respecto del secuestro, aunque sea típica respecto del ilícito Privación de la libertad.



5.7. Tipicidad y antijuricidad (tipo de injusto)

Tras el estudio de la acción y de la tipicidad, el siguiente estrato en la teoría del delito es la Antijuricidad. Según Muñoz Conde por antijuricidad se entiende la contradicción entre la acción realizada y las exigencias del ordenamiento jurídico. La antijuricidad es un juicio negativo de valor que recae sobre un comportamiento humano y que indica que ese comportamiento es contrario a las exigencias del ordenamiento jurídico. Lo que es antijurídico para el derecho penal lo es también para el civil.

Sin embargo, no todo lo antijurídico es penalmente relevante. Tan solo los comportamientos antijurídicos descritos en el tipo penal serán relevantes. Un incumplimiento contractual es antijurídico, pero no es típico. Por lo tanto no será delito.

⁶⁹ *Ibid*, Pág. 73



De entre todos los comportamientos antijurídicos, la ley penal selecciona a través de la tipicidad aquellos que considera mas grave. A la hora de analizar si una conducta es penalmente antijurídica, en primer lugar habrá que determinar si se enmarca dentro de alguno de los tipos penales de la parte especial del código o de otras leyes. En un segundo momento, se afirmará la antijuricidad al no concurrir ninguna causa de justificación. Por ello se dice que la determinación de la antijuricidad es negativa; una conducta será antijurídica si no concurren causas de justificación es decir, no hay definición positiva de la antijuricidad.

Para englobar la tipicidad y la antijuricidad se utiliza la expresión “tipo de injusto” el tipo de injusto es la acción típica y antijurídica.

En términos generales, podemos decir que la antijuridicidad es lo contrario a derecho; es el hecho de violar el bien jurídico tutelado por la ley, que en este caso es la libertad de las personas.

El delito es ante todo, la acción antijurídica. La decisión respecto a si una determinada conducta cae en la esfera del derecho punitivo, resulta de la consideración de que como fundamento de la exigencia de la ley, no es suficiente cualquier acción antijurídica sino que se precisa una antijuricidad especial, tipificada y culpable; es decir, el tipo en sentido técnico especial y conforme a la teoría general del derecho aparece como



el conjunto de todos los presupuestos a cuya existencia se liga una consecuencia jurídica.

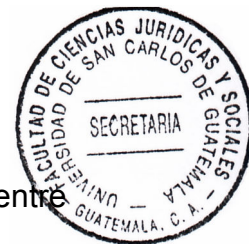
5. 8. Culpabilidad

La culpabilidad es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta realizada. Para Vela Treviño, "la culpabilidad es el elemento subjetivo del delito y el eslabón que asocia lo material del acontecimiento típico y antijurídico con la subjetividad del autor de la conducta".

5.8.1. Elementos de la culpabilidad:

Para que exista culpabilidad es necesario que se de una serie de elementos, sin los cuales desaparece la situación de culpabilidad del sujeto.

70 Ibid., Pág. 93



- La imputabilidad o capacidad de culpabilidad. Para poder elegir entre distintas opciones, es necesario tener un cierto grado de madurez psíquica, así como capacidad para entender lo que se esta haciendo y comprender la ilicitud de una norma. Por ello, no podrá ser culpable un niño o un loco.

- El conocimiento de la antijuricidad del hecho cometido. Solo tiene sentido reprochar a una persona por un comportamiento antijurídico, si conocía a grandes rasgos que era prohibido. No se podrá decir que alguien eligió libremente cometer un delito cuando ignoraba que dicha conducta era prohibida.

- La exigibilidad de comportamiento distinto. El derecho puede exigir comportamientos incómodos pero nunca heroicos o imposibles. Por ello no se hará un juicio de reproche al sujeto que eligió una conducta antijurídica, cuando cualquier otra opción hubiese supuesto un grave perjuicio para su persona.

La ausencia de cualquiera de estos elementos, elimina la culpabilidad. Estos elementos son graduales, por lo que existe alguna causa que los desdibuja pero sin eliminarlos, se atenuará la culpabilidad.



Existen dos grados de culpabilidad: DOLO y CULPA. "...Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente. Obra dolosamente el que, conociendo los elementos objetivos del hecho típico, quiere o acepta su realización. Obra culposamente el que no provee el cuidado posible y adecuado para no producir, o en su caso evitar, la previsible y evitable lesión típica del bien jurídico..."

En el caso del secuestro, solo puede presentarse el dolo o la intencionalidad; el bien protegido por éste es la libertad de las personas y el dolo o elemento psíquico se conforma con la conciencia y la voluntad del delincuente para privar de su libertad a alguien con el fin de pedir rescate o de causarle daño.

5. 9. Punibilidad

Para que exista delito, la acción típica, antijurídica y culpable debe ser además punible.

⁷¹ **ibid**, pág. 93



La acción típica, antijurídica y culpable constituye el presupuesto principal de la pena, en otras palabras el delito es condición de la pena. Sin embargo, existe una serie de supuestos que no son incluibles ni en la tipicidad, ni en la antijuricidad ni en la culpabilidad. Al no saber muy bien que hacer con estos supuestos, la doctrina europea los ha agrupado en un último requisito del delito que es la punibilidad o penalidad. Delito será la acción típica, antijurídica, culpable y punible.

La punibilidad es una categoría del delito que existe excepcionalmente, por razones de política criminal, para fundamentar o excluir la imposición de una sanción.

Sin embargo, la mayoría de la doctrina latinoamericana no incluye la punibilidad como elemento del delito. Ello por entender que el hecho de que efectivamente se sancione o no el delito no supone que deje de serlo. Si un delito es perdonado no por ello deja de serlo. Por lo tanto se entiende que delito será solo la acción típica, antijurídica y culpable.

Para que la conducta humana sea punible, conforme al derecho positivo, es preciso que la actividad desplegada por el sujeto activo, se subsuma en un tipo legal, esto es, que la acción sea típica, antijurídica y



culpable, y que no concurra en la total consumación exterior del acto injusto, una causa de justificación o excluyente de la culpabilidad.

El fundamento de la pena está determinado por el delito y por lo tanto, el declararse la culpabilidad del concreto súbito de derecho, éste tiene como exigencia que esté plenamente acreditado el nexo de causalidad entre la conducta desplegada por el agente y el resultado lesivo de bienes jurídicamente protegidos.

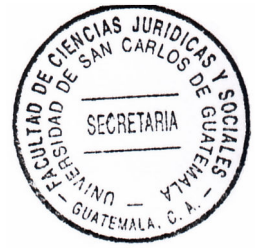
En el caso a estudio, tiene aplicación el siguiente criterio jurisprudencial: "responsabilidad penal".- Conforme a la teoría de los actos jurídicos del derecho material, toda conducta injusta, para ser punible, debe subsumirse en un tipo jurídico penal, es decir, el fundamento de la pena está determinado por el delito y por lo tanto el declararse la culpabilidad del concreto súbito de derecho, ésta tiene como exigencia que esté plenamente acreditado el nexo de causalidad entre la conducta desplegada por al agente y el resultado lesivo de bienes jurídicamente protegidos. Pero no es esto sólo; la culpabilidad como fundamento de la pena toma en cuenta las circunstancias especiales en que tuvo evento el acto criminoso , es decir, si cuando el agente modifica el mundo exterior

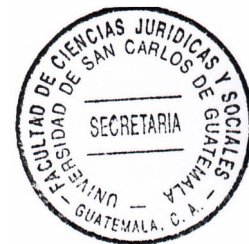
⁷² **ibid**, pág. 103



concurrieron circunstancias constitutivas del tipo que pueden modificarse atenuando o agravando la penalidad que debe imponerse a tal comportamiento; dado que ya tornan privilegiado el tipo jurídico penal para los efectos de punibilidad, ya la agravan; pero además, puede ocurrir que no obstante que una conducta humana que causa lesión a bienes jurídicos no sea punible, porque concurre una causa excluyente del injusto, para encontrarse tal acción ausente de antijuridicidad, es decir, se actúa típica, pero no antijurídicamente, tal es el caso del homicidio que es perpetrado en ejercicio de legítima defensa.

La pena aplicable para el delito de secuestro, de acuerdo al Código Penal Guatemalteco establece: **Artículo 201. PLAGIO O SECUESTRO.** A los autores materiales o intelectuales del delito de plagio o secuestro de una o mas personas con el propósito de lograr rescate, canje de personas o la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad del secuestrado o con cualquier otro propósito similar o igual, se les aplicará la pena de muerte y cuando esta no pueda ser impuesta, se aplicara prisión de veinticinco a cincuenta años. En este caso no se apreciará ninguna circunstancia atenuante.





CAPÍTULO VI

6. El secuestro en Guatemala y modo de operar de los secuestradores.

6.1. Reseña histórica a nivel Guatemalteco

Guatemala se encuentra catalogado como uno de los países latinoamericanos con más violencia y hechos delictivos. El Clima de violencia que vive actualmente la sociedad guatemalteca esta provocando la psicosis porque actualmente viven la horrible experiencia del plagio o secuestro que ha dejado secuelas en todos los niveles sociales.

Durante los años 70 y 80, Guatemala atravesaba un conflicto armado interno que duro 36 años, se cometió entre otros, el delito de secuestro básicamente por situaciones políticas. Tanto la guerrilla como el ejército se dieron a la tarea de recurrir al secuestro de personas importantes para cada uno con el fin de presionar a la otra parte.

La aparición de los secuestrados y desaparecidos es una de las demandas constantes por parte de amplios sectores del país y de la



comunidad internacional para una verdadera reconciliación nacional debido a que todos los sectores fueron víctimas de represión.

Durante los años de gobierno Vinicio Cerezo se contabilizaron más de 1,300 secuestros o desapariciones y más de 4,000 asesinatos. Estas violaciones no cesaron con el gobierno de Jorge Serrano, sino que aumentaron de forma alarmante. En el momento del autogolpe protagonizado por Serrano Elias (1993) la situación, ya bastante grave empeoro con las medidas de emergencia dictadas por el entonces presidente. Una vez superados los momentos de tensión se produjo una disminución de las violaciones de los derechos humanos, civiles y políticos.

Sin embargo en el período de gobierno de Ramiro de León Carpio, que tantas esperanzas había suscitado, se incrementaron las detenciones arbitrarias, los actos de terrorismo en lugares públicos, las amenazas y constante investigación a miembros de organizaciones populares y las ejecuciones extrajudiciales.

En lo que respecta a los derechos a la libertad y seguridad personal continúan produciéndose secuestros por agentes de seguridad,



situación que ha dado origen en algunos casos a prolongadas detenciones ilegales negadas inicialmente por las autoridades. En otros casos dichos secuestros han provocado desapariciones las que han afectado principalmente a estudiantes secundarios y universitarios y al personal académico y administrativo de la Universidad de San Carlos.

Ya en los años 90 y sobre todo después de la firma de la Paz, el secuestro cambio su perspectiva, este se volcó completamente hacia lo económico, grandes cantidades de dinero se piden a cambio de devolver con vida y sin daños a la persona plagiada. En la mayoría de los casos las personas plagiadas son devueltas después de haber sido pagado el rescate , pero en otros casos las víctimas no son devueltas aun después de haber sido pagado el rescate.

6.2. Algunas formas utilizadas por los criminales para cometer el delito de secuestro.

Los delincuentes que suelen secuestrar en esta modalidad son personas de estratos socio-económico bajo (de escasos recursos económicos) con edades que oscilan entre los 17 y los 25 años.



Pertencientes a la Delincuencia Común. Operan en grupos de dos y tres personas donde alguno suele ser el líder durante la ejecución del delito.

Frecuentemente los autores del Secuestro son individuos con antecedentes penales en la adolescencia. Probablemente robaron vehículos o cometieron delitos menores. También se observan delincuentes fármaco dependientes cometiendo este crimen.

En algunos casos los autores son personas conocidas por las víctimas, como meseros de un restaurante visitado frecuentemente o el portero del edificio donde se habita.

Dentro de las clases de secuestradores existen diversas formas para ejecutarlo deferentes al plagio selectivo de la persona objetivo o blanco.

6.2.1. Retenes ilegales

El reten ilegal se ha convertido en uno de los métodos de secuestro usados por los grupos subversivos para la realización de secuestros individuales o colectivos. Consiste en la realización de “retenes falsos” y se ha dado a esta modalidad delictiva el



desafortunado nombre de “pescas milagrosas” que emplean los criminales para plagiar o secuestrar a las personas en las diferentes vías y carreteras nacionales.

6.2.2. Secuestros colectivos o “masivos”

Otro método para realizar el plagio es el secuestro Colectivo o Masivo, que está definido por la Policía, como el caso donde se secuestran tres personas en adelante.

Con esta modalidad pretenden demostrar la capacidad de intimidación y protagonismo tanto para la opinión pública nacional e internacional.

6.2.3. Son circunstancias agravadoras de las penas, si el secuestro se da en el los casos siguientes

- Se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario
- Se ejecute por quien haya sido integrante de una institución de



seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo.

- Se lleve a cabo por dos o más personas;

Se ejecute con violencia, o se le someta con vejaciones, o

- Que la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier circunstancia no esté en posibilidad de resistir o en situación de inferioridad física respecto del agente.

6.3. Formas y medios de ejecución de privar de su libertad a una persona

En cuanto al secuestro, la norma no exige que la conducta se lleve a cabo con medios específicamente determinados, por lo que entendemos que cualquiera puede ser el medio ejecutivo.

La pena se aplicará a quien prive de la libertad a una persona con el propósito de obtener un rescate, un derecho o el cumplimiento de cualquier condición; que la autoridad realice o deje de realizar un acto de cualquier índole; o, causar daño o perjuicio al secuestrado o a otra persona, sin que se exija requisito alguno en la consumación de la privación de la libertad.

La violencia física es uno de los medios típicos de este delito en comento, y consiste en la fuerza, de naturaleza material



bastante y suficiente, desplegada en el sujeto pasivo, para lograr privarlo de su libertad.

El medio comisivo en el secuestro constituye el motivo de calificación o agravación del delito, como por ejemplo, el uso de violencias, amenazas y simulación de autoridad, así como la concurrencia de determinados móviles.

6.4. Conformación de una banda de secuestradores

6.4.1. Iniciador

Es la persona que suministra la información de la víctima a la banda.

6.4.2. Plantero

Individuo que facilita y financia los recursos necesarios para llevar a cabo el secuestro.



6.4.3. Grupo de aprehensión o levante

Delincuentes encargados de aprehender a la víctima en cautiverio.

6.4.4. Grupo de vigilancia

Se encarga de la vigilancia, cuidado y mantenimiento del secuestrado en cautiverio.

6.4.5. Persona o personas encargadas de negociar la - liberación de la victima

Como se dijo anteriormente, las organizaciones dedicadas al secuestro, tienen su empresa legalmente establecida, donde cada uno de sus miembros tiene funciones específicas para el secuestro se requiere en promedio de seis a ocho individuos destinados a distintas labores.

Bien vale la pena recalcar que el Plantero o Financista en muchas ocasiones posee una buena base económica. Y muchas



veces es el autor intelectual del crimen o quien mantiene una relación intelectual.

- **El iniciador o también llamado investigador**, por lo general también consigue las armas al grupo encargado de la inteligencia.

- **El estratega o autor intelectual**, escoge la víctima por la facilidad para tomar contactos desde individuos sanguinarios que si las negociaciones fracasan, no tienen ningún inconveniente en eliminar a la víctima.

- **El grupo de aprehensión**, llamados en el argot delincencial como “lavaperros” son los encargados de la víctima. Delincuentes con entrenamiento en estas actividades, con conocimiento del área y eficientes de no ser detectados por las autoridades.

- **Los vigilantes o custodios** son los encargados de movilizar y cuidar al secuestrado, perteneciente a la banda y por lo



general son quienes caen en poder de las autoridades o mueren cuando se trata de la vigilancia.

Estas bandas cuando están bien conformadas, funcionan bajo unas reglas de comportamiento, regularmente ellos se comparten, para darle una mejor seguridad al hecho delictuoso.

6.4.6. Concepción de la idea

Teniendo en cuenta los fines que persiguen los delincuentes, la idea puede surgir por causas, para ello escogen como víctima aquella persona que les puede dejar los mejores dividendos.

6.4.7. Selección de la víctima:

De acuerdo a los objetivos, es seleccionada principalmente por su capacidad económica o por su importancia en vida pública, así como por la facilidad que represente para la ejecución del plan. Generalmente estas personas son de sexo masculino y adultas, ya



que se encuentran más preparadas para enfrentar rápidamente la situación.

6.5. Operativo para un secuestro

Con el tiempo, el secuestro ha evolucionado hacia una industria sofisticada y muy tecnológica. Las organizaciones delictivas en Guatemala se han ido especializando en la ejecución del secuestro desarrollándolo como una actividad económica, que requiere de una cierta especialización por las particularidades que conlleva.

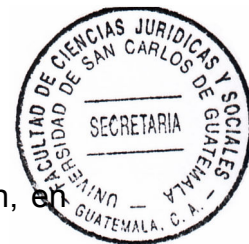
La noción de "criminalidad organizada" aparece en contraposición a la de criminalidad "individual". La distinción está determinada por dos características fundamentales: "El número de personas implicadas y el carácter permanente y profesional de la actividad criminal organizada, con respecto al carácter casual y accidental de la criminalidad individual". Este carácter de profesionalidad se refiere a la decisión de un actor de hacer, de una actividad delincencial su principal ocupación. Roberti, F.



Los agentes secuestradores desarrollan una organización racional en función de obtener un fin determinado, por lo tanto, es posible designar a estas organizaciones delictivas como "empresas".

La forma en que se desarrollan las actividades delictivas varían según el tipo de organización. El nivel de "profesionalismo" de las "empresas" del secuestro se puede medir por el grado de diferenciación y especialización de las actividades en las que puede descomponerse la realización de secuestros. En un extremo están las agrupaciones más complejas, como son los grupos guerrilleros, en los que, por ejemplo, las personas que realizan las labores de inteligencia, no necesariamente participan en la acción de captura y éstos a su vez no son los mismos que trabajan en las labores de vigilancia durante la retención del secuestrado.

En estas organizaciones, cada parte tiene un alto nivel de especialización. Por otra parte, están los grupos en los que la división del trabajo es menos elaborada. Las responsabilidades y la vinculación de todos es más o menos la misma. Estas bandas menos profesionales son más susceptibles de ser interceptadas.



Para la ejecución del secuestro con fines económicos se dan, en términos generales, las siguientes etapas:

- Labores de inteligencia con las que se pretende seleccionar las posibles víctimas; conocer la información referente a los patrimonios a través de entidades bancarias, corporaciones y casas de finca raíz; conocer las actividades y el rol que desempeñan las víctimas en el lugar donde trabajan y la clase de relación que sostiene con su familia; la forma en que se mueven, los lugares que frecuentan y las rutas características de la familia y las personas allegadas. Además, en ésta etapa se estudian las medidas de seguridad que pueda usar la organización en caso de ser la capturados o de morir en el operativo. Con base en dicha información, se planea el operativo.

- La planeación del operativo de captura de la víctima implica definir el momento y lugar en que se realizará la acción, quiénes participan, cómo se lleva a cabo la ataques, el costo y los recursos necesarios para realizar el operativo. Este implica un presupuesto que incluye: habitación, transporte, alimentación y reservas utilizadas en caso de ser detectados por la autoridad. La financiación del operativo generalmente se obtiene de



las exigencias de dinero o "vacunas" a ganaderos, agricultores empresarios en general.

- Se tiene en cuenta la retención, el o los lugares en los que se mantendrá a la persona, la movilización, definir la seguridad de los lugares en los que se llevará a cabo el cautiverio; las personas que vigilarán directamente a la víctima; los problemas operativos de alimentación y lugares para descansar; turnos e incluso el tratamiento que se le dará al secuestrado.

- La negociación, que comprende la selección de la persona o personas que dirigirán el proceso de la negociación, el o los interlocutores a través de los cuales se adelantará la comunicación; las estrategias que se usarán y las amenazas que se mostrarán. Dicha negociación se realiza como cualquier otra en un contexto cotidiano. Los secuestradores piden una alta suma de dinero asumiendo que la familia va a bajar la cifra exigida, hasta finalmente llegar a un acuerdo. Las negociaciones se llevan a cabo generalmente por teléfono, por carta o a través de avisos clasificados en los periódicos más populares del país. Normalmente las familias durante éste período seleccionan un negociador y exigen una prueba de supervivencia del secuestrado para verificar que éste se encuentre con vida. Las pruebas más comunes son: Una foto donde el



individuo muestra el periódico con fecha del presente día, la respuesta a una pregunta que solo el secuestrado conoce o un catete con la voz del individuo relatando una noticia de actualidad.

- La transacción o el pago del rescate se dará teniendo en cuenta los asuntos de entrega del dinero y amenazando a la familia con matar al secuestrado si se infiltran a las autoridades en el operativo de entrega. Dicha entrega generalmente se realiza dejando el dinero en algún lugar acordado en una zona rural. Esta etapa implica también definir la entrega de la persona, que si bien se pueden diseñar diversas alternativas con anterioridad, es posible que esta operación se vaya definiendo en el desarrollo del secuestro y según se desenvuelvan los acontecimientos. Normalmente liberan al secuestrado en algún lugar lejano de su casa y le dan precisas instrucciones de esperar allí durante una hora o más y de no dar aviso a las autoridades mientras los secuestradores huyen del lugar.

6.5.1. La venta del secuestrado

Hoy en día, la delincuencia se actualiza. Actualmente está operando otra forma de secuestrar, que consiste en vender a la víctima. A usted lo secuestran, pero como no cuentan con la infraestructura o los contactos para llevar a cabo el rescate, recurren a subastarlo al mejor



postor dentro del medio de la delincuencia organizada, a quienes les proporcionarán todo tipo de información sobre el individuo, para que fijen el rescate, y como tienen todos los medios, pueden manejar la situación como mejor les parezca. El trato puede ser directo o a comisión de las utilidades.

6.6. Planificación del secuestro

6.6.1. Información pre-secuestro

Una vez seleccionada la víctima y con el objeto de preparar el plan, los delincuentes se dedican a recolectar la siguiente información.

- Ubicación de la residencia
- Lugar de trabajo
- Hora de salida de la residencia
- Ruta de desplazamiento entre la residencia y lugar de trabajo
- Hora de ingreso al sitio de trabajo
- Lugar de estacionamiento del vehículo



- Trayecto recorrido a pie.
- Lugares que acostumbra a visitar dentro de su horario de trabajo
- Personas que normalmente lo acompañan
- Hora de regreso a la residencia y rutas
- Lugares que acostumbra los fines de semana
- Propiedades que posee y capital representado.
- Facilidad en la consecución del dinero líquido, ya sea con venta de propiedades, créditos bancarios o préstamos de terceros.

6.6.2. Elaboración del plan:

Una vez obtenidos los datos en el proceso de recolección de información sobre la víctima, se procede secuestrarlo, el mismo que generalmente contiene:

- Día y hora
- Lugar del secuestro
- Número de participantes y sus funciones
- Vehículos y armas necesarias



- Lugar de reclusión del secuestrado.
- Ruta de escape y acceso al lugar de reclusión
- Manera de avisar a los familiares
- Suma de dinero a exigir
- Tiempo y particularidades de la negociación
- Lugar para la entrega del dinero
- Lugar para la liberación del secuestrado
- Actividades inmediatas a la conclusión del trabajo.

6.6.3. Ejecución del plan

De acuerdo a los varios estudios realizados se llega a concluir que la ejecución del plan genera los siguientes principios.

6.6.4. Día

- Depende de las mejores posibilidades observadas en la preparación del plan; por lo general hábiles intermedios.
- Excepcionalmente en su primer intento se realiza el secuestro
- El factor seguridad propia de la víctima o circunstancias no favorables a los delincuentes se frustra.



6.6.5. Hora

- En las áreas urbanas son seleccionadas por lo general, las nocturnas, concretamente horas de trabajo, o en las primeras horas del día. Ambos aspectos ofrecen mayor seguridad y menos posibilidades de ser observados por los transeúntes, y existe tendencia en la víctima.

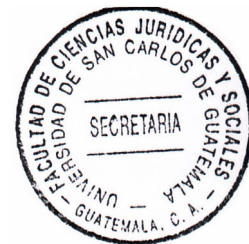
6.6.6. Lugar

- Es seleccionado aquel que por su soledad, obstáculos, adecuadas vías de escape y otros factores problemas para su realización.

6.6.7. Aprehensión de la víctima

Entre las maniobras más usadas merecen destacarse.

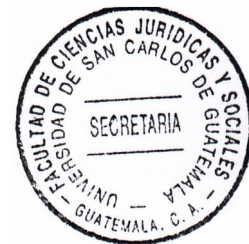
- Simulando un accidente automovilístico que obstaculice la vía
- Interceptando el vehículo o obligándolo a parar



- En el momento de embarcarse al vehículo
- Poniendo un obstáculo que obligue a detenerse
- Embarcándose anticipadamente en la parte trasera del vehículo
- Cuando se encuentre inspeccionando la finca.

6.6.8. Trata ó ardid

- Consiste en el engaño a emplear contra la víctima y sus sistema de seguridad.
- El mas empleado es el interceptar los vehículos de las víctimas, por cuanto permite mayor impacto en la víctima, rapidez y elimina un alto porcentaje de intervención.
- En ocasiones es utilizado igualmente un miembro de la banda de plagiarios disfrazado para engañar a la victima y su posible escolta de seguridad.
- Se emplea invariablemente la violencia: A veces como medio físico de doblegación y a su impacto psicológico para obligar a la víctima a cumplir las instrucciones.



6.6.9. Número de autores

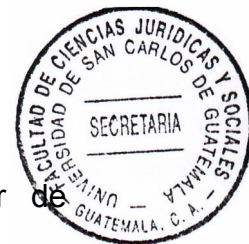
Por la magnitud del delito y las diferentes actividades simultáneas que ello implica, las bandas están compuestas por ocho o más hombres.

6.6.10. Transporte

Es utilizado generalmente vehículos automotores hasta dónde las condiciones del terreno ameriten rápido desplazamiento, permite ocultar a la víctima de la vista del público. Cuando el cautiverio es realizado en sector rural se emplean caballos o mulas.

6.6.11. Recorrido

Se efectúa por vías de acceso descongestionadas para mayor rapidez, evitando posibles encuentros con el público. Es de anotar que el vehículo inicialmente empleado es abandonado más tarde, para despistar a quienes pueden darse cuenta de la acción; por otra parte solo acompañan al secuestrado 2 o 3 como máximo,



para evitar sospechas que generan una cantidad mayor de ocupantes dentro del vehículo. Una vez realizado el secuestro, cada miembro del grupo pasa a ejecutar sus funciones; vigilar, cambiarse de turnos, sirviendo de alimentos, realización de llamadas de aviso y negociación, confección de vigilancia del área de reclusión y vigilancia de las actividades de la familia del secuestrado.

6.6.12. Cautiverio

-Lugar: existe la tendencia de ocultar a la víctima en sitios ubicados en zonas rurales, para mejor vigilancia y no ser detectados por las autoridades y menor probabilidad de testigos, dada la extensa área de aislamiento. Cualquier imprudencia de la víctima puede ser fácilmente neutralizada. A este aspecto ser sectores silenciosos por naturaleza impidiendo la orientación del secuestro.

- Tiempo: depende de la facilidad y obstáculos para la realización de las negociaciones.



- **Vigilancia:** depende de la seguridad que presenta el lugar, así como el número de individuos apoyados por armas de fuego.

Características: por lo general se emplea un cuarto pequeño, oscuro y que limite los movimientos para que la incomodidad sea un factor contribuyente al rápido pago de rescate.

Suele mantenerse al secuestrado con los ojos vendados para evitar posterior reconocimiento, los secuestradores permanecen con el rostro cubierto con mascararas, capuchas o antifaces.

Generalmente no se le permite salir del cuarto para evitar cualquier sospecha por parte de acciones de otras instancias se le cambia de lugar, especialmente cuando es detectado movimientos y es trasladado a otro sitio con mayor seguridad.

En cuanto al factor de las necesidades fisiológicas, se dispone de la popular “mica”, o solo se hace similar cualquier cosa para producirse un mejor traumatismo psicológico.

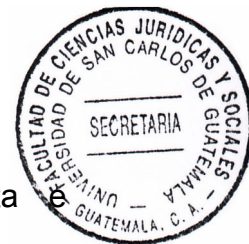


La alimentación es por lo general, a base de enlatados o una taza de arroz, los cuales son sustento para satisfacer sus mínimas necesidades. En algunas ocasiones se utilizan tranquilizantes y antibióticos para controlar mejor al secuestrado.

Se evita al máximo causarle la muerte, ya que de su vida depende la obtención del dinero pretendido.

6.7. Negociación durante el secuestro

En la mayoría de los casos de secuestro, la familia es informada del delito el mismo día de los hechos, o en los días inmediatamente siguientes. Una banda especializada suele demorar y establecer contacto con las familias; en cambio la delincuencia común, quizás por la urgencia que tienen de conseguir el rescate, lo hacen con mayor rapidez. Este período es lo que en la jerga de los secuestradores se conoce como el "ablande". Cuando son los plagiarios directamente quienes comunican que lo ocurrido fue un secuestro, lo hacen especialmente por vía telefónica o por radio; en otros casos, la familia toma conocimiento a través de la información suministrada por los testigos presenciales de los hechos, aunque la noción clara de secuestro la obtienen, casi siempre, al realizarse el primer contacto con los victimarios.



El que la familia sea informada del secuestro directa inmediatamente, disminuye el tiempo de ansiedad y zozobra resultado del impacto del primer momento, pues tan pronto como la familia se entera, da comienzo a la búsqueda de contacto con las autoridades respectivas y los plagiarios.

Lo más corriente es que los contactos entre secuestradores y familiares sean de una periodicidad irregular. Los contactos irregulares son una de las armas más eficaces que utilizan los secuestradores para presionar a la familia al pago del rescate.

6.7.1. Formas de negociación

Consumado el delito y cuando la víctima se encuentra en lugar seguro, inmediatamente enteran a sus familiares pidiendo inicialmente un valor que, si éstos no son incautos, pueden rebajar hasta en un 70%.

Para comunicar el hecho, emplean indistintamente los siguientes medios:

- cartas



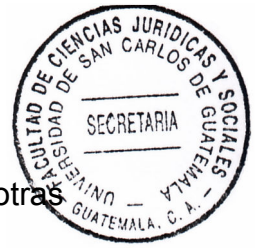
- llamadas telefónicas
- emisarios
- avisos de prensa en clave

Cartas, llamadas telefónicas, emisarios y avisos de prensa son en clave y comunicación por vía radial.

6.7.2. Carta

Generalmente son elaboradas en máquina de escribir, con el objetivo de dificultar el estudio grafológico. Otras veces se emplea el dígrafo.

La redacción puede ser simulada, variando entre muy bien escritas o en otras, con protuberantes errores. Se incluyen amenazas, advirtiendo pertenecer a bandas muy bien organizadas, sin temor a la autoridad. Resaltan la importancia de la víctima y dan un plazo relativamente corto para culminar la negociación. Firman con seudónimos con el fin de dar la impresión de mayor formalismo y sentido de la organización. Con el ánimo de despistar a las autoridades, dan nombres de organizaciones subversivas, cuya sola mención causa impacto en el ánimo de los familiares.

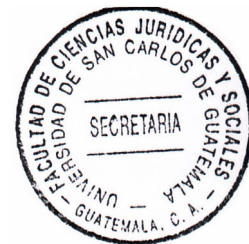


Es frecuente que se coloquen al correo desde otras ciudades del país, con la pretensión de desviar la búsqueda por parte de las autoridades.

Los recados por parte de la víctima, los hacen escribir de su puño y letra, para comprobar su existencia y su condición de reales secuestradores. La redacción es preparada por ellos.

Entre los principales sistemas para hacer llegar las cartas o mensajes a los familiares, tenemos:

- Arrojar el mensaje directamente a la casa del secuestrado.
- Dejar en un lugar determinado y llamar para que se recoja.
- En la casa, oficina o vehículo de un familiar cercano.
- Utilizando el correo urbano.
- Por intermedio de pelafustanillo

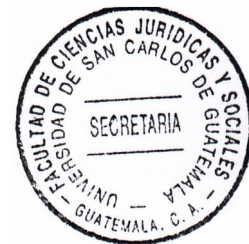


6.7.3. Teléfono

Hoy por hoy es cada vez menos empleado por bandas experimentadas. Tiene ventajas como son el evitar contacto personal, impedir el reconocimiento posterior, permitir la comunicación en cualquier momento y aumenta la rapidez con la que se pretenden obtener los resultados, que son suplidos en la actualidad por telefonía celular, beeper, y la utilización de radios. Cuando se utiliza el teléfono convencional, para evitar un posible rastreo y localización del negociador por parte de la autoridades, las llamadas son efectuadas generalmente desde teléfonos públicos, o empleando trucos técnicos.

6.7.4. Emisarios

Es necesario diferenciar el emisario que accidentalmente viajaba con la víctima y quien lleva inicialmente la noticia del suceso, con el emisario de la banda, quien establece comunicación con la familia desde otra ciudad. Este se utiliza muy excepcionalmente.



6.8. Monto del rescate

Las exigencias van acordes con la información que hayan obtenido los secuestradores en cuanto a la capacidad económica de la víctima, dando un margen de rebaja para el desarrollo de la negociación . El dinero es exigido en billetes usados de baja denominación con diferentes series sin marcar. Generalmente establecen la forma como debe ser empacado el dinero.

6.8.1. Desenlace del hecho

El desenlace del caso puede tener las siguientes consecuencias:

- Liberación por entrega de la suma acordada u otros factores.
- Rescate por acción de la Fuerza Pública.
- Fuga del secuestrado por sus propios medios.
- Asesinato de la víctima por sus captores.
- Liberación Por Canje-Prisionero Dinero.



Los secuestradores generalmente exigen que la entrega del dinero sea realizada por un familiar de la víctima quién deberá ir sólo. En términos de investigación a esa persona se le denomina "Comisionado." Con el nombramiento de un comisionado los secuestradores buscan obtener las siguientes ventajas:

- Controlar más fácilmente la entrega del dinero.
- Eliminar el riesgo de un ataque sorpresivo.
- Controlar sus movimientos para influenciarlo psicológicamente, no quedándole otro camino que seguir cumplidamente las exigencias e instrucciones dadas.

6.8.2. La hora

Prefieren las horas de la noche, por cuanto se evita el reconocimiento del emisario de la banda, y se dificulta ejecutar un control visual sobre el teatro de operaciones por parte del comisionado, facilitando la fuga de los delincuentes.



6.8.3. El lugar

Indistintamente se escogen áreas rurales y urbanas. Hay delincuentes que prefieren el área urbana por cuanto consideran que pueden conseguir mayores medios de desplazamiento. Otros prefieren el área rural como medio para efectuar una mejor distribución de los hombres, facilidad para la fuga y mejor control del comisionado. Una característica particular muy importante es que casi nunca se hace la entrega en el lugar inicial del contacto, ya que antes se efectúan recorridos por diferentes lugares, con dos finalidades:

- Despistar a las autoridades
- Confundir al comisionado

6.8.4. El receptor del dinero

La entrega del dinero normalmente conlleva una serie de instrucciones para protegerse de toda intervención policial. Los secuestradores exigen que se elabore una lista de posibles comisionados estableciendo el parentesco. Confrontándola con la víctima escogen uno. Determinan el vehículo a utilizar el que



normalmente es bien descubierto para observar que la persona destinada vaya sola o con el acompañante permitido. Se utilizan diferentes modalidades y sistemas para entregar el dinero:

6.8.4.1 Sistema del recorrido previo

El comisionado sale con el dinero y un acompañante para recoger en determinados lugares unas notas donde le trazan la ruta a seguir, con el fin de establecer si existe seguimiento del vehículo por parte de la Policía o algún organismo secreto. En la primera nota le es indicado dónde encontrar una segunda, dónde dejar al acompañante, el cual no debe moverse de determinado lugar visible señalado y, por último, donde debe ser abandonado el vehículo con el dinero en el baúl o bien dejar el paquete que lo contenga.

6.8.4.2 Sistema del hotel

Es un sistema utilizado para la entrega del dinero, que guarda ciertas garantías de seguridad para los plagiarios, y consiste en que el comisionado, tome una habitación en un hotel, portando dos maletas donde una de ellas contiene la suma



acordada. A su registro en el hotel, toma la habitación portando la maleta que no contiene el dinero, y espera instrucciones. Generalmente se le indica su nueva salida por parte diferente a la de ingreso. El comisionado recibe una ruta con varias consignas sobre cómo debe abandonar el vehículo y que ruta seguir.

6.8.4.3 Sistema del abandono del dinero

Este sistema se emplea en horas nocturnas. El comisionado debe buscar una nota en lugar apartado y solitario. Al llegar encuentra la orden de dejar allí el dinero o en otro lugar de difícil control.

6.8.4.4 Sistema de entrega personal

Cuando el secuestrado es ampliamente conocido dada la divulgación periodística, las negociaciones se hacen en otra ciudad y previa cita, se encuentran en un sitio donde la falta de iluminación o la rapidez de la acción impidan la observación.



6.8.4.5 Sistema de entrega en el campo

Al comisionado se le hace viajar sólo a una vereda lejana, poco transitada, a una determinada señal debe arrojar el dinero sin detenerse. En muchas ocasiones encuentra la señal saliendo de la ciudad, lo que despista o desconcierta.

6.8.4.6 Sistema de consignación

Mediante la previa apertura de una cuenta en una Corporación financiera que facilite tarjetas para uso en cajero automático, se deposita allí el dinero acordado. La tarjeta con la respectiva clave es obtenida por los delincuentes empleando algún sistema anteriormente descrito, o es empleado una serie de pelafustanillos (gamines) pagos, para reclamarlo, con instrucciones compartimentadas que poseen en sí mismas el sistema de consignación.



6.9 Consideraciones especiales de la negociación

Es de importancia insistir en el aspecto de la Negociación, por considerarse ésta vital para el logro de la liberación del secuestrado. De una buena o mala negociación depende la vida de la víctima.

Por tanto el primer nivel del problema se centra a la clasificación , como se ha visto, de diferentes situaciones que requieren un tipo de tratamiento específico y un manejo especial, las mismas que exigen la existencia de profesionales dedicados al manejo de crisis y negociaciones, claramente catalogados según las circunstancias particulares y objeto de las situaciones a tratar. Pero todas las modalidades tienen un denominador común: " la negociación"

Se presenta un factor importante que debe fijarse como parámetro de acción ante un eventual grupo de negociadores o de manejo de crisis:

Los marcos jurídicos y políticos que señalan hasta donde se puede llegar, definidos en forma clara, y donde se respondan a preguntas como: ¿Cuáles son los límites para resolver situaciones de este tipo? ¿Qué se puede comprometer y que no? ¿Cómo detectar engaños? La asesoría y



negociación son solo una parte de la resolución de los conflictos de este tipo, y estos se soportan en infraestructuras que implican acciones de intimidación, y parámetros concretos que impidan que se corra el riesgo de entrar en un "dialogismo". Se tratan por tanto dos puntos en particular: La negociación y los aspectos a tener en cuenta para una acción policial cuando existe rehenes en particular sean causados estos por acciones delincuenciales (modalidades de secuestro extorsivo), ideológicas, políticas, psicológicas (rehenes) o de otra índole. Y los problemas específicos a afrontar desde los factores básicos de conocimiento para sortear con éxito estas situaciones, como el de acuerdos basados dentro de los marcos jurídicos existentes.

6.10. Aspectos psicológicos durante la negociación.

En las negociaciones es de vital importancia hacer lo suficientemente profundo el estudio psicológico y escenario del secuestro. Por lo tanto analicemos aspectos como:

6.10.1. Tipo de situaciones con rehenes

- tradicional (secuestro extorsivo de tipo económico)
- orientada hacia el logro de una fuga
- acción de prisioneros



- trastornó mental
- político (incluye secuestro político)

6.10.2. Pautas psicológicos a tener en cuenta

- medir la estabilidad emocional
- evaluar el grado de dedicación a la causa
- nunca negociar para proveer armas
- tratar de ganar tiempo
- nunca ofrecerle sugerencias
- nunca acceder a una exigencia sin recibir algo a cambio
- obligar al perpetrador a tomar decisiones constantemente
- fomentar las posibilidades de escape
- seleccionar los negociadores con cuidado.

6.10.3 Estabilidad emocional.

Las negociaciones de secuestro en general, tienen otro factor común: por lo tanto se parte del comportamiento humano en si mismo: Este comportamiento humano se genera y deriva de las creencias,



emociones, conceptos, educación, ego, ambiente, actitud, experiencias y concepto físico.

El estudio de estos elementos, en las formas en que afectan al individuo, cae dentro de los parámetros de la psicología y la sociología.

Actualmente existen dos teorías principales que intentan explicar la actividad criminal. La primera del orden psicológico, se basa en el hecho en que todas las personas tienen un límite de cantidad de frustraciones, tensiones y ansiedades que pueden soportar. Este límite es diferente y la causa de variables constitucionales, psicológicas y sociológicas. Es posible que un sujeto puede tener tensión dada su constitución fuerte, un carácter sociológico sólido y un ambiente psicológico que le haga falta uno o más de estos elementos se desintegraría bajo la presión. Los psiquiatras de línea freudiana, en gran parte, tratan de utilizar una estructura básica de teoría sobre el comportamiento, criminal o de otra naturaleza, la que postula; toda persona tiene necesidades básicas inherentes que buscan constantemente ser satisfechas. Hasta que punto y el método empleado para obtener la satisfacción de estas necesidades durarán directamente, o dicta el tipo de personalidad que surgirá, según la persona se desarrolla durante su vida. Y aquí se encuentra el primer



problema. Quien es el secuestrador? , que lo motiva, que valores tiene donde llega su deshumanización.

Desde el punto de vista físico-psicológico, el crimen puede definirse como una reacción instintiva de frustración, tensión o ansiedad que da como resultado un determinado comportamiento. La ansiedad es una condición sumamente penosa y perturbadora y normalmente solo se puede dar en periodos de tiempo antes de que cunda y se propague en pánico. La vida del secuestrado, dependen del control que este aspecto se logre.

El hombre en estado de ansiedad, se enfrenta a un dilema:

- puede hacer caso omiso de los controles y costumbres sociales, y proceder a satisfacer.
- puede utilizar uno o más, de un conjunto complicado de mecanismos de defensa.

6.11. Pautas en la negociación



Para entrar en el campo de la negociación es necesario clarificar la definición de dos palabras.

Rehen: Una persona tomada para asegurar un objetivo y que este cumpla sus exigencias.

Negociar: Es el arreglar o convenir por medio de discusiones. No debe confundirse con mediador neutral.

Para estos propósitos, el negociar es el arte de persuadir al secuestrador que acepte lo mejor y que no sea un mal negocio.

Desde el comienzo de una negociación se ha de mantener presente la obtención de exigencias, estratégica, constituyéndose en el primer problema a salvar.

6.11.1. Lo que tiene que ser identificado desde un principio

- **Que es lo que quieren los secuestradores**



Exigencias concretas (dinero, libertad de prisión) igualmente el establecimiento de exigencias secundarias (comida, medicinas, ausencia o presencia de noticieros) hay que determinar la probabilidad de “buena fe en las negociaciones”.

- **Que es los que los secuestradores aceptarán:**

El determinar esto dicta la estrategia a seguir para las negociaciones. Esta estrategia también depende de consideraciones políticas, enfoques hacia restricciones de política y restricciones prácticas.

Los secuestradores pueda que quieran algo completamente fuera del control del gobierno, especialmente en los casos de secuestro extorsivos políticos. Cuando la exigencia es para cumplirse, haya que preguntarse. ¿ Que es lo que en realidad hay detrás de la exigencia? Se debe encontrar una alternativa aceptable, ya no se le puede conceder al delincuente lo que pide.

El secuestrador tendrá una idea fija, estrecha, de las opciones que tiene. El negociador tiene debilidades de su posición,



y al mismo tiempo indicarle la potencia de los recursos que enfrenta.

Calmar al negociador de los secuestradores: Es al inicio de cualquier episodio uno de los factores de negociación. El objetivo es reducir el ambiente de sensación de miedo, y establecer un tope de plazos.

6.12. Aspectos sobre el secuestro

El proceso de un secuestro se desenvuelve como primera instancia dándose el contacto por parte de los secuestradores, quienes luego de demostrar que tienen en su poder a la víctima hacen la exigencia monetaria.

El monto de la cuantía se tiende a establecer pronto para no demorar el proceso. La rapidez con que finalice un secuestro les permitirá iniciar otro, en las bandas organizadas de delincuencia común. En los subversivos este aspecto no afecta sus intereses porque tienen infraestructura para realizar varios, simultáneamente.



Comienza entonces una negociación con verdaderos profesionales en la materia que buscan el cumplimiento estricto de sus requerimientos. Frente a esta circunstancia solo cabe la intervención de una persona fría, calculadora y tranquila, quien maneje la situación de manera racional y no sentimental. El negociador tiene que apersonarse del caso y no permitir que los secuestradores contacten familiares directos del secuestrado, a quienes pueden e intentan presionar psicológicamente.

Estos buscan ponerse en comunicación con la esposa o la madre de la víctima para asegurarle, que aunque el retenido está bien, tiene problemas anímicos o de salud. Esto crea la tensión nerviosa suficiente a los familiares que impide tomar decisiones acertadas.

Al igual que en otro tipo de transacción para los secuestradores la víctima no es mas que una valiosa mercancía que deben cuidar muy bien. Este objeto, que a diferencia de cualquier otro mercado, posee una particularidad: Tiene un solo vendedor, en este caso el secuestrador, y un solo comprador, la familia.

Cuando se discute sobre la cuantía exigida, surgen discrepancias familiares. Los hombres son dados a tomar decisiones de carácter racional, a pesar que, bajo este tipo de presión, no se puede vender todo



y quedar en la ruina. Las mujeres, por el contrario, piensan que no es posible negociar la vida de una persona querida en la familia. A juicio de ellas, el mejor camino es vender todo y recuperar la persona plagiada.

El terror manejado como materia prima por los secuestradores ocasiona comportamientos enervantes, que impiden que la familia sea abierta, guardándose mucha información importante.

La familia piensa con el corazón, los delincuentes con el bolsillo y por lo mismo no posee objetividad. Se les da facultades a los secuestradores que no tienen, como aquellas que le atribuyen acerca de mantener controladas las mínimas actividades de la familia (omnipresencia) comportándose a capricho de los secuestradores.

Los problemas en las negociaciones como se ve claramente, está centrada en las familias, que por el hecho de no creer que les pueda suceder un caso tal, nunca se han preparado ni saben con certeza a quien acudir.

La infinidad de formas de negociación que impone los secuestradores desde un comienzo, son aceptadas sin reparo por las



familias, facilitándoles sus objetivos, y con ello impulsando por demás la comisión de nuevos delitos.

El mismo desconocimiento sobre el proceso de un secuestro y su negociación, que desafortunadamente es muy común, incluye la indiferencia de muchas autoridades y personas, que no lo consideran de importancia.

Por lo general no existe en la sociedad la suficiente solidaridad y preocupación sobre la problemática que encierra la comisión de este delito. No se entiende que con la vida física y moral no se puede alcanzar logros políticos o financieros de ningún tipo. Todo lo expuesto nos conduce a enfatizar la necesidad de profesionalizar y dejar siempre en manos experimentadas el aspecto de la negociación.

6.13 Liberación del secuestrado

6.13.1 La hora

Se escoge la más conveniente a la seguridad y clandestinidad de los plagiarios, teniéndose en cuenta que haya



pocos transeúntes y sea menos peligroso la liberación de la persona, facilitando sacarle del lugar de cautiverio y el transporte hasta el lugar estudiado para la acción.

6.13.2 El lugar

Puede ser indistintamente área rural o urbana, pero generalmente es diferente a la del cautiverio. Es transportado en vehículo automotor facilitando el rápido desplazamiento, la ocultación de la víctima a la vista de transeúntes y hace desembarazosa la fuga una vez concluida la operación.

6.14 Medidas preventivas de secuestro

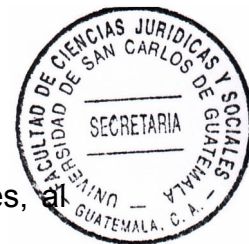
La amenaza del secuestro es una modalidad de la extorsión y las recomendaciones que aquí aparecen para prevenir el secuestro, también son útiles para la seguridad familiar.

- Si por alguna razón o motivo tienes sospecha o presientes que puedes ser víctima de personas que buscan causarte un daño a tí o a tu familia, lo más aconsejable es tomar las medidas preventivas posibles,



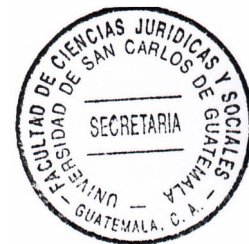
prepararse internamente y reconocer la posibilidad de que puede sucederte.

- Orienta a tu familia y al servicio doméstico del peligro que ocasiona el permitir la entrada a personas extrañas y la existencia de falsos inspectores, vendedores, fotógrafos y otros sujetos que llevan algún regalo o paquete.
- Quien penetre al domicilio, deberá estar debidamente acreditado como miembro de alguna empresa previamente contratada, o bien identificado por familiares o empleados.
- Toma las debidas precauciones con los movimientos de tus niños y conoce sus relaciones, amistades, familiares y personas a tu servicio, tus hijos deberán llevar lo indispensable, sin usar adornos ostentosos que puedan despertar la codicia del delincuente, situación que lo puede hacer vulnerable.
- Evita la rutina, mas del 90% de los secuestros se producen en el desplazamiento de la víctima, del hogar al trabajo, despacho, empresa o viceversa. Las precauciones mas importantes que se deben adoptar, consisten en variar la hora, las rutas, el vehículo y de preferencia, circular por calles anchas y transitadas. Las costumbres y hábitos

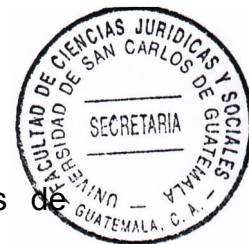


regulares, del tipo que sean son oportunidades para delincuentes, al detener la marcha de tu vehículo en semáforos, no te pegues al vehículo de enfrente, por si notas algún movimiento sospechoso no estarás encajonado y tendrás espacio para realizar cualquier tipo de acción.

- Si estás capacitado de hacerlo, provéete de un buen servicio de comunicación que te permita mantenerte en contacto con tu oficina, casa y autoridades, etc. (celular, Skytel, o radio Walkie Talkie).
- Evita coordinar citas y viajes por teléfono, cuando sea necesario hacerlo háglo de tal forma que en cualquier momento y como medida de seguridad puedas cambiar lo planeado.
- Durante tu permanencia en el rancho o áreas rurales, incrementa la seguridad pretéjete con trabajadores de plena confianza para que se desempeñen como tus guardespaldas, alertándolo sobre cualquier posible riesgo.
- Pon especial cuidado en la selección de las personas que por cuestiones de trabajo se enteren de tus asuntos contables e íntimos, trata de tener personal que sea discreto y sobre todo, se estrictamente cauto en el manejo de tus bienes y valores.



- Mantén informadas a personas de confianza en tu oficina sobre los lugares habituales de permanencia y sobre cambios esporádicos, utiliza claves previamente convenidas.
- Tonto en la ciudad como en el área rural, viaja acompañado por varias personas, mantén los vidrios de tu vehículo arriba y las puertas aseguradas, si encuentras obstáculos en el camino, procura eludirlos sin bajar del mismo.
- Si un policía uniformado te hace señales de pararse, cerciorate que sea un verdadero representante de la autoridad, así como no dar “aventones” a personas extrañas en el camino.
- Exige y comprueba las referencias de tus empleados domésticos y averigua al detalle los antecedentes, historia, amistades, problemas y actividades de todo el personal de servicio.
- Ten a la mano el número de teléfono de tus vecinos alertándolos cuando observes desde tu casa sospechosos o desconocidos frente a sus domicilios.



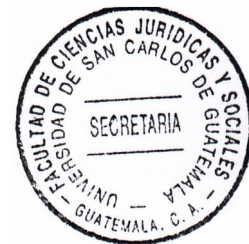
- Mantén informada a tu familia sobre tus lugares habituales de permanencia, itinerarios y actividades diarias.
- Aunque los secuestros en el propio hogar son difíciles, debes extremar las precauciones de seguridad en tu domicilio con alarmas, circuito cerrado o mirillas, con la finalidad de identificar perfectamente a cualquier persona, mantén uno o más perros en tu residencia, los cuales, te indicarán la presencia de extraños.
- Procura cambiar dos o tres veces por año tu número de teléfono celular, esto te permitirá extremar tus movimientos que realizas en forma permanente.
- En conjunto, no te dejes llevar por la rutina, varía con frecuencia las rutas de tus desplazamientos, permanece a la expectativa, se desconfiado y desarrolla al máximo el espíritu de conservación.
- Si tu viaje es de noche no te ofrece seguridad, posponlo. Cuando viajes en tu vehículo, mantente siempre alerta para que sepas qué pasa en el camino, quien esta enfrente o atrás y puedes percartarte si algún otro vehículo te sigue.



- Al momento de abrir la puerta de tu domicilio, eres especialmente vulnerable. Trata de no convertirte en blanco de la delincuencia. Si ves gente extraña frente a tu domicilio evita llegar, da vuelta a la manzana y llama a tu casa para tratar de identificarla o alertar a la familia sobre la misma.
- Instruye a tus hijos para que adopten todas las medidas de seguridad mientras esperan el vehículo que los conduce a la escuela, así como durante el trayecto de tu recorrido. Diles que eviten salir en la noche, tanto de la escuela como de tu domicilio. La oscuridad es el aliado número uno del delincuente. Que procuren circular por zonas concurridas y eviten hacerlo por lugares solitarios, si por alguna situación especial, han de llegar con retraso, que se acostumbren a llamar por teléfono a su padres para mantenerlos informados.
- Si llegas a la conclusión de que una persona es el blanco probable de ataque o secuestro, será necesario un cambio drástico en tu forma de vida, unas cuantas precauciones sensatas pueden bastar para disuadir a los delincuentes.
- Para la mayoría de las personas, la forma más práctica de abordar el problema del secuestro consiste en el sistema de no levantar sospechas, utilizando vehículos poco llamativos, desplazándote en

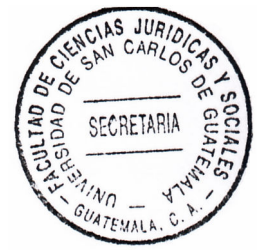


forma discreta y variando la ruta y el momento, eligiendo el camino con prudencia, manteniendo informados a tus familiares y aprendiendo la técnica de la evasión.



CONCLUSIONES

1. El secuestro consiste en la privación ilegal de la libertad de una persona con la finalidad de venganza o lucro, la cual es llevada a cabo por medio de la violencia física y psicológica con el propósito de lograr rescate.
2. Los elementos constitutivos del secuestro son la existencia material de la detención de una persona, la detención arbitraria o ilegal y la intencionalidad y fines de la detención.
3. El Gobierno de Guatemala al considerar la situación de la población en general de sus derechos humanos imperantes y de su libertad se caracteriza en prestar atención especial a lo que respecta al derecho a la vida , la libertad y seguridad personal siendo los mismos elementos esenciales para todas las personas.
4. El secuestro es un delito que viola directamente la libertad, originando serios trastornos a las víctimas y a sus familiares, tanto físicos, psicológicos y económicos; este delito no es distintivo de clases sociales. El mismo es perpetuado por personas ligadas de una forma u otra con las instituciones públicas y privadas.

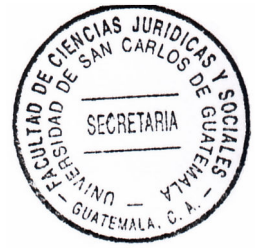


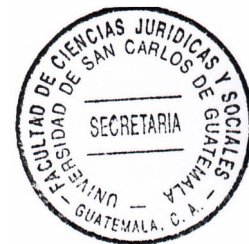
5. El delito de secuestro es un delito permanente, ya que la consumación del mismo se prolonga en el tiempo, la libertad del ser humano y su vida es lo maspreciado y necesario para la realización plena del hombre.



RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala tome las medidas necesarias para que cesen los secuestros y desapariciones de personas así como también sancione a los responsables de los mismos de forma efectiva y asegure al poder judicial la independencia, autonomía y estabilidad indispensables para el cumplimiento de sus fines.
2. Dar a conocer a los ciudadanos un programa efectivo de información contra el secuestro, garantizando la integración y facilitando la participación de las personas en la lucha contra este delito; permitiendo la seguridad y el progreso equitativo y justo, además brindar ayuda psicológica al secuestrado y su familia.
3. Que el Ministerio Público, la Policía Nacional y los Tribunales, actúen con total legalidad en sus funciones para poder aplicar una pena máxima a los culpables de dicho delito.
4. Capacitar y adiestrar a las autoridades para que sean más efectivos en los operativos de secuestro, que se erradique la criminalidad existente en nuestra sociedad guatemalteca con alusión a este fenómeno que afecta nuestra sociedad.
5. Que el Estado de Guatemala de a conocer los derechos a las víctimas de secuestro dándole seguimiento a sus denuncias para poder sancionar así a los delincuentes del delito de plagio o secuestro.





BIBLIOGRAFÍA

- BACIGALUPO, Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito**, San José Costa Rica: Ed. Juricentro, 1985.
- BUSTO RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal, parte general**. (s.l.i.) 3a. ed; Ed. Ariel. 1996.
- CUELLO CALON, Eugenio, **Derecho penal**. (s.l.i.)4t, parte general, vol. primero.(s.e.), 1998.
- DE MATA VELA, José Francisco et.al. **Manual de derecho penal**. Guatemala: Ed.Universitaria, 1994.
- GONZALEZ, María, **La autoría mediata a través de aparatos organizados de poder**. Guatemala: Ed. vile, 1997.
- JIMÉNEZ DE ASUA, Luís **Colección clásica del derecho**. México: Ed. Harla, 1998.
- JIMENEZ HUERTA. Mariano. **Derecho penal mexicano, de Porrua**.3 t, Mexico, D.F. (s.e.), 1984.
- JESCHECK HANS, Heinrich. **Tratado de derecho penal**, Barcelona, España: Ed. Bosche, S.A. 1981.
- LANDROVE DIAZ, Gerardo, **Introducción al derecho penal español**. Madrid España: Ed. Tecnos, S.A. 1987.
- MAGGIORE, Guiseppe, **Derecho penal**, Buenos Aires. Vol. I, II, I V, Argentina: (s.e.) 1995.
- MELUK. E. **El Secuestro, una muerte suspendida, su impacto Psicológico**. Bogota, Colombia: Ed. Paidos,1998.
- NOVA MONTREAL. Eduardo, **El procedimiento de generación del delito de tentativa y el delito imposible**, (Revista de Derecho) (s.l.i), (s.e.),1963.



PITTMAN, F. **Momentos decisivos, tratamiento de familias en situaciones de crisis**. Barcelona, España: Ed:Paidos, 1990.

PULIDO, B. **El secuestro**. Bogota, Colombia:Ed: Plaza y Janes, (s.e), 1988.

PUIG PEÑA, Federico. **Derecho penal**, Parte Especial, 4t, Barcelona. España:(s.e.), 1975.

RODRÍGUEZ DEVESA, José María. **Derecho penal español**. (s.l.i.) Ed. Purrua, 1984.

VILLALOBOS, Ignacio. **Derecho penal mexicano**. México D.F.,.Ed: De Porrua, 1990.

WESSELS Johannes, **Tratado de Derecho Penal**, Buenos Aires, Argentina: Ed. De palma 1980.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Tratado de derecho penal**.(parte general), 3t., Buenos Aires (s.e.), 1981.

ZAFFARONI Eugenio Raul, **Tratado de derecho penal** Buenos Aires, Argentina: (s.e.) 1980.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República y sus reformas.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República y sus reformas.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República.